CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FEDERACION NACIONAL DE MOTOCICLISMO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

GUATEMALA, MAYO DE 2021

ÍNDICE Página

FEDERACION NACIONAL DE MOTOCICLISMO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	6
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	11
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	13
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	176
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	177

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en el artículo 98 estipula que las federaciones son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y están constituidas por la agrupación de las asociaciones departamentales del mismo deporte.

Para todo lo relacionado con el ámbito internacional serán avaladas por el Comité Olímpico Guatemalteco. Las federaciones que integran la Confederación y que se encuentren constituidas conforme la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, así como las asociaciones deportivas nacionales, son las únicas que puede ostentar la representación nacional de su deporte en el orden interno, ante las federaciones internacionales o cualquiera otra organización deportiva a la cual su deporte esté afiliado o lo haga en el futuro.

La Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala es la entidad jerárquica superior de su deporte. Tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se norma por lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, sus estatutos y su reglamento. Según Acuerdo Número 011/96-CE-CDAG del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala de fecha 24 de enero de 1996.

Función

La Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala tiene como función principal, promover la práctica del deporte de motociclismo, en sus diferentes modalidades, en todo el territorio nacional, el cual comprende:

a) Motocross,

b) Moto enduro,

c) Motovelocidad,

d) Motos de agua,

e) Moto trial,

f) Otras que se desarrollen con motor.

Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento incluyó la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1 Grupo de Normas, literal a) Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento de auditoría No. DAS-03-0054-2020 de fecha 20 de julio de 2020.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2020.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio a través de cuentas seleccionadas como

muestra de acuerdo con la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad, de acuerdo a la selección de rubros y cuentas considerando la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2020, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia y se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa en forma aleatoria.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la Entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables aplicables, leyes, reglamentos y normas que le son aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Revisión selectiva de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los Estados Financieros para determinar si demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación del control interno de los Estados Financieros y de la ejecución presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos, egresos y estados financieros, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria, siendo las siguientes cuentas del Balance

General: De las cuentas de Activo: 1111 Caja, Subcuenta de 1o. Grado: 01, Subcuenta de 2do. Grado: 00 Caja Principal; 1112 Bancos, Subcuenta de 1er. Grado: 01, Subcuenta de 2do. Grado: 00, Fondo Común; 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Subcuenta de 1er. Grado: 02, Subcuenta de 2do. Grado: 00, Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo; 1134 Fondos en Avance, Subcuenta 1er. Grado: 01, Subcuenta de 2do.Grado: 01, Fondo Rotativo Institucional y cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, Subcuenta de 1er. Grado: 03, Subcuenta de 2do. Grado: 00 De Oficina y Muebles, Subcuenta de 1er. Grado: 05, Subcuenta de 2do. Grado: 00 Educacional, Cultural y Recreativo, Subcuenta de 1er. Grado: 07, Subcuenta de 2do. Grado: 00 De Comunicaciones y Subcuenta de 1er. Grado: 09, Subcuenta de 2do. Grado: 00, Equipo de Cómputo. De las cuentas de Pasivo: 2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo, Subcuenta de 1er. Grado: 01, Subcuenta de 2do. Grado: 00 Deudores con Proveedores y Otros; 2113 Gastos del Personal a Pagar, Subcuenta de 1er. Grado: 01, Subcuenta de 2do. Grado: 00, Sueldos y Jornales a Pagar, Subcuenta de 1er. Grado: 02, Subcuenta de 2do. Grado: 00 Aportes Patronales a Pagar y Subcuenta de 1er. Grado 04, Subcuenta de 2do.Grado: 00 Retenciones a Pagar y cuenta contable 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, Subcuenta de 1er. Grado: 03, Subcuenta de 2do. Grado: 00 Otras Cuentas a Pagar. De las cuentas de Patrimonio Institucional: 3212 Resultado del Ejercicio, Subcuenta 1er. Grado: 02, Subcuenta de 2do.Grado: 00 Resultado del Ejercicio.

En las cuentas del Balance General, se evaluaron mediante pruebas selectivas, las alzas y bajas efectuadas durante el período auditado, ya que los saldos al 31 de diciembre de 2019, fueron objeto de revisión por la auditoría anterior, siendo responsabilidad de la entidad, por ser datos históricos, sin embargo, se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento al inventario de activos fijos registrados en libro de inventarios, tarjetas de responsabilidad y en el Informe de Inventario a Nivel Pormenorizado por Cuenta FIN-01 al 31 de diciembre de 2019 y 2020, presentado en el mes de enero de 2020 y 2021 a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondiente a la cuenta contable 1230 Propiedad, Planta y Equipo (Neto), para determinar la existencia y propiedad de los activos fijos.

Por medio del Oficio No. CGC-DAS-03-0054-20-FNMG-63-2020 de fecha 20 de abril de 2021, se solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, practicar examen especial en relación a dos vehículos de dos ruedas (motocicletas) que no se encuentran registrados en el sistema contable, libro de inventarios y físicamente en poder de la Federación, en atención a la providencia número SDAS-03- PROV-0704-2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, de la Subdirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, que contiene la Gestión 512625 del Sistema Control de Expedientes, de fecha 03 de diciembre de 2020, en la cual se hizo del conocimiento el oficio No.

107/2020-G-FNMG de fecha 02 de diciembre de 2020 dirigida al Contralor General de Cuentas, la denuncia presentada al Ministerio Público de fecha 26 de noviembre de 2020, por el Gerente de la Federación, por no haberse inventariado y desconocer quienes poseen dos vehículos de dos ruedas (motocicletas), propiedad de la Federación Nacional de Motociclismo, y que para el efecto, el Equipo de Auditoría incorporó a la solicitud del Oficio No. CGC-DAS-03-0054-20-FNMG-63-2020, el expediente con 214 folios de los procedimientos y acciones realizadas durante la ejecución de la auditoría.

Las cuentas del Estado de Resultados se evaluaron simultáneamente con los rubros y renglones seleccionados del presupuesto de ingresos y egresos.

Del Estado de Liquidación Presupuestaria, del área de ingresos, las siguientes Clases y Rubros: Clase 11 Ingresos No Tributarios, Rubro 11190 Otros y Clase 16 Transferencias Corrientes, Rubro 16210 De La Administración Central.

En lo que respecta al área de egresos se evaluó el Programa 11 Atletas Federados y Formados, en los Grupos de Gastos y Renglones siguientes: Del Grupo de Gastos 0 Servicios Personales, los renglones: 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y 051 Aporte Patronal al IGSS; del Grupo de Gastos 1 Servicios no Personales, los Renglones: 113 Telefonía, 133 Viáticos en el Interior, 152 Arrendamiento de Tierras y Terrenos, 182 Servicios Médico-Sanitarios, 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas; del Grupo de Gastos 2 Materiales y Suministros, los Renglones: 211 Alimentos para Personas y 294 Útiles Deportivos y Recreativos; los renglones indicados fueron auditados mediante pruebas selectivas.

Se verificaron las modificaciones presupuestarias, los documentos legales que las respaldan para establecer el presupuesto vigente aprobado, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales de la Entidad.

Asimismo, se verificó la existencia del Plan Operativo Anual -POA-, Convenios, Donaciones, Préstamos, Inversiones y Contratos.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables generales y específicos a la Entidad. Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas de Control Interno.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas. El Dictamen se emitió en relación a las áreas evaluadas.

Caja

La cuenta contable 1111 Caja, presenta al 31 de diciembre de 2020, un valor de Q0.00, por lo cual no figura en el Balance General, en virtud que se hicieron los ajustes correspondientes.

Bancos

La cuenta contable 1112 Bancos, presenta al 31 de diciembre de 2020, el saldo de Q2,454,533.50. La Federación Nacional de Motociclismo, reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias: Banco G&T Continental, S. A., cuenta monetaria No. 33-0000111-5 Federación Nacional de Motociclismo, con un saldo de Q2,447,108.53 y del Banco Agromercantil, S.A., cuenta monetaria No. 30-2002034-6 Federación Nacional de Motociclismo, con un saldo de Q7,424.97.

Se determinó que no se realiza la conciliación de saldos de las cuentas bancarias en libro de bancos y el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, por lo que se elaboró el hallazgo correspondiente.

Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

La entidad reportó al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta 1131 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, la cantidad de Q357,458.98. Se examinó la Subcuenta de 1er. Grado: 02, Subcuenta de 2do. Grado: 00, Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, saldo por la cantidad de Q63,869.01, en la cual se realizaron ajustes y reclasificaciones incorrectos, por lo que se elaboró el hallazgo correspondiente.

Fondos de Avance

La Federación Nacional de Motociclismo, aprobó un Fondo Rotativo Institucional por la cantidad de Q30,000.00, de conformidad con el Acuerdo No.

004/2020-CE-FNMG, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala de fecha 25 de febrero de 2020, el cual fue liquidado al 31 de diciembre de 2020, con un monto de rendiciones realizadas de Q41,508.09.

Propiedad, Planta y Equipo

La entidad reportó al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo (Neto), un total de Q1,298,154.12, integrado por: Cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo por la cantidad de Q1,140,626.79 y por la cuenta 1237 Otros Activos Fijos por la cantidad de Q157,527.33, reportando en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, Subcuenta de 1er. Grado: 03, Subcuenta de 2do. Grado: 00 De Oficina y Muebles, saldo por Q86,962.88, Subcuenta de 1er. Grado: 05, Subcuenta de 2do. Grado: 00 Educacional, Cultural y Recreativo por Q57,176.00, Subcuenta de 1er. Grado: 07, Subcuenta de 2do. Grado: 00 De Comunicaciones por Q66,719.99 y Subcuenta de 1er. Grado: 09, Subcuenta de 2do. Grado: 00, Equipo de Cómputo por Q157,982.97.

Se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento a los registros en las tarjetas de responsabilidad, libro de inventarios, y al Informe de Inventario a Nivel Pormenorizado por Cuenta FIN-01, al 31 de diciembre de 2019 y 2020, presentado en el mes de enero de 2020 y 2021 a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, determinándose deficiencias en los registros de los activos al 31 de diciembre de 2020, por lo cual se realizaron los hallazgos correspondientes.

Cuentas a Pagar a Corto Plazo

La entidad reportó al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta 2110 Cuentas a Pagar a Corto Plazo la cantidad de Q427,523.03, integrado por: Cuenta 2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo por la cantidad de Q82,004.27, Cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar por Q133,999.70 y Cuenta 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo por Q211,519.06.

Se evaluaron las cuentas y subcuentas siguientes: De la cuenta 2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo, Subcuenta de 1er. Grado: 01, Subcuenta de 2do. Grado: 00 Deudores con Proveedores y Otros, saldo por Q82,004.27; de la Cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar, Subcuenta de 1er. Grado: 01, Subcuenta de 2do. Grado: 00, Sueldos y Jornales a Pagar, saldo Q5,000.00, Subcuenta de 1er. Grado: 02, Subcuenta de 2do. Grado: 00 Aportes Patronales a Pagar, saldo Q0.00 y Subcuenta de 1er. Grado 04, Subcuenta de 2do.Grado: 00

Retenciones a Pagar, saldo Q58,973.15 y de la Cuenta 2116, Subcuenta de 1er. Grado: 03, Subcuenta de 2do. Grado: 00 Otras Cuentas a Pagar, por Q211,519.06.

Capital o Patrimonio

Está conformado por la cuenta 3211 Capital o Patrimonio por la cantidad de Q1,349,266.76, la cuenta 3212 Resultados del Ejercicio por Q2,065,539.73 y por la cuenta 3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores por la cantidad de Q267,817.08.

Reportando en la cuenta contable 3212 Resultados del Ejercicio, Subcuenta 1er. Grado: 02, Subcuenta de 2do.Grado: 00 Resultado del Ejercicio, la cantidad de Q2,065,539.73.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

El Estado de Resultados durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presenta un resultado positivo por un monto de Q2,065,534.73. Las cuentas del Estado de Resultados se evaluaron simultáneamente con los rubros y renglones seleccionados del presupuesto de ingresos y egresos.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Federación Nacional de Motociclismo, fue aprobado según Acta Número AG-EXTRAORDINARIA-01/2020-FNMG, de fecha 17 de enero de 2020, punto Octavo y Acta Número 008/2020-CE-FNMG de fecha 7 de julio de 2020, punto segundo.

Ingresos

El Presupuesto General de Ingresos de la Federación Nacional de Motociclismo, asignado para el ejercicio fiscal 2020, ascendió a la cantidad de Q4,624,728.00; realizando modificaciones negativas por un monto de Q755,709.31, para un presupuesto vigente por la cantidad de Q3,869,018.89 y se devengó al 31 de diciembre de 2020, la cantidad de Q3,534,098.15.

Egresos

El Presupuesto General de Egresos de la Federación Nacional de Motociclismo, asignado para el ejercicio fiscal 2020, ascendió a la cantidad de Q4,624,728.00;

realizando modificaciones negativas por un monto de Q755,709.31, para un presupuesto vigente por la cantidad de Q3,869,018.89 y se devengó al 31 de diciembre de 2020, la cantidad de Q1,492,837.42.

Modificaciones Presupuestarias

La entidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2020, se realizaron modificaciones presupuestarias negativas por un valor de Q755,709.31, las cuales fueron autorizadas por la autoridad competente y no incidieron en la variación de metas.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La Federación Nacional de Motociclismo formuló el Plan Operativo Anual 2020, que contiene las metas físicas y financieras, el cual fue aprobado por la máxima autoridad y presentado ante la Contraloría General de Cuentas.

Convenios

La Federación Nacional de Motociclismo reportó que durante el ejercicio fiscal 2020, no suscribió convenios.

Donaciones

La Federación Nacional de Motociclismo informó que no recibió donaciones durante el ejercicio fiscal 2020.

Préstamos

La Federación Nacional de Motociclismo reportó que no realizó, ni recibió préstamos durante el período de 2020.

Transferencias

La Federación Nacional de Motociclismo informó que realizó transferencias durante el ejercicio fiscal 2020, por monto de Q190,081.20, a las Asociaciones Deportivas Departamentales de Motociclismo siguientes: Chiquimula por un monto de Q63,360.40; Jalapa por la cantidad de Q63,360.40 y Guatemala por un monto de Q63,360.40.

Inversiones

La Federación Nacional de Motociclismo informó que no realizó inversiones.

Plan Anual de Auditoría

Se estableció que la Federación Nacional de Motociclismo, no cuenta con Unidad de Auditoría Interna, siendo la Auditoría Interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- y la del Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, quienes realizan las intervenciones de auditoría, por lo que la administración le ha dado seguimiento a las recomendaciones, correcciones de errores en los estados presupuestarios, financieros y de control interno.

Contratos

Se estableció que la Federación Nacional de Motociclismo, suscribió contratos administrativos correspondiente a los renglones presupuestarios 022 Personal por Contrato, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, 152 Arrendamiento de Tierras y Terrenos y 156 Arrendamiento de Otras Máquinas y Equipos.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

La Federación Nacional de Motociclismo, utilizó el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- para llevar el control de la ejecución presupuestaria, registrando ingresos y el gasto de los programas y proyectos según corresponda, generando automáticamente con cada registro la contabilidad del Estado y el proceso de pago.

Sistema Informático de Contrataciones y Adquisiciones

La Federación Nacional de Motociclismo, utilizó el Sistema de Información de Contrataciones y Adqusiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, publicando los anuncios, convocatorias, bases y toda la información correspondiente con la compra de bienes y la contratación de los servicios que se requirieron; según reportes del Sistema Guatecompras, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la entidad publicó 6 eventos finalizados anulados, 1 finalizado desierto y 303 publicaciones (NPG), para un total de 310 publicaciones.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Federación Nacional de Motociclismo, no utiliza el Sistema Nacional de Inversión Pública, derivado que en inversión pública dependen directamente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-.

Sistema de Guatenóminas

La Federación Nacional de Motociclismo, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no tiene implementado el Sistema de Nóminas y Registro de personal GUATENÓMINAS.

Sistema de Gestión

La Federación Nacional de Motociclismo, utiliza el Sistema de Gestión -SIGES-, que es una herramienta operativa para el registro de la ejecución del gasto, en función de un adecuado abastecimiento de bienes y servicios, vinculado al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se identificaron leyes y normas específicas que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada, de acuerdo al tipo de auditoría que se practicó y los objetivos y alcances que se definieron y normas de carácter general y específico que fue necesario consultar, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

Leyes Generales

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 96-2019.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 540-2013.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016.

Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 613-2005.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Libre Acceso a la Información Pública.

Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

Acuerdo Gubernativo No. 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventario de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, Actualización del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, versión 6ta. edición.

Acuerdo Número A-038-2016 y No. A-005-2017, del Contralor General de Cuentas.

Resoluciones Números 18-2019 y 19-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad.

Leyes Específicas

Decreto Número 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

Acuerdo Número 011/96-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala.

Actas y Acuerdos emitidos por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala.

Manuales de procedimientos aprobados por el Comité Ejecutivo de la Federación

Nacional de Motociclismo de Guatemala.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

La determinación de la muestra está documentada en las cédulas correspondientes.

En la auditoría se realizaron entre otros, los procedimientos siguientes:

Programa de auditoría

Describe los procedimientos que se efectuaron en cada área seleccionada, los cuales son flexibles y pueden modificarse para alcanzar los objetivos de la auditoría. Los programas de auditoría se anexan al presente memorándum de planificación.

Cuestionario de control interno

Se elaboró un cuestionario para evaluar el sistema de control interno de la Federación Nacional de Motociclismo.

Ficha Técnica

Se verificó físicamente de forma selectiva al personal de la entidad, mediante ficha técnica de personal que será implementada para el efecto.

Confirmaciones

Se emitieron confirmaciones a entidades públicas y privadas sobre aspectos evaluados en las áreas seleccionadas de conformidad con la muestra de auditoría.

Otros

- Verificaciones físicas de bienes muebles.
- Arqueo de Valores.
- Corte de Formas.
- Revisión de documentos de respaldo.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Licenciado
Yermi Ariel Valdez Lechuga
Presidente Interino del Comite Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE MOTOCICLISMO
Su Despacho

Señor (a) Presidente Interino del Comite Ejecutivo:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE MOTOCICLISMO, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700 | **www.contraloria.gob.gt**

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del anexo al dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE MOTOCICLISMO al 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

EQUIPO DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Licda. CLAUDIA ROSANA AZURDIA ACEITUNA DE HERNANDEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. WILSON APARICIO MALDONADO ESCOBAR
Supervisor Gubernamental

Contraloría General de Cuentas
Supervisor Gubernamental
Guatemala, C.A.

Contraloría General de Cuentas GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.4, Falta de regularización de los registros de inventario.
Hallazgo No.5, Incorrecta aplicación de ajustes y reclasificaciones contables.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.9, Faltante de activos fijos.
Hallazgo No.10, Falta de seguimiento de los activos en mal estado.

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700 | **www.contraloria.gob.gt**

Estados financieros

1. BALANCE GENERAL

FNMG

Federación Nacional de Motociclismo Guatemala

FEDERACIÓN NACIONAL DE MOTOCICLISMO

BALANCE GENERAL

Expresado en Quetzales

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

EJERCICIO: 2020						
	ACTIVO				**PASIVO**	
				2000	**PASIVO**	
1000	**ACTIVO**			**2100**	**PASIVO CORRIENTE**	
1100	**ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)**					
1110	**ACTIVO DISPONIBLE**			**2110**	**CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO**	
1112	Bancos	2,454,533.50		2111	Cuentas Comerciales a Pagar a Corto	82,064.27
				2113	Gastos del Personal a Pagar	133,999.70
Total de	**ACTIVO DISPONIBLE**		**2,454,533.50**			
1130	**ACTIVO EXIGIBLE**			2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	211,519.06
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	357,458.98				
				Total de	**CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO**	**427,523.03**
Total de	**ACTIVO EXIGIBLE**		**357,458.98**			
Total de	**ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)**		**2,811,992.48**	Total de	PASIVO CORRIENTE	**427,523.03**
1200	**ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)**			Total de	PASIVO	**427,523.03**
1230	**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)**			**3000**	**PATRIMONIO**	
1232	Maquinaria y Equipo	1,140,626.79		**3200**	**PATRIMONIO INSTITUCIONAL**	
1237	Otros Activos Fijos	157,527.33				
				3210	**CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL**	
				3211	Capital o Patrimonio Institucional	1,349,266.76
Total de	**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)**		**1,298,154.12**			
Total de	**ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)**			3212	Resultado del Ejercicio	2,065,539.73
			1,298,154.12			
				3212	Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	267,817.08
				Total de	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	**3,682,623.57**
				Total de	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	**3,682,623.57**
				Total de	PATRIMONIO	**3,682,623.57**
	SUMA ACTIVO		**4,110,146.60**		**SUMA PASIVO Y PATRIMONIO**	**4,110,146.60**

Los abajo firmantes, CERTIFICAN que el presente Balance General presenta razonablemente la Situación Financiera de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala al 31 de diciembre de 2020.

CONTADOR GENERAL

Clara Victoria Rodríguez Ruiz
Contadora General

GERENTE

Factor Lizandro Tello Diaz
Gerente

PRESIDENTE

Yerni Ariel Valdez Lechuga
Presidente Interino

TESORERO

Federico Guillermo Diaz Valle
Tesorero Interino

26 Calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes 2º. Nivel, Ciudad Guatemala
Tel. (502) 23163884-23163885-24127500 / Correo Electrónico: fnmg.infor@gmail.com

2. ESTADO DE RESULTADOS

FNMG
Federación Nacional de Motociclismo Guatemala

FEDERACIÓN NACIONAL DE MOTOCICLISMO
Estado de Resultados
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Expresado en Quetzales

CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	MONTO
5000	**INGRESOS**	**3,534,098.15**
5100	**INGRESOS CORRIENTES**	**3,534,098.15**
5120	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**42,900.00**
5121	Derechos	42,900.00
5160	**INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**52,190.69**
5161	Intereses	52,190.69
5170	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS**	**3,439,007.46**
5171	Transferencias Corrientes del Sector Privado	5,000.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	3,434,007.46
6000	**GASTOS**	**1,468,563.42**
6100	**GASTOS CORRIENTES**	**1,468,563.42**
6110	**GASTOS DE CONSUMO**	**1,216,594.30**
6111	Remuneraciones	811,625.37
6112	Bienes y Servicios	404,968.93
6120	**INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**61,887.92**
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	22,000.00
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	1,649.00
6124	Otros Alquileres	38,238.92
6150	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS**	**190,081.20**
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	190,081.20
	RESULTADO DEL EJERCICIO	**2,065,534.73**

Los abajo firmantes, CERTIFICAN que el presente Estado de Resultados muestran las operaciones de ingresos y egresos realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, y refleja el resultado positivo por valor de Dos Millones Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Cuatro Quetzales con 73/100 (Q2,065,534.73).

Clara Victoria Rodríguez Jacinto
Contadora General

Factor Lizandro Tello Díaz
Gerente

Yermi Ariel Valdez Lechuga
Presidente Interino

Federico Guillermo Díaz Valle
Tesorero Interino

26 Calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes 2°. Nivel, Ciudad Guatemala
Tel. (502) 23163884-23163885-24127500 / Correo Electrónico: fnmg.infor@gmail.com

3. ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

FNMG

Federación Nacional de Motociclismo Guatemala

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2020
FEDERACIÓN NACIONAL DE MOTOCICLISMO DE GUATEMALA
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

INGRESOS/ CLASE	DENOMINACIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PERCIBIDO	DEVENGADO	% DE EJECUCIÓN
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	392,000.00	(349,100.00)	42,900.00	42,900.00	42,900.00	100.00
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	28,000.00	24,190.69	52,190.69	52,190.69	52,190.69	100.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,204,728.00	(430,800.00)	3,773,928.00	3,434,007.46	3,439,007.46	91.13
	TOTALES	**4,624,728.00**	**(755,709.31)**	**3,869,018.69**	**3,529,098.15**	**3,534,098.15**	**91.34**

EGRESOS/ GRUPO	DENOMINACIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	% DE EJECUCIÓN
000	SERVICIOS PERSONALES	1,561,945.00	(279,360.00)	1,282,585.00	811,625.37	811,625.37	63.28
100	SERVICIOS NO PERSONALES	1,716,097.00	(790,806.31)	925,290.69	338,153.82	338,153.82	36.55
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	671,086.00	(210,383.00)	460,703.00	128,703.03	128,703.03	27.94
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	600.00	25,940.00	26,540.00	24,274.00	24,274.00	91.46
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	675,000.00	498,900.00	1,173,900.00	190,081.20	190,081.20	16.19
	TOTALES	**Q 4,624,728.00**	**Q (755,709.31)**	**Q 3,869,018.69**	**Q 1,492,837.42**	**Q 1,492,837.42**	**38.58**

CONTADOR GENERAL
Clara Victoria Rodríguez Jacinto
Contadora General

GERENTE
Factor Lizandro
Gerente

PRESIDENTE
Yerni Ariel Valdez Leguluga
Presidente Interino

TESORERO
Federico Guillermo Díaz Valle
Tesorero Interino

26 Calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes 2º. Nivel, Ciudad Guatemala
Tel. (502) 23163884-23163885-24127500 / Correo Electrónico: fnmg.infor@gmail.com

Notas a los estados financieros

FNMG
Federación Nacional de Motociclismo Guatemala

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

EJERCICIO CONTABLE 2020
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

NOTA NO. 1 IDENTIDAD:

De conformidad al artículo Artículo 88 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97, la Confederación estará integrada por el conjunto de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales organizadas y reconocidas conforme lo dispuesto por la ley. Únicamente se reconocerá una Federación o Asociación Deportiva Nacional cuando esté debidamente afiliada a su respectiva Federación Internacional, la que deberá ser miembro de la Asociación General de Federaciones Deportivas Internacionales.

El Artículo 98 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97, indica que las federaciones deportivas nacionales son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y estarán constituidas por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte y las ligas, los clubes, equipos o deportistas individuales, que practiquen la misma actividad deportiva.

Su domicilio es el departamento de Guatemala y su sede la ciudad Capital (26 calle 9-31 Zona 5). Puede identificarse como Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, Federación Deportiva Nacional de Motociclismo de Guatemala y con sus siglas FNMG.

Actualmente está integrada por 10 Asociaciones Deportivas Departamentales de Motociclismo, de las cuales 7 de ellas se encuentran activas y 3 inactivas pendientes de que se realice el proceso eleccionario correspondiente.

Los órganos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala son: Asamblea General, Comité Ejecutivo, Comisión Técnico Deportiva y Órgano Disciplinario.

NOTA NO. 02 PERÍODO FISCAL:

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 6 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 132 del Decreto 76-97 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, el ejercicio fiscal se establece del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

26 Calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes 2º. Nivel, Ciudad Guatemala
Tel. (502) 23163884-23163885-24127500 / Correo Electrónico: fnmg.infor@gmail.com

FNMG
Federación Nacional de Motociclismo Guatemala

NOTA NO. 03 UNIDAD MONETARIA:

De acuerdo con el Principio de Contabilidad Unidad Monetaria y el Artículo 1 del Decreto 17-2002, Ley Monetaria, los registros contables están expresados en Quetzales por ser la unidad monetaria que rige al país y esta representa por la letra Q.

NOTA NO. 04 PRINCIPALES DISPOSICIONES CONTABLES Y PRESUPUESTARIAS:

4.1 Base Contable: De conformidad con el artículo 14 del Decreto 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto, el presupuesto de ingresos y egresos deberá formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

4.2 Limite de los Egresos y su destino: Los créditos considerados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado por la Federación Nacional de Motociclismo, contiene el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No podrá adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no cuenta saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.

4.3 Estructura Programática del Presupuesto: De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento del Presupuesto establece "El presupuesto de cada Institución o entre de la Administración Pública se estructurará de acuerdo a la técnica de presupuesto por programas y de Gestión por Resultados, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: Programa, Subprograma, Proyecto y Actividad u Obra".

4.4 Modificaciones y Transferencias Presupuestarias: Durante la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, pueden realizarse transferencias y modificaciones que se consideren necesarias, previo cumplimiento de los requisitos legales, establecidos en el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

4.5 Responsables de la Ejecución Presupuestaria de Egresos: Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad.

4.6 Cierre del Ejercicio Fiscal: El cierre del ejercicio fiscal se realizará el treinta y uno de diciembre de cada año que comprende el cierre presupuestario. Con

26 Calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes 2º. Nivel, Ciudad Guatemala
Tel. (502) 23163884-23163885-24127500 / Correo Electrónico: fnmg.infor@gmail.com

FNMG
Federación Nacional de Motociclismo Guatemala

prioridad al treinta y uno de cada año, no podrá asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra.

Los gastos devengados no pagados al treinta y uno de diciembre del año fiscal que corresponda, se cancelará durante el año siguiente, con cargo a la disponibilidad de fondos existentes a esa fecha, establecido en el artículo 37 segundo párrafo del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

4.7 Normas Aplicables: En la Ejecución del Presupuesto se considerarán las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y demás normas aplicables.

NOTA. NO. 05 PRINCIPIOS Y POLÍTICAS CONTABLES:

5.1 Los principios contables: Los principios contables son los contenidos en la Resolución No. 001-2003 del Director de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha tres de febrero de dos mil tres.

5.2 Prestaciones Laborales: No se provisiona anualmente el pasivo laboral y se afecta el renglón presupuestario en el período fiscal que se dé el evento, efectuándose las transferencias y/o modificaciones que fueren necesarias si el caso lo amerita.

5.3 Activo: Las cuentas de activo se ordenan de acuerdo a su liquidez, es decir, a la facilidad que tiene para convertirse en efectivo, por lo cual se constituye de la siguiente manera:

Activo Corriente: Se integra principalmente por el importe disponible que registran las cuentas denominadas Bancos, Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y Fondos en Avance que representan el saldo patrimonial para hacer frente a las obligaciones a corto plazo.

Activo No Corriente: Se integra por Propiedad, Planta y Equipo (Equipo de Oficina, Educacional, Cultural y Recreativo, De Transporte, Tracción y Elevación, De Comunicaciones, Equipo de Cómputo y Otros Activos Fijos).

Pasivo Corriente: Las cuentas de pasivo están integradas por el conjunto de obligaciones contraídas a corto plazo entre las que se tienen Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo, Gastos del Personal a Pagar, Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, estas deudas son derivadas a compromisos adquiridos por administraciones anteriores.

26 Calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes 2°. Nivel, Ciudad Guatemala
Tel. (502) 23163884-23163885-24127500 / Correo Electrónico: fnmg.infor@gmail.com

FNMG
Federación Nacional de Motociclismo Guatemala

5.4 Patrimonio: Integrado por el Resultado del Ejercicio y Resultados Acumulados, que representan los derechos y bienes derivados de las operaciones efectuadas por la fuente proveniente del Gobierno Central y los obtenidos por fuente propia.

NOTA. NO. 06 DETALLE DE LOS INGRESOS Y EGRESOS:

6.1 Los ingresos devengados del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte se generaron conforme a la naturaleza u origen de los mismos (Aporte Constitucional de la Administración Central, ingresos propios y por depósitos) cuyo total ascendió a Tres Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Noventa y Ocho Quetzale con 15/100 (Q3,534,098.15).

Existe una diferencia de Cinco Mil Quetzales (Q5,000.00) entre la Ejecución de ingresos al 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Resultados del 01 al 31 de diciembre de 2020; este ingreso no corresponde al periodo 2020, ya que se refiere a un ingreso por patrocinio de la Empresa Mayor Servicios S.A. del año 2019, por lo cual la Tesorería de la Federación debió de realizar un registro contable.

6.2 El ingreso más relevante durante el período 2020, fue el correspondiente al Aporte Constitucional de la Administración Central que se recibe de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala por Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Siete Quetzales con 46/100 (Q3,434,007.46), que representan el 97.17% del total de los ingresos y la diferencia de Cien Mil Noventa Quetzales con 69/100 (Q100,090.69) corresponde a otros ingresos y por depósitos que representa el 2.83% del total de los ingresos devengados.

6.3 De los Egresos o gastos ascendieron a: Un Millón Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Treinta y Siete Quetzales con 42/100 (Q1,492,837.42), siendo los principales renglones: Gastos de Consumo (remuneraciones, bienes y servicios) por Un Millón Doscientos Dieciséis Quinientos Noventa y Cuatro Quetzales con 30/100 (Q1,216,594.30); Intereses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad (Arrendamiento de Tierras y Terrenos, Derechos sobre Bienes Intangibles, Otros Alquileres) por valor de Sesenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Siete Quetzales con 92/100 (Q61,887.92); Transferencias Corrientes Otorgadas (Transferencias Otorgadas al Sector Público) por Ciento Noventa Mil Ochenta y Un Quetzales con 20/100 (Q190,081.20); Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles por Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro Quetzales con 00/100 (Q24,274.00).

26 Calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes 2º. Nivel, Ciudad Guatemala
Tel. (502) 23163884-23163885-24127500 / Correo Electrónico: fnmg.infor@gmail.com

FNMG
Federación Nacional de Motociclismo Guatemala

6.4 Resultados del Período: se refleja un resultado de Dos Millones Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Cuatro Quetzales con 73/100 (Q2,065,534.73).

NOTA NO. 7 BANCOS:

Las cuentas monetarias se encuentran registradas a nombre de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala y se integra de la siguiente forma:

Cuenta Monetaria: 33-0000111-5 del Banco G&T Continental:

	FECHA	Nombre de la Cuenta	Banco	AL 31 DE DICIEMBRE 2020 SEGÚN BANCOS	AL 31 DE DICIEMBRE 2020 SEGÚN PGRIT01	SEGÚN BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
	31/12/2020	SALDOS DE FEDERACIÓN NACIONAL DE MOTOCICLISMO	G&T CONTINENTAL	2,457,336.56	2,447,108.53	2,447,108.53
(+)	20/02/2020	DEPÓSITO NO. 5043214, INGRESO NO DETERMINADO	G&T CONTINENTAL		400.00	400.00
(+)	25/02/2020	DEPÓSITO NO. 3938567, INGRESO NO DETERMINADO	G&T CONTINENTAL		400.00	400.00
(+)	26/02/2020	DEPÓSITO NO. 5082942, INGRESO NO DETERMINADO	G&T CONTINENTAL		400.00	400.00
(+)	27/02/2020	DEPÓSITO NO. 4780883, INGRESO NO DETERMINADO	G&T CONTINENTAL		400.00	400.00
(+)	27/02/2020	DEPÓSITO NO. 4780884, INGRESO NO DETERMINADO	G&T CONTINENTAL		400.00	400.00
(+)	28/02/2020	DEPÓSITO NO. 4568838 INGRESO NO DETERMINADO	G&T CONTINENTAL		800.00	800.00
(+)	31/12/2020	NOTA DE CRÉDITO NO. 2943, NOTA CREDITO CAPIT. INTERESES	G&T CONTINENTAL	-	7,739.88	7,739.88
(+)	29/01/2021	PARA REGULARIZAR EL SALDO DEL BANCO, PEGRIT01 Y BALANCE GENERAL SE REALIZÓ EL DEPÓSITO DE TRESCIENTOS ONCE QUETZALES CON 85/100 (Q311.85) POR LA DIFERENCIA QUE NO FUE DETERMINADA ENTRE EL BANCO Y LOS REGISTROS EN SICOIN EN LA REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INGRESOS Y EGRESOS DESDE EL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. SE ADJUNTA FOTOCOPIA DE LA BOLETA DE DEPÓSITO NO. 247 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021, EL EFECTO SERÁ ÚNICAMENTE A NIVEL DE LA CUENTA MONETARIA PARA REGULARIZAR SALDO.	G&T CONTINENTAL	311.85	-	-
SALDO CONCILIADO BANCO-PEGRIT02-BALANCE GENERAL				2,457,648.41	2,457,648.41	2,457,648.41

Cuenta Monetaria: 30-2002034-6 del Banco Agromercantil:

No.	No. de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Banco	AL 31 DE DICIEMBRE 2020 SEGÚN BANCOS	AL 31 DE DICIEMBRE 2020 SEGÚN PGRIT01	SEGÚN BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
		DEPOSITOS MONETARIOS				
1	30-2002034-6	FEDERACIÓN NACIONAL DE MOTOCICLISMO	AGROMERCANTIL	7,424.97	7,424.97	7,424.97
			SALDO INTEGRADO	7,424.97	7,424.97	7,424.97

26 Calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes 2º. Nivel, Ciudad Guatemala
Tel. (502) 23163884-23163885-24127500 / Correo Electrónico: fnmg.infor@gmail.com

FNMG
Federación Nacional de Motociclismo Guatemala

NOTA NO. 8 CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

Que equivalen a la cantidad de Trescientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Quetzales con 98/100 (Q357,458.98), que corresponde a cuentas por cobrar bajo la responsabilidad de administraciones anteriores.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	MONTO AL 31 DE DICIEMBRE 2020
1131-2-0	Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	63,869.01
1131-3-0	Deudores del Estado	192,776.16
1131-3-1	Deudores Funcionarios, Empleados y Otros	24,013.00
1131-3-3	Deudores del Estado Fondo Rotativo Pendiente Liquidar	74,828.56
1131-4-1	Cuentas por Liquidar	1,972.25
	TOTAL SEGÚN BALANCE GENERAL	**357,458.98**

Con respecto a la Cuenta 1131 por cuentas por cobrar estas han sido evaluadas en procedimientos de auditorías, la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala ha tomado las acciones legales ante los órganos judiciales correspondientes.

NOTA NO. 9 FONDO EN AVANCE:

Corresponde al Fondo Rotativo Institucional creado para realizar gastos de administrativos, así como de los gastos que conllevan la organización de cada uno de los eventos de los Campeonatos Nacionales de Motocross, Motovelocidad y Mototrial 2020, de forma ágil, ordenada y oportuna que no pueden esperar el trámite de Orden de Compra y del Comprobante Único de Registro -CUR-, autorizado mediante el Acuerdo No. 004/2020-CE-FNMG del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinte.

El Fondo Rotativo Institucional fue liquidado en su totalidad el 30 de diciembre de 2020. Por lo que al cierre del período fiscal el saldo es cero (0).

26 Calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes 2º. Nivel, Ciudad Guatemala
Tel. (502) 23163884-23163885-24127500 / Correo Electrónico: fnmg.infor@gmail.com

FNMG
Federación Nacional de Motociclismo Guatemala

UNIDAD ADMINISTRATIVA	No. DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN+C20
FEDERACIÓN NACIONAL DE MOTOCICLISMO	Acta Número 003/2020-CE-FNMG Punto Séptimo (Fondo Rotativo) del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala de fecha 25 de febrero de 2020 y Acuerdo No. 004/2020-CE-FNMG del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala de fecha 25 de febrero de 2020

	DESCRIPCIÓN	MONTO
A	MONTO DE APERTURA	30,000.00
B	AUMENTO	-
C	DISMINUCIÓN	-
D	RENDICIÓN	41,508.09
E	REPOSICIÓN	32,729.46
F	RENDICIÓN FINAL (DEPÓSITO NO. 1920038, POR DEPÓSITO EN EFECTIVO DEL FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL A LA CUENTA NO. 33-0000111-5 A NOMBRE DE FEDERACIÓN NACIONAL DE MOTOCICLISMO DE GUATEMALA, POR RENDICIÓN FINAL DE FONDO DE CAJA CHICA Y FONDO ROTATIVO 2020. FECHA DEL DEPÓSITO: 30/12/2020	21,221.37
	SALDO DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (A+B-C-D+E-F)	-

NOTA. NO. 10 ACTIVO NO CORRIENTE:

Propiedad, Planta y Equipo

10.1 Maquinarias y Equipo

Comprende las adquisiciones de maquinarias, equipos y accesorios (nuevos), que usan o complementan a la unidad principal, tales como: equipos de oficina, educacionales, de transporte, entre otros; por valor de Un Millón Ciento Cuarenta Mil Seiscientos Veintiséis Quetzales con 79/100 (Q1,140,626.79)

10.2 Otros Activos Fijos

En esta cuenta se registran todos aquellos bienes muebles adquiridos por la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala que no están clasificados dentro de la subcuenta de la Cuenta 1232 Maquinaria y Equipo, por valor de Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Veintisiete Quetzales con 33/100 (Q157,527.33)

26 Calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes 2º. Nivel, Ciudad Guatemala
Tel. (502) 23163884-23163885-24127500 / Correo Electrónico: fnmg.infor@gmail.com

FNMG
Federación Nacional de Motociclismo Guatemala

MAYOR	SUB-1	DESCRIPCIÓN	INVENTARIO FNMG 31 12 2019	COMPRAS 2020	INVENTARIO FNMG 31/12/2020
1232	3	EQUIPO DE OFICINA	79,622.88	7,340.00	86,962.88
1232	5	EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	53,576.00	3,600.00	57,176.00
1232	6	DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACIÓN	771,784.95	-	771,784.95
1232	7	DE COMUNICACIONES	66,170.00	549.99	66,719.99
1232	9	EQUIPO DE COMPUTO	148,448.97	9,534.00	157,982.97
1237	1	OTROS ACTIVOS FIJOS	153,727.33	3,800.00	157,527.33
		TOTALES	**1,273,330.13**	**24,823.99**	**1,298,154.12**

En la cuenta mayor 1232, subcuenta 7 De Comunicación se refleja el valor de Q549.99 que corresponde a la compra del teléfono inalámbrico con Número de Bien 0045E8B7 que se realizó durante el mes de marzo de 2020 con Fondo Caja Chica que se deriva de Fondo Rotativo Institucional, del cual no se verificó con anticipación el número de insumo al que correspondía el teléfono según sus características y al momento de realizar la liquidación del fondo de caja chica correspondiente al mes de marzo y la rendición en el Fondo Rotativo Institucional a la fecha 31 de marzo de 2020, el sistema indicó que dicho insumo pertenecía a un renglón inventariable. Además, al momento de ingresar el teléfono al inventario de la Federación, se ingresó de manera incorrecta en un módulo de Inventario del sistema SICOIN.

Las compras de Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro Quetzales con 00/100 (Q24,274.00), corresponde a las compras realizadas en el mes de diciembre 2020.

Nota No. 11 Pasivo Corriente:

11.1 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo
Corresponde a las obligaciones contraídas a corto plazo, derivadas de compromisos obtenidos con proveedores, por servicios prestados y/o bienes adquiridos por las administraciones anteriores de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, y al 31 de diciembre se refleja un saldo por Ochenta y Dos Mil Cuatro Quetzales con 27/100 (Q82,004.27).

11.2 Gastos del Personal a Pagar
Conjunto de retenciones efectuadas a los trabajadores de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala; en el registro de la nómina mensual, y por obligaciones por Sueldos y Jornales a Pagar y Jubilaciones y Pensiones a Pagar; obligaciones adquiridas por las administraciones anteriores de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, y al 31 de diciembre se refleja un saldo por Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve Quetzales con 70/100 (Q133,999.70).

26 Calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes 2º. Nivel, Ciudad Guatemala
Tel. (502) 23163884-23163885-24127500 / Correo Electrónico: fnmg.infor@gmail.com

FNMG
Federación Nacional de Motociclismo Guatemala

11.3 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
Se refiere a las obligaciones contraídas con proveedores, por servicios prestados, pago a las Asociaciones Deportivas Departamentales de Motociclismo de Guatemala; obligaciones adquiridas por las administraciones anteriores de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, y al 31 de diciembre se refleja un saldo por Doscientos Once Mil Quinientos Diecinueve Quetzales con 06/100 (Q211,519.06).

Nota No. 12 Patrimonio:

El Capital o Patrimonio Institucional, comprende el registro del Capital o Patrimonio de las instituciones descentralizadas y autónomas, así como los aportes por capitalizar y al treinta y uno de diciembre refleja un saldo por Un Millón Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Seis Quetzales con 76/100 (Q1,349,266.76). Además, está constituido por el Resultado del Ejercicio vigente el cual al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte asciende a un saldo positivo de Dos Millones Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve Quetzales con 73/100 (Q 2,065,539.73) y la cuenta Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, la cual comprende el valor de los resultados obtenidos en ejercicios anteriores positivo o negativo acumulados que a la fecha asciende a Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Diecisiete con 08/100 (Q267,817.08).

Nota No. 13 Plataforma Informática

Los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, se realizan por medio del Sistema de Gestión "SIGES" y Sistema de Contabilidad Integrada "SICOINWEB", cuya apertura fue realizada el veinticinco de marzo de Dos Mil Quince.

El SICOIN es una herramienta informática que permite contar con información es tiempo real, una vez que se apoya en una base de datos única; así también, genera en forma automática los Estados Financieros, por medio de matrices contables de presupuesto a contabilidad.

A partir del año 2019 la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, implementó el Presupuesto por Resultados -PpR-, el cual es una metodología complementaria a la técnica del Presupuesto por Programas, que facilita la integración del ciclos presupuestario en función a los bienes y servicios entregados y a los resultados generados en el cliente, bajo los criterios de eficiencias, eficacia y equidad, como parte de la Gestión por Resultados (GPR) que es un enfoque de la administración pública que orienta sus esfuerzos a dirigir todos los recursos humanos, financieros y tecnológicos, sean estos internos o externos, hacia la

26 Calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes 2º. Nivel, Ciudad Guatemala
Tel. (502) 23163884-23163885-24127500 / Correo Electrónico: fnmg.infor@gmail.com

FNMG

Federación Nacional de Motociclismo Guatemala

construcción de resultados de desarrollo, incorporando un uso articulado de políticas, estrategias, recursos y procesos para mejorar la toma de decisiones la transferencia y la rendición de cuentas.

UDAF CONTADOR GENERAL FNMG

Clara Victoria Rodríguez Jacinto
Contadora General

GERENTE FNMG

Factor Lizandro Tello Diaz
Gerente

FEDERACIÓN NACIONAL DE MOTOCICLISMO DE GUATEMALA PRESIDENTE

Yermi Ariel Valdez Lechuga
Presidente Interino

FEDERACIÓN NACIONAL DE MOTOCICLISMO DE GUATEMALA TESORERO

Federico Guillermo Diaz Valle
Tesorero Interino

26 Calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes 2º. Nivel, Ciudad Guatemala
Tel. (502) 23163884-23163885-24127500 / Correo Electrónico: fnmg.infor@gmail.com

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Yermi Ariel Valdez Lechuga
Presidente Interino del Comite Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE MOTOCICLISMO
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FEDERACION NACIONAL DE MOTOCICLISMO al 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno
Área financiera y cumplimiento

1. Falta de Manual de funciones y perfil de puestos

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700 | **www.contraloria.gob.gt**

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

2. Falta de documentación de respaldo
3. Falta de conciliación de saldos
4. Falta de regularización de los registros de inventario
5. Incorrecta aplicación de ajustes y reclasificaciones contables

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA

Licda. CLAUDIA ROSANA AZURDIA [illegible] DE HERNANDEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. WILSON APARICIO MALDONADO ESCOBAR
Supervisor Gubernamental

Contraloría General de Cuentas
Supervisor Gubernamental
Guatemala, C.A.

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700 | **www.contraloria.gob.gt**

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de Manual de funciones y perfil de puestos

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, Programa 11 Atletas Federados y Formados, renglón presupuestario 011 Personal permanente, se constató que la Federación no cuenta con Manual de Funciones y Perfiles de Puestos, en donde se describan las funciones principales que tiene el personal contratado y los requisitos principales para optar al puesto.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

Causa

El Presidente Interino del Comité Ejecutivo, Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, Vocal I del Comité Ejecutivo, Vocal II del Comité Ejecutivo y Secretario Interino del Comité Ejecutivo, no promovieron la elaboración del Manual de Funciones y Perfiles de Puestos, para su respectiva aprobación. El Gerente, no elaboró el Manual de Funciones y Perfiles de Puestos que establecen las funciones y actividades principales a desarrollar por el personal contratado y los requisitos necesarios e indispensables para optar al puesto.

Efecto

No se tenga la certeza de cuáles son los requisitos y funciones de cada uno de los puestos que se desempeñan en la Federación y se dificulte la deducción de responsabilidades.

Recomendación

El Presidente Interino del Comité Ejecutivo, Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, Vocal I del Comité Ejecutivo, Vocal II del Comité Ejecutivo y Secretario Interino del Comité Ejecutivo, deben promover la elaboración del Manual de Funciones y Perfiles de Puestos y su respectiva aprobación, asimismo, deben girar instrucciones al Gerente, para que proceda a elaborar el Manual de Funciones y Perfiles de Puestos, que describa las funciones principales, requisitos indispensables y necesarios para optar a cada uno de los puestos que se desempeñan en la Federación.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el Licenciado Yermi Ariel Valdez Lechuga, quien fungió como Presidente Interino del Comité Ejecutivo, por el período del 11 de febrero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

"Hallazgo No. 1
Falta de Manual de Funciones y Perfiles de Puestos
En relación a este posible hallazgo hago del conocimiento que tome posición del cargo el día 11 del mes de febrero del año dos mil veinte posteriormente los miembros del comité nos percatamos que no existían dichos manuales por lo que se suscribió el acta administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha 16 de marzo en la cual quedo suscrito el compromiso de cumplir con la elaboración de todos los manuales que no existen entro de la entidad a nuestro cargo, y que dio informe por parte de gerencia al tesorero del comité en el cual se tiene listo el borrador del manual de funciones y perfiles, lamentablemente por la pandemia de la COVID-19 las actividades fueron irregulares y nulas durante los meses de marzo hasta el mes de agosto del año dos mil veinte razón por la que el tema se retomo en enero del 2021, no esta de mas informar que a la fecha ya se tienen elaborados los proyectos de los manuales para su revisión y posterior autorización. En razón de lo anterior se … actas de lo actuado por el Comité para el desarrollo y gestión.

Basado en lo anterior y ante las circunstancias que se dieron por motivos de pandemia solicito a los señores auditores gubernamentales el desvanecimiento del posible hallazgo."

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el señor Federico Guillermo Díaz Valle, quien fungió como Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, por el período del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

"Hallazgo No. 1
Falta de Manual de Funciones y Perfiles de Puestos
En relación a este posible hallazgo hago del conocimiento que tome posición del cargo el día 25 del mes de febrero del año dos mil veinte posteriormente los

miembros del comité nos percatamos que no existían dichos manuales por lo que se suscribió el acta administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha en la cual quedo suscrito el compromiso de cumplir con la elaboración de todos los manuales que no existen entro de la entidad a nuestro cargo, y que dio informe por parte de gerencia al tesorero del comité en el cual se tiene listo el borrador del manual de funciones y perfiles, lamentablemente por la pandemia de la COVID-19 las actividades fueron irregulares y nulas durante los meses de marzo hasta el mes de agosto del año dos mil veinte razón por la que el tema se retomo en enero del 2021, no esta de mas informar que a la fecha ya se tienen elaborados los proyectos de los manuales para su revisión y posterior autorización. En razón de lo anterior … actas de lo actuado por el Comité para el desarrollo y gestión.

Basado en lo anterior y ante las circunstancias que se dieron por motivos de pandemia solicito a los señores auditores gubernamentales el desvanecimiento del posible hallazgo."

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el Vocal I del Comité Ejecutivo, Julio Alberto Retana Morales, manifiesta:

"Hallazgo No. 1
Falta de Manual de Funciones y Perfiles de Puestos
En relación a este posible hallazgo hago del conocimiento que se presento a pedido del comité ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala el borrador del manual funciones y perfiles el cual fue presentado según lo establecido en el acta administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte en la cual quedo suscrito el compromiso de cumplir con la elaboración de todos los manuales que no existen dentro de la entidad a nuestro cargo, y que dio informe por parte de gerencia al tesorero del comité en el cual se tiene listo el borrador del manual de funciones y perfiles, lamentablemente por la pandemia de la COVID-19 las actividades fueron irregulares y nulas durante los meses de marzo hasta el mes de agosto del año dos mil veinte razón por la que el tema se retomo en enero del 2021, no esta de mas informar que a la fecha ya se tienen elaborados los proyectos de los manuales para su revisión y posterior autorización. En razón de lo anterior ... actas de lo actuado por el Comité para el desarrollo y gestión.

Basado en lo anterior y ante las circunstancias que se dieron por motivos de pandemia solicito a los señores auditores gubernamentales el desvanecimiento del posible hallazgo."

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el Vocal II del Comité Ejecutivo, Donal Josué de Paz Sazo, manifiesta:

"Hallazgo No. 1
Falta de Manual de Funciones y Perfiles de Puestos
En relación a este posible hallazgo hago del conocimiento los miembros del comité nos percatamos que no existían dichos manuales por lo que se suscribió el acta administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte en la cual quedo suscrito el compromiso de cumplir con la elaboración de todos los manuales que no existen dentro de la entidad a nuestro cargo, y que dio informe por parte de gerencia al tesorero del comité en el cual se tiene listo el borrador del manual de funciones y perfiles, lamentablemente por la pandemia de la COVID-19 las actividades fueron irregulares y nulas durante los meses de marzo hasta el mes de agosto del año dos mil veinte razón por la que el tema se retomo en enero del 2021, no esta de mas informar que a la fecha ya se tienen elaborados los proyectos de los manuales para su revisión y posterior autorización. En razón de lo anterior … actas de lo actuado por el Comité para el desarrollo y gestión.

Basado en lo anterior y ante las circunstancias que se dieron por motivos de pandemia solicito a los señores auditores gubernamentales el desvanecimiento del posible hallazgo."

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el Secretario Interino del Comité Ejecutivo, Nery Obdulio Bethacourt Arriaza, manifiesta:

"Hallazgo No. 1
Falta de Manual de Funciones y Perfiles de Puestos
En relación a este posible hallazgo hago del conocimiento los miembros del comité nos percatamos que no existían dichos manuales por lo que se suscribió el acta administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte en la cual quedo suscrito el compromiso de cumplir con la elaboración de todos los manuales que no existen dentro de la entidad a nuestro cargo, y que dio informe por parte de gerencia al tesorero del comité en el cual se tiene listo el borrador del manual de funciones y perfiles, lamentablemente por la pandemia de la COVID-19 las actividades fueron irregulares y nulas durante los meses de marzo hasta el mes de agosto del año dos mil veinte razón por la que el tema se retomo en enero del 2021, no esta de mas informar que a la fecha ya se tienen elaborados los proyectos de los manuales para su revisión y posterior autorización. En razón de lo anterior … actas de lo actuado por el Comité para el desarrollo y gestión.

Basado en lo anterior y ante las circunstancias que se dieron por motivos de pandemia solicito a los señores auditores gubernamentales el desvanecimiento del posible hallazgo."

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el Gerente, Factor Lizandro Tello Díaz, manifiesta:

"Hallazgo No. 1
Falta de Manual de Funciones y Perfiles de Puestos
En relación a este posible hallazgo hago del conocimiento que se presento a pedido del comité ejecutivo de la Federacion Nacional de Motociclismo de Guatemala el borrador del manual funciones y perfiles el cual fue presentado según lo establecido en el acta administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte en la cual quedo suscrito el compromiso de cumplir con la elaboración de todos los manuales que no existen dentro de la entidad a nuestro cargo, y que dio informe por parte de gerencia al tesorero del comité en el cual se tiene listo el borrador del manual de funciones y perfiles, lamentablemente por la pandemia de la COVID-19 las actividades fueron irregulares y nulas durante los meses de marzo hasta el mes de agosto del año dos mil veinte razón por la que el tema se retomo en enero del 2021, no esta de mas informar que a la fecha ya se tienen elaborados los proyectos de los manuales para su revisión y posterior autorización. En razón de lo anterior ... actas de lo actuado por el Comité para el desarrollo y gestión.

Basado en lo anterior y ante las circunstancias que se dieron por motivos de pandemia solicito a los señores auditores gubernamentales el desvanecimiento del posible hallazgo."

Comentario de auditoría
Se confirma el hallazgo para el Licenciado Yermi Ariel Valdez Lechuga, quien fungió como Presidente Interino del Comité Ejecutivo, por el período del 11 de febrero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que manifiesta en sus comentarios, que al tomar posesión del cargo, los miembros del Comité Ejecutivo, se percataron que no existían dichos manuales, por lo que se suscribió el Acta Administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, en la cual quedó suscrito el compromiso de cumplir con la elaboración de todos los manuales que no existían dentro de la entidad, y que dio informe por parte de Gerencia al Tesorero del Comité, en el cual se tenía listo el borrador del manual de funciones y perfiles, sin embargo, no se proporcionó dentro de las pruebas de respaldo, el Acta del Comité Ejecutivo en donde se delegó esta atribución administrativa al Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, quien tomó posesión al cargo el día 25 de febrero de 2020, y tampoco, en donde el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, hizo del conocimiento y entrega al Comité Ejecutivo, del borrador del manual elaborado por el Gerente, para su respectivo análisis y aprobación, como lo indica dicha acta administrativa, asimismo, no aportó evidencia suficiente y pertinente del manual que describe dicha acta, para establecer que efectivamente se elaboró. Además, en el acta administrativa no se

evidencia la participación del Comité Ejecutivo, donde dejen plasmado el compromiso de elaborar todos los manuales que no existían en la Federación, como se indicó en sus argumentos.

Es de mencionar que, se proporcionó como prueba de descargo, la certificación de los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, que textualmente se indica: "Se le informa por parte de la Gerencia al Tesorero Interino del Comité Ejecutivo que se tiene listo el borrador del Manual de Funciones y Perfiles para que sean discutidos por el Comité Ejecutivo y así tener un Manual que determine las funciones administrativas de esta Federación."; "El señor Tesorero Interino del Comité Ejecutivo recibe el borrador del Manual de Funciones y Perfiles, el cual le será trasladado al resto de los miembros del Comité Ejecutivo para que en su momento se discuta, se analice y se pruebe dicho manual."

Para verificar la información antes descrita, se solicitaron los folios anteriores y posteriores del Acta Administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte y se proporcionaron las copias escaneadas de los folios siguientes: Folio 001, que contiene la autorización de la Contraloría General de Cuentas del Libro L2 31,394, de fecha 06 de abril de 2016, folios 001 al 200 destinado para el Libro de Actas Administrativas de la Federación Nacional de Motociclismo; Folio 002, Acta Administrativa 001/2020-CE-FNMG de fecha 16 de marzo de 2020, firmadas por los comparecientes al acta: Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente; Folio 003, Anulado. Folio 004, Anulado. Folio 005, Acta Administrativa 002/2020-CE-FNMG de fecha 29 de abril de 2020, en donde comparecen el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente, sin embargo, únicamente se encuentra firmada por el Gerente y en el punto SEGUNDO, indica: "...participando en las capacitaciones virtuales, y seguimiento al proceso de la evaluación de la auditoría interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala que ha iniciado en este mes de abril 2021..."; Folio 006, Acta Administrativa 003/2020-CE-FNMG de fecha 28 de mayo de 2020, en donde comparecen el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente, sin embargo, únicamente se encuentra firmada por el Gerente y en el punto SEGUNDO, indica: "...participando en las capacitaciones virtuales, y seguimiento al proceso de la evaluación de la auditoría interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala que ha iniciado en este mes de abril 2021..."; Folio 007, Acta Administrativa 004/2020-CE-FNMG de fecha 26 de junio de 2020, en donde comparecen el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente, sin embargo, únicamente se encuentra firmada por el Gerente y en el punto TERCERO, indica: "...Las actividades deportivas de entrenamiento y de competencia por parte de la Federación aún siguen suspendidas, por lo tanto, los eventos del Calendario oficial

de Motocross, Motovelocidad y Mototrial de marzo 2021 a la presente fecha se considera que no se reprogramarán por el tiempo el al riesgo de Contagio y res responsabilidad de la Federación velar por la salud de los atletas...".

En virtud que las fechas que se describen en las actas siguientes al Acta Administrativa 001/2020-CE-FNMG del día 16 de marzo de 2020, no son consistentes con el período 2020, en virtud que en su contenido hace referencia al año 2021 y que carecen de la firma del Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, no constituyen evidencia suficiente y pertinente, toda vez, no permiten corroborar la veracidad de la información proporcionada en el Acta Administrativa 001/2020-CE-FNMG de fecha 16 de marzo de 2020, para establecer que efectivamente se suscribió el día, en la forma y en el lugar indicado en la misma.

Asimismo, como bien lo manifiesta, este tema se retomó en enero del 2021, por lo tanto, confirma que durante el ejercicio 2020, no se tenía aprobado del manual funciones y perfiles de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala.

Se confirma el hallazgo al señor Federico Guillermo Díaz Valle, quien fungió como Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, por el período del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que manifiesta en sus comentarios que los miembros del Comité Ejecutivo, se percataron que no existían dichos manuales, por lo que se suscribió el Acta Administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, en la cual quedó suscrito el compromiso de cumplir con la elaboración de todos los manuales que no existían dentro de la entidad, y que dio informe por parte de Gerencia al Tesorero del Comité, en el cual se tenía listo el borrador del manual de funciones y perfiles, sin embargo, no se proporcionó dentro de las pruebas de respaldo, el Acuerdo del Comité Ejecutivo en donde se delegó esta atribución administrativa al Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, quien tomó posesión al cargo el día 25 de febrero de 2020, y tampoco, en donde el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, hizo del conocimiento y entrega al Comité Ejecutivo, del borrador del manual elaborado por el Gerente, para su respectivo análisis y aprobación, como lo indica dicha acta administrativa, asimismo, no aportó evidencia suficiente y pertinente del manual que describe dicha acta, para establecer que efectivamente se elaboró. Además, en el acta administrativa no se evidencia la participación del Comité Ejecutivo, donde dejen plasmado el compromiso de elaborar todos los manuales que no existían en la Federación, como se indicó en sus argumentos.

Es de mencionar que, se proporcionó como prueba de descargo, la certificación de los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, que textualmente se indica: "Se le informa por parte de la Gerencia al Tesorero Interino del Comité Ejecutivo que se tiene listo el borrador del Manual de Funciones y Perfiles para

que sean discutidos por el Comité Ejecutivo y así tener un Manual que determine las funciones administrativas de esta Federación."; "El señor Tesorero Interino del Comité Ejecutivo recibe el borrador del Manual de Funciones y Perfiles, el cual le será trasladado al resto de los miembros del Comité Ejecutivo para que en su momento se discuta, se analice y se pruebe dicho manual."

Para verificar la información antes descrita, se solicitaron los folios anteriores y posteriores del Acta Administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte y se proporcionó las copias escaneadas de los folios siguientes: Folio 001, que contiene la autorización de la Contraloría General de Cuentas del Libro L2 31,394, de fecha 06 de abril de 2016, folios 001 al 200 destinado para el Libro de Actas Administrativas de la Federación Nacional de Motociclismo; Folio 002, Acta Administrativa 001/2020-CE-FNMG de fecha 16 de marzo de 2020, firmadas por los comparecientes al acta: Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente; Folio 003, Anulado. Folio 004, Anulado. Folio 005, Acta Administrativa 002/2020-CE-FNMG de fecha 29 de abril de 2020, en donde comparecen el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente, sin embargo, únicamente se encuentra firmada por el Gerente y en el punto SEGUNDO, indica: "...participando en las capacitaciones virtuales, y seguimiento al proceso de la evaluación de la auditoría interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala que ha iniciado en este mes de abril 2021..."; Folio 006, Acta Administrativa 003/2020-CE-FNMG de fecha 28 de mayo de 2020, en donde comparecen el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente, sin embargo, únicamente se encuentra firmada por el Gerente y en el punto SEGUNDO, indica: "...participando en las capacitaciones virtuales, y seguimiento al proceso de la evaluación de la auditoría interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala que ha iniciado en este mes de abril 2021..."; Folio 007, Acta Administrativa 004/2020-CE-FNMG de fecha 26 de junio de 2020, en donde comparecen el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente, sin embargo, únicamente se encuentra firmada por el Gerente y en el punto TERCERO, "...Las actividades deportivas de entrenamiento y de competencia por parte de la Federación aún siguen suspendidas, por lo tanto, los eventos del Calendario oficial de Motocross, Motovelocidad y Mototrial de marzo 2021 a la presente fecha se considera que no se reprogramarán por el tiempo el al riesgo de Contagio y res responsabilidad de la Federación velar por la salud de los atletas..."; en virtud que, las fechas que se describen en las actas siguientes al Acta Administrativa 001/2020-CE-FNMG día 16 de marzo de 2020, no son consistentes con el período 2020, en virtud que en su contenido hace referencia al año 2021 y que carecen de la firma del Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, no permiten corroborar la veracidad de la información proporcionada en el Acta Administrativa 001/2020-CE-FNMG día 16 de marzo de 2020, aportada por el responsable como prueba de descargo, para establecer que efectivamente se suscribió el día, en la forma y en el lugar indicado en la misma.

Asimismo, como bien lo manifiesta, este tema se retomó en enero del 2021, por lo tanto, confirma que durante el ejercicio 2020, no se tenía aprobado del manual funciones y perfiles de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala.

Se confirma el hallazgo al señor Julio Alberto Retana Morales, quien fungió como Vocal I del Comité Ejecutivo, por el período del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que manifiesta en sus comentarios que se presentó a pedido del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, el borrador del manual funciones y perfiles el cual fue presentado según lo establecido en el Acta Administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, en la cual quedó suscrito el compromiso de cumplir con la elaboración de todos los manuales que no existían dentro de la entidad, y que dio informe por parte de Gerencia al Tesorero del Comité que se tenía listo el borrador del manual de funciones y perfiles, sin embargo, no se proporcionó dentro de las pruebas de respaldo, el Acuerdo del Comité Ejecutivo en donde se delegó esta atribución administrativa al Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, quien tomó posesión al cargo el día 25 de febrero de 2020, y tampoco, en donde el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, hizo del conocimiento y entrega al Comité Ejecutivo, del borrador del manual elaborado por el Gerente, para su respectivo análisis y aprobación, como lo indica dicha acta administrativa, asimismo, no aportó evidencia suficiente y pertinente del manual que describe dicha acta, para establecer que efectivamente se elaboró. Además, en el acta administrativa no se evidencia la participación del Comité Ejecutivo, donde dejen plasmado el compromiso de elaborar todos los manuales que no existían en la Federación, como se indicó en sus argumentos.

Es de mencionar que, se proporcionó como prueba de descargo, la certificación de los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, que textualmente se indica: "Se le informa por parte de la Gerencia al Tesorero Interino del Comité Ejecutivo que se tiene listo el borrador del Manual de Funciones y Perfiles para que sean discutidos por el Comité Ejecutivo y así tener un Manual que determine las funciones administrativas de esta Federación."; "El señor Tesorero Interino del Comité Ejecutivo recibe el borrador del Manual de Funciones y Perfiles, el cual le será trasladado al resto de los miembros del Comité Ejecutivo para que en su momento se discuta, se analice y se pruebe dicho manual."

Para verificar la información antes descrita, se solicitaron los folios anteriores y posteriores del Acta Administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte y se proporcionaron las copias escaneadas de los folios siguientes: Folio 001, que contiene la autorización de la Contraloría General de Cuentas del Libro L2 31,394, de fecha 06 de abril de 2016, folios 001 al 200

destinado para el Libro de Actas Administrativas de la Federación Nacional de Motociclismo; Folio 002, Acta Administrativa 001/2020-CE-FNMG de fecha 16 de marzo de 2020, firmadas por los comparecientes al acta: Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente; Folio 003, Anulado. Folio 004, Anulado. Folio 005, Acta Administrativa 002/2020-CE-FNMG de fecha 29 de abril de 2020, en donde comparecen el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente, sin embargo, únicamente se encuentra firmada por el Gerente y en el punto SEGUNDO, indica: "...participando en las capacitaciones virtuales, y seguimiento al proceso de la evaluación de la auditoría interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala que ha iniciado en este mes de abril 2021..."; Folio 006, Acta Administrativa 003/2020-CE-FNMG de fecha 28 de mayo de 2020, en donde comparecen el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente, sin embargo, únicamente se encuentra firmada por el Gerente y en el punto SEGUNDO, indica: "...participando en las capacitaciones virtuales, y seguimiento al proceso de la evaluación de la auditoría interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala que ha iniciado en este mes de abril 2021..."; Folio 007, Acta Administrativa 004/2020-CE-FNMG de fecha 26 de junio de 2020, en donde comparecen el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente, sin embargo, únicamente se encuentra firmada por el Gerente y en el punto TERCERO, indica: "...Las actividades deportivas de entrenamiento y de competencia por parte de la Federación aún siguen suspendidas, por lo tanto, los eventos del Calendario oficial de Motocross, Motovelocidad y Mototrial de marzo 2021 a la presente fecha se considera que no se reprogramarán por el tiempo el al riesgo de Contagio y res responsabilidad de la Federación velar por la salud de los atletas...".

En virtud que las fechas que se describen en las actas siguientes al Acta Administrativa 001/2020-CE-FNMG del día 16 de marzo de 2020, no son consistentes con el período 2020, en virtud que en su contenido hace referencia al año 2021 y que carecen de la firma del Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, no constituyen evidencia suficiente y pertinente, toda vez, no permiten corroborar la veracidad de la información proporcionada en el Acta Administrativa 001/2020-CE-FNMG de fecha 16 de marzo de 2020, para establecer que efectivamente se suscribió el día, en la forma y en el lugar indicado en la misma.

Asimismo, como bien lo manifiesta, este tema se retomó en enero del 2021, por lo tanto, confirma que durante el ejercicio 2020, no se tenía aprobado del manual funciones y perfiles de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala.

Se confirma el hallazgo al Vocal II del Comité Ejecutivo, Donal Josué de Paz Sazo, en virtud que manifiesta en sus comentarios que los miembros del Comité Ejecutivo, se percataron que no existían dichos manuales, por lo que se suscribió el Acta Administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, en la cual quedó suscrito el compromiso de cumplir con la

elaboración de todos los manuales que no existían dentro de la entidad, y que dio informe por parte de Gerencia al Tesorero del Comité, en el cual se tenía listo el borrador del manual de funciones y perfiles, sin embargo, no se proporcionó dentro de las pruebas de respaldo, el Acuerdo del Comité Ejecutivo en donde se delegó esta atribución administrativa al Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, quien tomó posesión al cargo el día 25 de febrero de 2020, y tampoco, en donde el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, hizo del conocimiento y entrega al Comité Ejecutivo, del borrador del manual elaborado por el Gerente, para su respectivo análisis y aprobación, como lo indica dicha acta administrativa, asimismo, no aportó evidencia suficiente y pertinente del manual que describe dicha acta, para establecer que efectivamente se elaboró. Además, en el acta administrativa no se evidencia la participación del Comité Ejecutivo, donde dejen plasmado el compromiso de elaborar todos los manuales que no existían en la Federación, como se indicó en sus argumentos.

Es de mencionar que, se proporcionó como prueba de descargo, la certificación de los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, que textualmente se indica: "Se le informa por parte de la Gerencia al Tesorero Interino del Comité Ejecutivo que se tiene listo el borrador del Manual de Funciones y Perfiles para que sean discutidos por el Comité Ejecutivo y así tener un Manual que determine las funciones administrativas de esta Federación."; "El señor Tesorero Interino del Comité Ejecutivo recibe el borrador del Manual de Funciones y Perfiles, el cual le será trasladado al resto de los miembros del Comité Ejecutivo para que en su momento se discuta, se analice y se pruebe dicho manual."

Para verificar la información antes descrita, se solicitaron los folios anteriores y posteriores del Acta Administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte y se proporcionaron las copias escaneadas de los folios siguientes: Folio 001, que contiene la autorización de la Contraloría General de Cuentas del Libro L2 31,394, de fecha 06 de abril de 2016, folios 001 al 200 destinado para el Libro de Actas Administrativas de la Federación Nacional de Motociclismo; Folio 002, Acta Administrativa 001/2020-CE-FNMG de fecha 16 de marzo de 2020, firmadas por los comparecientes al acta: Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente; Folio 003, Anulado. Folio 004, Anulado. Folio 005, Acta Administrativa 002/2020-CE-FNMG de fecha 29 de abril de 2020, en donde comparecen el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente, sin embargo, únicamente se encuentra firmada por el Gerente y en el punto SEGUNDO, indica: "...participando en las capacitaciones virtuales, y seguimiento al proceso de la evaluación de la auditoría interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala que ha iniciado en este mes de abril 2021..."; Folio 006, Acta Administrativa 003/2020-CE-FNMG de fecha 28 de mayo de 2020, en donde comparecen el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente, sin embargo,

únicamente se encuentra firmada por el Gerente y en el punto SEGUNDO, indica: "...participando en las capacitaciones virtuales, y seguimiento al proceso de la evaluación de la auditoría interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala que ha iniciado en este mes de abril 2021..."; Folio 007, Acta Administrativa 004/2020-CE-FNMG de fecha 26 de junio de 2020, en donde comparecen el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente, sin embargo, únicamente se encuentra firmada por el Gerente y en el punto TERCERO, indica: "...Las actividades deportivas de entrenamiento y de competencia por parte de la Federación aún siguen suspendidas, por lo tanto, los eventos del Calendario oficial de Motocross, Motovelocidad y Mototrial de marzo 2021 a la presente fecha se considera que no se reprogramarán por el tiempo el al riesgo de Contagio y res responsabilidad de la Federación velar por la salud de los atletas...".

En virtud que las fechas que se describen en las actas siguientes al Acta Administrativa 001/2020-CE-FNMG del día 16 de marzo de 2020, no son consistentes con el período 2020, en virtud que en su contenido hace referencia al año 2021 y que carecen de la firma del Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, no constituyen evidencia suficiente y pertinente, toda vez, no permiten corroborar la veracidad de la información proporcionada en el Acta Administrativa 001/2020-CE-FNMG de fecha 16 de marzo de 2020, para establecer que efectivamente se suscribió el día, en la forma y en el lugar indicado en la misma.

Asimismo, como bien lo manifiesta, este tema se retomó en enero del 2021, por lo tanto, confirma que durante el ejercicio 2020, no se tenía aprobado del manual funciones y perfiles de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala.

Se confirma el hallazgo al Secretario Interino del Comité Ejecutivo, Nery Obdulio Bethacourt Arriaza, en virtud que manifiesta en sus comentarios que los miembros del Comité Ejecutivo, se percataron que no existían dichos manuales, por lo que se suscribió el Acta Administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, en la cual quedó suscrito el compromiso de cumplir con la elaboración de todos los manuales que no existían dentro de la entidad, y que dio informe por parte de Gerencia al Tesorero del Comité, en el cual se tenía listo el borrador del manual de funciones y perfiles, sin embargo, no se proporcionó dentro de las pruebas de respaldo, el Acuerdo del Comité Ejecutivo en donde se delegó esta atribución administrativa al Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, quien tomó posesión al cargo el día 25 de febrero de 2020, y tampoco, en donde el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, hizo del conocimiento y entrega al Comité Ejecutivo, del borrador del manual elaborado por el Gerente, para su respectivo análisis y aprobación, como lo indica dicha acta administrativa, asimismo, no aportó evidencia suficiente y pertinente del manual que describe dicha acta, para establecer que efectivamente se elaboró. Además, en el acta administrativa no se evidencia la participación del Comité Ejecutivo, donde dejen

plasmado el compromiso de elaborar todos los manuales que no existían en la Federación, como se indicó en sus argumentos.

Es de mencionar que, se proporcionó como prueba de descargo, la certificación de los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, que textualmente se indica: "Se le informa por parte de la Gerencia al Tesorero Interino del Comité Ejecutivo que se tiene listo el borrador del Manual de Funciones y Perfiles para que sean discutidos por el Comité Ejecutivo y así tener un Manual que determine las funciones administrativas de esta Federación."; "El señor Tesorero Interino del Comité Ejecutivo recibe el borrador del Manual de Funciones y Perfiles, el cual le será trasladado al resto de los miembros del Comité Ejecutivo para que en su momento se discuta, se analice y se pruebe dicho manual."

Para verificar la información antes descrita, se solicitaron los folios anteriores y posteriores del Acta Administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte y se proporcionó las copias escaneadas de los folios siguientes: Folio 001, que contiene la autorización de la Contraloría General de Cuentas del Libro L2 31,394, de fecha 06 de abril de 2016, folios 001 al 200 destinado para el Libro de Actas Administrativas de la Federación Nacional de Motociclismo; Folio 002, Acta Administrativa 001/2020-CE-FNMG de fecha 16 de marzo de 2020, firmadas por los comparecientes al acta: Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente; Folio 003, Anulado. Folio 004, Anulado. Folio 005, Acta Administrativa 002/2020-CE-FNMG de fecha 29 de abril de 2020, en donde comparecen el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente, sin embargo, únicamente se encuentra firmada por el Gerente y en el punto SEGUNDO, indica: "...participando en las capacitaciones virtuales, y seguimiento al proceso de la evaluación de la auditoría interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala que ha iniciado en este mes de abril 2021..."; Folio 006, Acta Administrativa 003/2020-CE-FNMG de fecha 28 de mayo de 2020, en donde comparecen el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente, sin embargo, únicamente se encuentra firmada por el Gerente y en el punto SEGUNDO, indica: "...participando en las capacitaciones virtuales, y seguimiento al proceso de la evaluación de la auditoría interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala que ha iniciado en este mes de abril 2021..."; Folio 007, Acta Administrativa 004/2020-CE-FNMG de fecha 26 de junio de 2020, en donde comparecen el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente, sin embargo, únicamente se encuentra firmada por el Gerente y en el punto TERCERO, "...Las actividades deportivas de entrenamiento y de competencia por parte de la Federación aún siguen suspendidas, por lo tanto, los eventos del Calendario oficial de Motocross, Motovelocidad y Mototrial de marzo 2021 a la presente fecha se considera que no se reprogramarán por el tiempo el al riesgo de Contagio y res responsabilidad de la Federación velar por la salud de los atletas..."; en virtud

que, las fechas que se describen en las actas siguientes al Acta Administrativa 001/2020-CE-FNMG día 16 de marzo de 2020, no son consistentes con el período 2020, en virtud que en su contenido hace referencia al año 2021 y que carecen de la firma del Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, no constituyen evidencia suficiente y pertinente, toda vez, no permiten corroborar la veracidad de la información proporcionada en el Acta Administrativa 001/2020-CE-FNMG de fecha 16 de marzo de 2020, para establecer que efectivamente se suscribió el día, en la forma y en el lugar indicado en la misma.

Asimismo, como bien lo manifiesta, este tema se retomó en enero del 2021, por lo tanto, confirma que durante el ejercicio 2020, no se tenía aprobado del manual funciones y perfiles de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala.

Se confirma el hallazgo para el señor Factor Lizandro Tello Díaz, quien fungió como Gerente, quien manifiesta en sus comentarios que presentó a pedido del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, el borrador del manual funciones y perfiles, el cual fue presentado según lo establecido en el Acta Administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, en la cual quedó suscrito el compromiso de cumplir con la elaboración de todos los manuales que no existen dentro de la entidad, sin embargo, al revisar la el Acta Administrativa 001/2020-CE-FNMG de fecha 16 de marzo de 2020, que describe en sus comentarios, únicamente se transcribió el punto PRIMERO y SEGUNDO que textualmente indican: "Se le informa por parte de la Gerencia al Tesorero Interino del Comité Ejecutivo que se tiene listo el borrador del Manual de Funciones y Perfiles para que sean discutidos por el Comité Ejecutivo y así tener un Manual que determine las funciones administrativas de esta Federación."; "El señor Tesorero Interino del Comité Ejecutivo recibe el borrador del Manual de Funciones y Perfiles, el cual le será trasladado al resto de los miembros del Comité Ejecutivo para que en su momento se discuta, se analice y se pruebe dicho manual."

Es de resaltar que, con relación a lo que manifiesta el responsable, que presentó a pedido del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, el borrador del manual funciones y perfiles, éste no fue presentado dentro de las pruebas de respaldo para corroborar su existencia, asimismo, no se proporcionó el documento en donde el Comité Ejecutivo requirió dicho Manual y en dónde se resolvió la delegación de esta atribución administrativa al Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, quien tomó posesión al cargo el día 25 de febrero de 2020, así como del Acta del Comité Ejecutivo, en donde el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, hizo del conocimiento y entrega del borrador del manual, para su respectivo análisis y aprobación al Comité Ejecutivo.

Para verificar la información antes descrita, se solicitaron los folios anteriores y

posteriores del Acta Administrativa No. 001/2020-CE-FNMG de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte y se proporcionaron las copias escaneadas de los folios siguientes: Folio 001, que contiene la autorización de la Contraloría General de Cuentas del Libro L2 31,394, de fecha 06 de abril de 2016, folios 001 al 200 destinado para el Libro de Actas Administrativas de la Federación Nacional de Motociclismo; Folio 002, Acta Administrativa 001/2020-CE-FNMG de fecha 16 de marzo de 2020, firmadas por los comparecientes al acta: Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente; Folio 003, Anulado. Folio 004, Anulado. Folio 005, Acta Administrativa 002/2020-CE-FNMG de fecha 29 de abril de 2020, en donde comparecen el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente, sin embargo, únicamente se encuentra firmada por el Gerente y en el punto SEGUNDO, indica: "...participando en las capacitaciones virtuales, y seguimiento al proceso de la evaluación de la auditoría interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala que ha iniciado en este mes de abril 2021..."; Folio 006, Acta Administrativa 003/2020-CE-FNMG de fecha 28 de mayo de 2020, en donde comparecen el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente, sin embargo, únicamente se encuentra firmada por el Gerente y en el punto SEGUNDO, indica: "...participando en las capacitaciones virtuales, y seguimiento al proceso de la evaluación de la auditoría interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala que ha iniciado en este mes de abril 2021..."; Folio 007, Acta Administrativa 004/2020-CE-FNMG de fecha 26 de junio de 2020, en donde comparecen el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y Gerente, sin embargo, únicamente se encuentra firmada por el Gerente y en el punto TERCERO, indica: "...Las actividades deportivas de entrenamiento y de competencia por parte de la Federación aún siguen suspendidas, por lo tanto, los eventos del Calendario oficial de Motocross, Motovelocidad y Mototrial de marzo 2021 a la presente fecha se considera que no se reprogramarán por el tiempo el al riesgo de Contagio y res responsabilidad de la Federación velar por la salud de los atletas...".

En virtud que las fechas que se describen en las actas siguientes al Acta Administrativa 001/2020-CE-FNMG del día 16 de marzo de 2020, no son consistentes con el período 2020, en virtud que en su contenido hace referencia al año 2021 y que carecen de la firma del Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, no constituyen evidencia suficiente y pertinente, toda vez, no permiten corroborar la veracidad de la información proporcionada en el Acta Administrativa 001/2020-CE-FNMG de fecha 16 de marzo de 2020, para establecer que efectivamente se suscribió el día, en la forma y en el lugar indicado en la misma.

Asimismo, como bien lo manifiesta, este tema se retomó en enero del 2021, por lo tanto, confirma que durante el ejercicio 2020, no se tenía aprobado del manual funciones y perfiles de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	FACTOR LIZANDRO TELLO DIAZ	4,375.00
PRESIDENTE INTERINO DEL COMITE EJECUTIVO	YERMI ARIEL VALDEZ LECHUGA	7,062.75
TESORERO INTERINO DEL COMITE EJECUTIVO	FEDERICO GUILLERMO DIAZ VALLE	7,062.75
VOCAL I DEL COMITE EJECUTIVO	JULIO ALBERTO RETANA MORALES	7,062.75
VOCAL II DEL COMITE EJECUTIVO	DONAL JOSUE DE PAZ SAZO	7,062.75
SECRETARIO INTERINO DEL COMITE EJECUTIVO	NERY OBDULIO BETHANCOURT ARRIAZA	7,062.75
Total		**Q. 39,688.75**

Hallazgo No. 2

Falta de documentación de respaldo

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, Balance General, cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, subcuenta de primer grado 6, De Transporte, Tracción y Elevación, sin código auxiliar, el día 24 de septiembre de 2020, se realizó el procedimiento de inventario físico de los vehículos registrados en libro de inventarios, por lo que se constituyó en compañía del personal designado por la Federación, al lugar en donde se encontraban físicamente los activos, estableciendo que dicho lugar es propiedad privada y no existe documento administrativo que respalde la permanencia, almacenamiento y depósito de los bienes, o bien, el arrendamiento por el espacio que ocupan los activos siguientes:

Descripción General de los Activos	Ubicación del Activo	Folio de Inventario	Valor en libros En Quetzales
Furgón de uso de transporte de carga, Marca Trailmobile, línea remolque furgón.	Finca el Naranjo.	58	25,000.00
Moto de cuatro ruedas, marca Yamaha, color rojo, línea YFM450WAN, Modelo 2006.	San José Pinula.	59	55,000.00
Cabezal Marca Internacional, Modelo 1992, Color Blanco.	Ruta a Lo de Diéguez, Carretera a El Salvador.	50	88,000.00
Automóvil, Marca Suzuki, Estilo Maruti 800 LDH, Modelo 2006.	Ruta a Lo de Diéguez, Carretera a El Salvador.	56	46,690.00
Automóvil HB, marca Suzuki Maruti 800, Modelo 2008.	Ruta a Lo de Diéguez, Carretera a El Salvador.	61	44,000.00

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

El Gerente no realizó las gestiones para ubicar los bienes propiedad de la Federación, en un lugar que tuviera un documento administrativo que respaldara su almacenamiento y permanencia, asimismo, el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, no veló por respaldar documentalmente la permanencia de los activos fijos que se encuentran en propiedad privada.

Efecto

Riesgo que el propietario del inmueble en donde se encuentran los activos fijos propiedad de la Federación, solicite previo a la entrega de los activos, el pago retroactivo correspondiente, por el depósito, almacenamiento o arrendamiento del lugar que ocupan, sin existir un documento administrativo que lo respalde, asimismo, existe el riesgo de apropiación, sustracción, extravío o pérdida de los activos fijos.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, para velar porque los activos fijos que se encuentran en propiedad privada, cuenten con un documento que respalde su resguardo, asimismo, deben girar instrucciones al Gerente, a efecto de realizar las gestiones para que los activos que se encuentran ubicados en propiedad privada, cuente con el documento que respalde su resguardo.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el Gerente, Factor Lizandro Tello Díaz, manifiesta:

"Hallazgo No. 3
Falta de Documentación de Respaldo
Efectivamente los vehículos detallados se encuentran en predios privados sin ningún documento que respalde la estadía de los mismo, hago saber a los

señores Auditores gubernamentales que después de tomar posición del cargo como comité nos dimos a la tarea de revisar el inventario y localizar los vehículos que no se encontraban en instalaciones propias de la Federación, por lo que han iniciado las gestiones para regular por medio de contratos o retirar los vehículos de los predios privados y dar el ordenamiento correcto al inventario de la institucion.es de hacer ver que el propietario del bien inmueble donde se encuentran los activos fijo no cobro arrendamiento alguno por estadía de los mismos.

Actualmente se elaboraron contratos de arrendamiento para guarda de los vehículos propiedad de la Federación, uno con la empresa de soluciones de trasporte terrestre sociedad anónima, donde se encuentra el furgón, dos se está en negociaciones para la renta de un inmueble para los vehículos, Cabesal marca international, dos automóviles marca Suzuki y se encuentran actualmente en resguardo en la pista arrendada por esta federación.

Con respecto a la moto de cuatro ruedas esta fue asignada al Presidente interino de la Federación la que está bajo resguardo y cuidado de el.

Por lo anteriormente expuesto solicito el desvanecimiento del posible hallazgo y que se tome en cuenta que hemos estado regulando y ordenando todos los procesos que no existían o se quedaran inconclusos por las administraciones pasadas por la emergencia de la pandemia del covid 19.”

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, al señor Federico Guillermo Díaz Valle, quien fungió como Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, por el período del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

“Hallazgo No. 3
Falta de Documentación de Respaldo
Efectivamente los vehículos detallados se encuentran en predios privados sin ningún documento que respalde la estadía de los mismo, hago saber a los señores Auditores gubernamentales que después de tomar posición del cargo como comité nos dimos a la tarea de revisar el inventario y localizar los vehículos que no se encontraban en instalaciones propias de la Federación, por lo que han iniciado las gestiones para regular por medio de contratos o retirar los vehículos de los predios privados y dar el ordenamiento correcto al inventario de la institucion.es de hacer ver que el propietario del bien inmueble donde se encuentran los activos fijo no cobro arrendamiento alguno por estadía de los mismos.

Actualmente se elaboraron contratos de arrendamiento para guarda de los vehículos propiedad de la Federación, uno con la empresa de soluciones de

trasporte terrestre sociedad anónima, donde se encuentra el furgón, dos se está en negociaciones para la renta de un inmueble para los vehículos, Cabesal marca international, dos automóviles marca Suzuki y se encuentran actualmente en resguardo en la pista arrendada por esta federación.

Con respecto a la moto de cuatro ruedas esta fue asignada al Presidente interino de la Federación la que está bajo resguardo y cuidado de el.

Por lo anteriormente expuesto solicito el desvanecimiento del posible hallazgo y que se tome en cuenta que hemos estado regulando y ordenando todos los procesos que no existían o se quedaran inconclusos por las administraciones pasadas por la emergencia de la pandemia del covid 19."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Factor Lizandro Tello Díaz, quien fungió como Gerente, quien confirma en sus comentarios que, efectivamente los vehículos se encuentran en predios privados sin ningún documento que respalde la estadía de los mismos y que se han iniciado las gestiones para regular por medio de contratos o retirar los vehículos de los predios privados y dar el ordenamiento correcto al inventario de la institución.

Asimismo, manifiesta que se está en negociaciones para la renta de un inmueble para el cabezal y dos automóviles marca Suzuki, que se encuentran actualmente en resguardo en la pista arrendada por la federación y una moto de cuatro ruedas que está asignada al Presidente interino de la Federación, la cual está bajo resguardo y cuidado de él, sin embargo, no se aportó el documento que respalde las negociaciones o el contrato de arrendamiento del inmueble en donde se encuentran los vehículos, así como del documento que respalda la entrega de la moto de cuatro ruedas realizada al Presidente Interino de la Federación para su respectivo resguardo y custodia.

Se confirma el hallazgo al señor Federico Guillermo Díaz Valle, quien fungió como Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, por el período del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2020, quien confirma en sus comentarios que, efectivamente los vehículos se encuentran en predios privados sin ningún documento que respalde la estadía de los mismos y que se han iniciado las gestiones para regular por medio de contratos o retirar los vehículos de los predios privados y dar el ordenamiento correcto al inventario de la institución.

Asimismo, manifiesta que se está en negociaciones para la renta de un inmueble para el cabezal y dos automóviles marca Suzuki, que se encuentran actualmente en resguardo en la pista arrendada por la federación y una moto de cuatro ruedas que está asignada al Presidente interino de la Federación, la cual está bajo

resguardo y cuidado de él, sin embargo, no se aportó el documento que respalde las negociaciones o el contrato de arrendamiento del inmueble en donde se encuentran los vehículos, así como del documento que respalda la entrega de la moto de cuatro ruedas realizada al Presidente Interino de la Federación para su respectivo resguardo y custodia.

Este hallazgo fue notificado con el número 3, en el presente informe le corresponde el número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	FACTOR LIZANDRO TELLO DIAZ	17,500.00
TESORERO INTERINO DEL COMITE EJECUTIVO	FEDERICO GUILLERMO DIAZ VALLE	28,251.00
Total		**Q. 45,751.00**

Hallazgo No. 3

Falta de conciliación de saldos

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, Programa Atletas Federados y Formados, cuenta contable 1112 Bancos, se determinó que para el ejercicio fiscal 2020, no se conciliaron mensualmente los saldos del libro de bancos con los saldos del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, presentando diferencias que corresponden a operaciones pendientes de registro, tales como: En los ingresos: Intereses bancarios, asignaciones de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, patrocinios, pagos de afiliaciones y seguros contra accidentes. En los egresos: notas de débito, retenciones, pago de sueldos y servicios técnicos, como se muestra a continuación:

DESCRIPCION	CUENTA CONTABLE 1112 BANCOS EN QUETZALES		
	SALD DE BANCOS EN LIBROS (A)	SALDO DE BANCOS SICOIN, REPORTE R00801007.rpt (B)	DIFERENCIA (A-B)
SALDO INICIAL	726,978.48	713,341.96	13,636.52
ENERO	1,267,530.14	713,341.96	554,188.18
FEBRERO	1,210,942.35	860,066.70	350,875.65
MARZO	1,107,046.12	949,114.83	157,931.29
ABRIL	1,236,433.21	1,077,694.61	158,738.60
MAYO	1,517,660.92	1,166,624.49	351,036.43

JUNIO	1,679,213.48	1,624,860.05	54,353.43
JULIO	1,885,547.85	1,829,997.48	55,550.37
AGOSTO	2,083,965.52	2,027,993.50	55,972.02
SEPTIEMBRE	2,264,627.46	2,257,011.48	7,615.98
OCTUBRE	2,413,049.43	2,406,506.66	6,542.77
NOVIEMBRE	2,516,210.05	2,502,244.54	13,945.51
DICIEMBRE	2,464,761.53	2,454,533.48	10,228.05

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.7 Conciliación de Saldos, establece: "...Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."

Causa

La Directora Financiera, quien ejerce como Contadora General y el Encargado de Tesorería, quien ejerce como Contador, no conciliaron mensualmente los saldos del libro de bancos con los registros contables del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Efecto

Falta de confiabilidad y veracidad en la información presentada en la cuenta contable 1112 Bancos.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Directora Financiera, quien ejerce como Contadora General, y ésta a su vez, al Encargado de Tesorería, quien ejerce como Contador, a efecto de que se concilien oportunamente los saldos bancarios con los registros contables del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Comentario de los responsables

En Oficio No. 001-BARM-CONT-FNMG-2021 de fecha 22 de marzo del 2021, el Encargado de Tesorería, quien ejerce el cargo de Contador, Brayan Antonio Rivera Monterroso, manifiesta:

"Hallazgos Relacionados con el Control Interno
Área financiera y cumplimiento
Hallazgo No. 4
Falta de conciliación de saldos

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, Programa Atletas Federados y Formados, cuenta contable 112 Bancos, se determinó que para el ejercicio fiscal 2020, no se conciliaron mensualmente los saldos del libro de bancos con los saldos del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, presentando diferencias que corresponden a operaciones pendientes de registro, tales como: en los ingresos Intereses Bancarios, asignaciones de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, patrocinios, pagos de afiliaciones y seguros contra accidentes, en los egresos: notas de débito, retenciones, pago de sueldos y servicios técnicos.

Con relación a este posible hallazgo, se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. Que al 07 de diciembre del año 2019, los cargos de presidente, tesorero y secretario del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala por el período del 07 de diciembre 2019 al 07 de diciembre de 2023 no tomaron posesión, los procesos de formulación presupuestaria para el año 2020 en los sistemas Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, no fue posible cargarla derivado a que de acuerdo al punto Séptimo del Acta del Comité Ejecutivo Número 017/2019-CE-FNMG de fecha 30 de diciembre de 2019, indica "…que No se proceda a cargar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2020 en los Sistemas informáticos del Ministerio de Finanzas Públicas Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, ya que se debe de regularizar la situación del Comité Ejecutivo de la Federación y quienes serán los responsables de dar las directrices para elaborar la planificación y presupuesto de ingresos y egresos para el 2020. Por lo que solicitará al Ministerio de Finanzas Públicas puedan habilitar los perfiles para la formulación y carga del presupuesto de ingresos y egresos 2020 en los primeros meses del año entrante para dar cumplimiento a lo que la Ley indica. Una vez esté integrado el Comité Ejecutivo."

2. Que el 21 de enero de 2020 fue recibido el Oficio No. 005/2020-G-FNMG de fecha 20 de enero de 2020 dirigido al señor Ministro Licenciado Álvaro González Ricci, Ministerio de Finanzas Públicas, "…Con el objeto de informarle y ponerle de su conocimiento que esta Federación al 31 de diciembre de 2019 no tenía en su totalidad integrado su Comité Ejecutivo para iniciar el período 2019-2023 por lo que no fue posible cargar y finalizar en el ejercicio fiscal 2019 la formulación del ejercicio 2020 por la metodología del Presupuesto por Resultados (PpR) en los Sistemas de Gestión (SIGES) y Sistema de Contabilidad Integrada para Descentralizadas (SICOINDES). Por lo anterior solicito su valiosa colaboración para que la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, pueda realizar la carga de la Formulación Presupuestaría para el período 2020 y autorice se active las funciones en el módulo de formulación presupuestaria en el módulo

correspondiente que administra la Unidad de Normatividad de la Dirección Técnica del Presupuesto de dicho ministerio en la plataforma de Sistema de Gestión (SIGES) y Sistema de Contabilidad Integrada para Descentralizadas (SICOINDES WEB) para los ejercicios fiscales 2020-2024; debido a que en el período fiscal 2019 no se cargó la formulación presupuestaria de ingresos y egresos de ésta Federación debido a que no se contaban con la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos; siendo éste motivo que provocó el retraso para realizar los registros en los sistemas; por lo tanto, solicitó de sus consideraciones a manera que nos permitan realizar la carga de la información en éste período fiscal. Signada por el señor Lizandro Tello, Gerente de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala" ... Se dio seguimiento a la solicitud vía correo electrónico ... para la habilitación perfiles para poder iniciar con la carga de la Formulación Presupuestaria 2020.

3. Por lo que según lo indicado en los numerales 1, 2 y 3 esto provocó que no se realizaran los registros oportunamente y existiera atraso en el proceso de registros y ejecución; por lo tanto, no hubo ejecución presupuestaria del 01 de enero 2020 al 10 de febrero 2020. Según los registros puestos a la vista durante el proceso de la Auditoria y el primer registro en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- fue el 11 de febrero de 2020, por lo que movimientos bancarios que se dieron del 01 de enero al 10 de febrero 2020 no se realizaron hasta ya aperturados los sistemas para poder ejecutar que fue a partir del 11 de febrero 2020. En enero 2020 no se pudieron realizar registros a nivel del Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Que considerando que las notas de crédito por intereses bancarios y notas de débito por cobros bancarios son generadas el último día del mes a media noche, no es posible que estos se puedan registrar en el mes que finaliza por lo que estos son registrados según corresponda en el siguiente mes. En el mes de diciembre los sistemas Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, son cerrados a media noche y habilitados en el primer día hábil del mes de enero del siguiente año, por lo que ya no se permite realizar registros de ejecución ni de ingresos ni de egresos de un año anterior. Por lo que se deben de realizar registros contables en el período vigente."

En OFICIO NO. 001/2021-CGFNMG-UDAF de fecha 19 de marzo de 2021, la Directora Financiera, quien ejerce el cargo de Contadora General, Licenciada Clara Victoria Rodríguez Jacinto, manifiesta:

"Área financiera y cumplimiento
Hallazgo No. 4
Falta de conciliación de saldos
Con relación a este posible hallazgo, se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. Que al 07 de diciembre del año 2019, los cargos de presidente, tesorero y secretario del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala por el período del 07 de diciembre 2019 al 07 de diciembre de 2023 no tomaron posesión, los procesos de formulación presupuestaria para el año 2020 en los sistemas Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, no fue posible cargarla derivado a que de acuerdo al punto Séptimo del Acta del Comité Ejecutivo Número 017/2019-CE-FNMG de fecha 30 de diciembre de 2019, indica "…que No se proceda a cargar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2020 en los Sistemas informáticos del Ministerio de Finanzas Públicas Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, ya que se debe de regularizar la situación del Comité Ejecutivo de la Federación y quienes serán los responsables de dar las directrices para elaborar la planificación y presupuesto de ingresos y egresos para el 2020. Por lo que solicitará al Ministerio de Finanzas Públicas puedan habilitar los perfiles para la formulación y carga del presupuesto de ingresos y egresos 2020 en los primeros meses del año entrante para dar cumplimiento a lo que la Ley indica. Una vez esté integrado el Comité Ejecutivo."

2. Que el 21 de enero de 2020 fue recibido el Oficio No. 005/2020-G-FNMG de fecha 20 de enero de 2020 dirigido al señor Ministro Licenciado Alvaro González Ricci, Ministerio de Finanzas Públicas, "…Con el objeto de informarle y ponerle de su conocimiento que esta Federación al 31 de diciembre de 2019 no tenía en su totalidad integrado su Comité Ejecutivo para iniciar el período 2019-2023 por lo que no fue posible cargar y finalizar en el ejercicio fiscal 2019 la formulación del ejercicio 2020 por la metodología del Presupuesto por Resultados (PpR) en los Sistemas de Gestión (SIGES) y Sistema de Contabilidad Integrada para Descentralizadas (SICOINDES). Por lo anterior solicito su valiosa colaboración para que la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, pueda realizar la carga de la Formulación Presupuestaría para el período 2020 y autorice se active las funciones en el módulo de formulación presupuestaria en el módulo correspondiente que administra la Unidad de Normatividad de la Dirección Técnica del Presupuesto de dicho ministerio en la plataforma de Sistema de Gestión (SIGES) y Sistema de Contabilidad Integrada para Descentralizadas (SICOINDES WEB) para los ejercicios fiscales 2020-2024; debido a que en el período fiscal 2019 no se cargó la formulación presupuestaria de ingresos y egresos de ésta Federación debido a que no se contaban con la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos; siendo éste motivo que provocó el retraso para realizar los registros en los sistemas; por lo tanto, solicitó de sus consideraciones a manera que nos permitan realizar la carga de la información en éste período fiscal. Signada por el señor Lizandro Tello, Gerente de la Federación Nacional de

Motociclismo de Guatemala" ... Se dio seguimiento a la solicitud vía correo electrónico ... para la habilitación perfiles para poder iniciar con la carga de la Formulación Presupuestaria 2020.

3. Lo expuesto en el punto 1 y 2, provocó que no se realizaran los registros oportunamente y existiera atraso en el proceso de registros y ejecución; por lo tanto, no hubo ejecución presupuestaria del 01 de enero 2020 al 10 de febrero 2020. Según los registros puestos a la vista durante el proceso de la Auditoria y el primer registro en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- fue el 11 de febrero de 2020, por lo que movimientos bancarios que se dieron del 01 de enero al 10 de febrero 2020 no se realizaron hasta ya aperturados los sistemas para poder ejecutar y que fue a partir del 11 de febrero 2020. En enero 2020 no se pudieron realizar registros a nivel del Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. Al no tener aperturado los sistemas fue imposible regularizar los depósitos en el mes de enero 2020, los que se encuentran depositados en la cuenta monetaria 33-0000111-5 del Banco G&T a nombre de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala. y como se puede constatar que en el mes de diciembre del año dos mil veinte está totalmente regularizado.

Como parte del seguimiento a los controles y registros contables, con los oficios que se ... evidencia que, Si se tiene comunicación escrita y por medio de correo electrónico con el Encargado de Tesorería de la Federación, en la cual se le ha informado sobre las diferencias que existen entre el libro bancos y los registros en contables en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- que se refieren mayormente a registros por ingresos, tal como se evidencia lo siguientes documentos.

a. Desde al año 2018, se ha dado seguimiento para que el Encargado de Tesorería de la Federación, para que se realicen los registros de ingresos en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN- además de las inconsistencias en los registros que se le han indicado con anterioridad verbalmente y por correo electrónico; y se insiste que, la totalidad de los ingresos de los ingresos esté registrado en el sistema para que se pueda genera reportes de ejecución y esto sean trasladados a la Auditoría Interna de CDAG, Oficio No. 016/2018-CG-FNMG, que se ....

b. En el oficio No. 001/2019-CG-FNMG del 14 de enero de 2019 dirigido al señor Brayan Antonio Rivera Monterroso, Encargado de Tesorería Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala que se describe textualmente "Por este medio le informo que se ha realizado revisión de los ingresos relacionados con el Rubro 11120, 11190 según reportes de ingresos de las operaciones realizadas en el Módulo de Ingresos en SICOIN cotejando la información con los estados de

cuenta del Banco G&T Continental número 33-00001115. Para lo cual se determinó la cantidad Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Quetzales con 25/100 (Q22,384.25) que no fueron ingresados al sistema. En algunos casos que se colocan en fondo gris efectivamente se emitió recibo 63-A2, sin embargo, no sé realizaron los registros en SICOIN. Por lo cual le agradezco se haga una nueva revisión física de los reportes de ingresos que se generan en cada evento, así como los recibos 63-A2, ya que la información debe ser registrada en SICOIN para poder conciliar los registros tanto en la Tesorería del Sistema y los registros del Libro de Banco de la Federación Banco G&T Continental número 33-00001115. Se necesita determinar qué depósitos que aparecen en los Estados de la Cuenta Banco G&T Continental número 33-00001115 No se sabe su origen para poder consultar y analizar lo que procede para realizar el registro correspondiente... Reportes de la verificación realizada." ...

c. El 4 de octubre de 2019 se trasladó un reporte ... al señor Brayan Antonio Rivera, Contador, con funciones de Encargado de Tesorería, y al Auxiliar Contable de la Federación para que presentaran por escrito el estatus de los cheques que se describen…debido a que se necesita regularizar la disponibilidad Financiera y Presupuestaria de la Cuenta Principal de la Federación (Cuenta Monetaria 33-0000111-5 del Banco G&T Continental a nombre de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala).

d. Con fecha 11 de febrero de 2020 se trasladó al señor Brayan Antonio Rivera Monterroso, Contador de la Federación Nacional de Motociclismo con funciones como Encargado de Tesorería, el oficio No. 001/2020-UDAF-FNMG que indica lo siguiente: "… Enviándole un cordial saludo, por este medio solicito su colaboración con los siguientes procedimientos ya que estamos próximos a dar inicio a las actividades tanto administrativas ya que están regularizando la situación de la integración del Comité Ejecutivo de forma interina y eso permite que ya den los parámetros para poder seguir desempeñando nuestras actividades administrativas como competitivas: 1. Como hemos venido conversando es necesario que tanto de ingresos y egresos se registren diariamente, para que se lleve un mejor control de los registros y saldos de la Federación, ya que se debe de presentar conforme lo vayan requiriendo información de la disponibilidad del bancaria de la Federación y la ejecución de ingresos y gastos debe ser la real. 2. Para llevar un mejor control entre los registros de la cuenta bancaria y se pueda conciliar mensualmente es necesario que la información que se genera de los Sistemas de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- se vaya realizando y revisando diariamente. 3. Verificar en lo subsecuente lo siguiente: -Los ingresos que se reciban por cualquier concepto que cuenten con su respectivo 63-A2, y se registren diariamente, -Reportar los cheques en circulación, -Cheques que sean anulados físicamente que también se anulen en los sistemas, -Realizar los registros a nivel de Contabilidad, si los hubiera por concepto de patrocinios, -Que

todos los expedientes de ingresos y gastos estén debidamente documentados y archivados. 4. Como sabemos que los eventos de los Campeonatos de Motocross, Motovelocidad y Mototrial se realizan durante el fin de semana según el calendario oficial y que los pilotos realizan los procesos de inscripción en el evento durante el desarrollo del evento, deberá de preparar el reporte respectivo indicando si se recibió efectivo o mediante depósito y/o transferencia a cuenta de la Federación, recibo 63-A2, fecha y nombre del piloto. Deberá de realizar el depósito del efectivo, si lo hubiera, inmediatamente.

e. Se han realizado gestiones directamente a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas solicitando su colaboración para poder realizar ajustes a nivel Contable. Estos procedimientos de revisiones que se han venido realizando ha permitido depurar y ajustar los saldos que afectan la cuenta contable 1112 Bancos. Estas gestiones concluyeron el 26 de febrero de 2021.”

f. Que derivado a la emergencia de la Pandemia del COVID-19 a nivel internacional y Nacional como medida preventiva la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, suspendió las actividades administrativas y deportivas a nivel nacional a partir del 16 de marzo de 2020, y en seguimiento a las disposiciones presidenciales en función al estado de calamidad establecido a nivel nacional. Y según fue aprobado por el Comité Ejecutivo en el Acta número 004/2020-CE-FNMG punto Segundo inciso a) a partir del 16 de marzo 2020 el personal administrativo de la Federación realizaría sus actividades por la modalidad de teletrabajo por las medidas de restricciones de movilidad, c) se autoriza y se da validez a las comunicaciones y requerimientos que se realicen vía correo electrónico mediante oficios que se envíen o correos electrónicos.

Se ... correos electrónicos de distintas fechas, enviadas al señor Brayan Antonio Rivera Monterroso, Encargado de Tesorería en las cuales se les hace ver que es necesario pueda realizar registros y correcciones en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN-

Se ... correos electrónicos en los que se informa y se dan instrucciones la UDAF de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, en la cual se dan instrucciones por escrito para que de cumplimiento a los procedimientos establecidos desde que se inician los procesos de gastos e ingresos de la Federación para llevar un mejor control de los registros contables y de ejecución para poder generar información real.

4. A continuación, se presentan los cuadros en los cuales se detallan los saldos mensuales por cada cuenta monetaria que integra la Cuenta Contable 1112 Bancos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020:

Cuadro No. 1. Cuenta Contable 1112 Bancos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en el cual se detalla el Saldo inicial y los saldos mensuales integrados de la Cuenta Monetaria 33-0000111-5 del Banco G&T Continental a nombre de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala.

CUADRO NO. 1
DETALLE DE LA CUENTA CONTABLE 1112 BANCOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
CUENTA MONETARIA 33-0000111-5
EN QUETZALES

MES	AÑO	SALDO DE BANCOS EN LIBROS (A)	SALDO DE BANCOS SICOIN REPORTE R00801007.rpt (B)	DIFERENCIA (A-B)
SALDO INICIAL	2020	719,338.51	717,402.91	1,935.60
ENERO	2020	1,259,910.17	717,402.91	542,507.26
FEBRERO	2020	1,203,342.38	864,127.65	339,214.73
MARZO	2020	1,099,466.15	953,215.78	146,250.37
ABRIL	2020	1,228,873.24	1,081,815.56	147,057.68
MAYO	2020	1,510,120.95	1,159,064.54	351,056.41
JUNIO	2020	1,671,693.51	1,617,320.10	54,373.41
JULIO	2020	1,878,047.88	1,822,477.53	55,570.35
AGOSTO	2020	2,076,485.55	2,020,493.55	55,992.00
SEPTIEMBRE	2020	2,257,167.49	2,249,531.53	7,635.96
OCTUBRE	2020	2,405,609.46	2,399,046.71	6,562.75
NOVIEMBRE	2020	2,373,307.98	2,376,327.99	13,965.49
DICIEMBRE	2020	2,457,336.56	2,447,108.53	10,228.03

Fuente: Banco G&T Continental Cuenta Monetaria 33-0000111-5 y Reportes R00819170.rpt PGRITO1 Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente del Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN- de enero a diciembre 2021

Cuadro No. 2. Cuenta Contable 1112 Bancos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en el cual se detalla el Saldo inicial y los saldos mensuales integrados de la Cuenta Monetaria 30-2002034-6 del Banco Agromercantil a nombre de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala.

CUADRO NO. 2
DETALLE DE LA CUENTA CONTABLE 1112 BANCOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
CUENTA MONETARIA 30-2002034-6
EN QUETZALES

MES	AÑO	SALDO DE BANCOS EN LIBROS (A)	SLADO DE BANCOS SICOIN REPORTE R00801007.rpt (B)	DIFERENCIA (A-B)
SALDO INICIAL	2020	7,639.97	7,659.97	- 20.00
ENERO	2020	7,619.97	7,659.97	- 40.00
FEBRERO	2020	7,599.97	7,659.97	- 60.00
MARZO	2020	7,579.97	7,619.97	- 40.00
ABRIL	2020	7,559.97	7,599.97	- 40.00
MAYO	2020	7,539.97	7,559.97	- 20.00
JUNIO	2020	7,519.97	7,539.97	- 20.00
JULIO	2020	7,499.97	7,519.97	- 20.00

AGOSTO	**2020**	**7,479.97**	**7,499.97**	**- 20.00**
SEPTIEMBRE	**2020**	**7,459.97**	**7,479.97**	**- 20.00**
OCTUBRE	**2020**	**7,439.97**	**7,459.97**	**- 20.00**
NOVIEMBRE	**2020**	**7,419.97**	**7,439.97**	**- 20.00**
DICIEMBRE	**2020**	**7,419.97**	**7,439.97**	**- 0.00**

Fuente: Banco Agromercantil Cuenta Monetaria 30-2002034-6 y Reportes R00819170.rpt PGRITO1 Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente del Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-

Cuadro No. 4. Integración del saldo de la Cuenta Contable 1112 Bancos al 31 de diciembre de 2020.

CUADRO NO. 4
INTEGRACIÓN DEL SALDO CUENTA CONTABLE 1112 BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
EN QUETZALES

DIFERENCIA EN ENTRE SALDO DE BANCOS EN LIBROS Y SALDO DE BANCOS SICOIN REPORTE R00801007.rpt (B) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020				**10,228.05**
INTEGRACIÓN				
INGRESOS 2020 PENDIENTES DE REGISTRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA -SICOIN-				
(+)	20/02/2020	DEPÓSITO NO. 5043214, INGRESO NO DETERMINADO	**400.00**	
(+)	25/02/2020	DEPÓSITO NO. 3938567, INGRESO NO DETERMINADO	**400.00**	
(+)	26/02/2020	DEPÓSITO NO. 5082942, INGRESO NO DETERMINADO	**400.00**	
(+)	27/02/2020	DEPÓSITO NO. 4780883, INGRESO NO DETERMINADO	**400.00**	
(+)	27/02/2020	DEPÓSITO NO. 4780884, INGRESO NO DETERMINADO	**400.00**	
(+)	28/02/2020	DEPÓSITO NO. 4568638 INGRESO NO DETERMINADO	**800.00**	
INGRESOS POR INTERESES GENERADOS EN LA CUENTA MONETARIA 33-000011-5 EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA -SICOIN-				
(+)	31/12/2020	NOTA DE CRÉDITO NO. 2943, NOTA CREDITO CAPIT. INTERESES	**7,739.88**	
DEPOSITO PARA REGULARIZAR SALDOS ENTRE LA CUENTA BANCARIA, PEGRIT01 Y BALANCE GENERAL				
(-)	29/01/2021	PARA REGULARIZAR EL SALDO DEL BANCO, PEGRIT01 Y BALANCE GENERAL SE REALIZÓ EL DEPÓSITO DE TRESCIENTOS ONCE QUETZALES CON 85/100 (Q311.85) POR LA DIFERENCIA QUE NO FUE DETERMINADA ENTRE EL BANCO Y LOS REGISTROS EN SICOIN EN LA REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INGRESOS Y EGRESOS DESDE EL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. SE ADJUNTA FOTOCOPIA DE LA BOLETA DE DEPÓSITO NO. 247 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021, EL EFECTO SERÁ ÚNICAMENTE A NIVEL DE LA CUENTA MONETARIA PARA REGULARIZAR SALDO.	**(311.85)**	**10,228.03**

Las notas de crédito por intereses bancarios y notas de débito por cobros bancarios son generadas el último día del mes a media noche, no es posible que estos se puedan registrar en el mes que finaliza por lo que estos son registrados según corresponda en el siguiente mes. En el mes de diciembre los sistemas Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, son

cerrados a media noche y habilitados en el primer día hábil del mes de enero del siguiente año, por lo que ya no se permite realizar registros de ejecución ni de ingresos ni de egresos de un año anterior. Por lo que se deben de realizar registros contables en el período vigente.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, mensualmente se concilian lo saldos del libro bancos de acuerdo al movimiento de las cuentas bancarias, esta información que fue puesta a la vista y documentada durante el proceso de la Auditoría realizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. Y considerando que conciliar no es precisamente tener saldos con sumas iguales y no saber cómo están integrados estos; en nuestro caso y como se demuestra si existe control de estas diferencias que están originadas por depósitos que fueron realizados a la cuenta de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala 33-0000111-5 del Banco G&T Continental pero no se ha determinado su origen de quien los depositó y como se demuestra en el Cuadro No. 4 la diferencia al 31 de diciembre 2020 está integrada.

Según el Acta Notarial. Acta Número 014/2020-CE-FNMG de fecha 4 de noviembre del año 2020, en el punto Quinto se indica lo siguiente “QUINTO: REPORTE DEL ÁREA DE INGRESOS DE LOS AÑOS 2017, 2018, 2019 Y 2020. Se tiene conocimiento que desde el 2017 a la presente fecha se han determinado ingresos que han sido depositado a la cuenta monetaria 33-0000111-5 del Banco G&T Continental, sin embargo no se ha determinado quien los ha depositado o transferido a favor de la Federación; por lo que el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo respaldando las múltiples comunicaciones que la Contadora General de la Federación a hecho al señor Brayan Antonio Rivera Monterroso, Contador de la Federación y responsable de los ingresos de la Federación en cuanto a realizar una verificación detallada de los registros realizados en SICOIN en el área de ingresos quien se encuentra presente en esta reunión se le solicita que realice una verificación de los ingresos de los años 2017, 2018, 2018 y 2020, cotejando los estados de cuenta y los registros en el módulo de los ingresos en SICOIN para tener la certeza de los ingresos pendientes de emisión de recibos 63-A2 y registro en el SICOIN así evitar posibles errores por duplicidad en los registros que pueda alterar los saldos de la cuenta de Caja y Bancos. Con respecto a los ingresos no determinados del año 2020 el Comité Ejecutivo RESUELVE que a la presente fecha existe la cantidad de Dos Mil Ochocientos quetzales (Q2,800.00) que son ingresos del año 2020 pendientes de determinar su origen y que fueron depositados a la cuenta monetaria 33-0000111-5 del Banco G&T Continental en el mes de febrero 2020, por lo que se esperará el inicio del proceso de afiliaciones del 2021 para poder hacer las averiguaciones con los atletas que se vayan afiliando durante el presente año 2021 para poder determinar su origen, de lo contrario se realizará un ingreso contable para regularizar la cuenta.” ...

Siendo responsabilidad del Encargado de la Tesorería de la Federación los registros de ingresos y egresos, quien debe de trasladar los reportes para que se puedan evaluar y considerar las posibles eventualidades de los registros y con los documentos que se presentan se demuestra que si se da seguimiento para que se pueda dar este procedimiento de control y que por parte de mi persona si se le ha dado seguimiento para que los registros estén al día enviando información el señor Brayan Antonio Rivera Monterroso como Contador con funciones de Encargado de Tesorería de la Federación para que se pueda generar información confiable y veraz.

Con base a lo expuesto anteriormente y con las pruebas presentadas, solicito de Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas el desvanecimiento de este posible hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Brayan Antonio Rivera Monterroso, quien fungió como Encargado de Tesorería, quien el ejerce el cargo de Contador, en virtud que confirma en sus comentarios que no se realizaron los registros oportunos y existió atraso para su registro en el Sistema de Gestión y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, debido a que el 07 de diciembre del año 2019, los cargos de presidente, tesorero y secretario del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala por el período del 07 de diciembre 2019 al 07 de diciembre de 2023, no tomaron posesión y los procesos de formulación presupuestaria para el año 2020 en los sistemas Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, no fue posible cargarla derivado a que el Comité Ejecutivo resolvió que no se procediera a cargar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2020 en los Sistemas, hasta regularizar la situación del Comité Ejecutivo de la Federación y quienes serían los responsables de dar las directrices para elaborar la planificación y presupuesto de ingresos y egresos para el 2020, además en oficio No. 005/2020-G-FNMG de fecha 20 de enero de 2020 dirigido al señor Ministro Licenciado Álvaro González Ricci, Ministerio de Finanzas Públicas se solicitó la carga de la Formulación Presupuestaria para el período 2020, por lo tanto, indica que no hubo ejecución presupuestaria del 01 de enero 2020 al 10 de febrero 2020, sin embargo, al revisar los saldos del libro de bancos con los saldos del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, muestran diferencias significativas durante la mayor parte del ejercicio fiscal 2020, como se detalla en la condición del hallazgo, las cuales incidieron en que el saldo de la cuenta contable 1112 Bancos del Balance General, no mostrara el saldo real del disponible de las cuentas bancarias de la Federación para la toma de decisiones, siendo ésta una atribución del Encargado de Tesorería quien ejerce el cargo de Contador, el control de los registros contables y de ejecución de los ingresos y egresos, así mismo, informar en tiempo

real el movimiento del efectivo de los fondos de la Federación, por lo tanto, debió realizar la conciliación de los saldos de dicha cuenta contable.

Asimismo, el responsable no aporta dentro de los pruebas de descargo, evidencia de la elaboración de la conciliación mensual realizada entre el saldo del libro de bancos y el saldo del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, que detalle cuáles fueron los registros que quedaron pendientes al cierre de cada mes, toda vez, el procedimiento para conciliar saldos de la cuenta contable 1112 Bancos, como herramienta de control interno, permite identificar las transacciones u operaciones individualizadas de ingreso o egreso de efectivo, la indagación sobre el origen o naturaleza de las mismas, el registro, corrección y la toma de decisión oportuna, asimismo, el seguimiento de las operaciones o transacciones que por alguna razón, no puedan ser registradas en el mes de su realización, porque si bien en cierto, no necesariamente deben mostrar sumas iguales entre ambos saldos, la conciliación permite obtener confiabilidad de que los saldos muestran información correcta y que no existen operaciones materialmente significativas pendientes por registrar, situación que no se dio, en virtud que los registros se realizaron en forma inoportuna en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, lo cual no permite a los usuarios del sistema contable, obtener certeza de la información financiera del disponible, por las diferencias determinadas en la condición del hallazgo y que para efectos de ilustración, se detallan a continuación:

Mes de enero de 2020, diferencia por Q554,188.18, por patrocinios del ejercicio 2019 y 2020, depósitos números 1925005 y 1925006, notas de crédito números 26807011 y 745 del mes de enero de 2020, registrados contablemente en el mes de febrero, mayo y septiembre de 2020; asignación de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG del ejercicio 2019 y 2020, notas de crédito 5226 y 5272 del mes de enero de 2020, registradas contablemente en el mes de febrero de 2020; pago de ISR de diciembre de 2019, nota de débito 419760, registrada contablemente en diciembre de 2020; capitalización de intereses, nota de crédito 1721, registrada contablemente en el mes de marzo de 2020; ISR sobre productos financieros, nota de débito 1722 del mes de enero de 2020, registrada contablemente en el mes de marzo de 2020.

Mes de febrero de 2020, diferencia por Q350,875.65, por patrocinios según depósitos números 1919766 y 1923648 del mes de febrero 2020, registrados contablemente en el mes de mayo de 2020; pagos por afiliación anual de motocross y seguro contra accidentes, depósitos números 1923669, 1923722, 1923795, 1925568, 3330984, 35192070, 3367632, 3476550, 3851258, 3851282, 4550995, 7578810, 7635091; notas de crédito 50610755, 50611080, 50616042, 50622422 y transferencia de fondos número 33 del mes de febrero de 2020, registrados contablemente en marzo y junio de 2020; asignación de

la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- del mes de febrero 2020, según nota de crédito 5470 del mes de febrero, registrada contablemente en marzo de 2020; pago de sueldos administrativos y servicios técnicos efectuados en el mes de febrero, notas de débito 22275566 y 7993179 del mes de febrero de 2020, registradas en el mes de marzo de 2020.

Mes de marzo de 2020, diferencia por Q157,931.29, por patrocinio, nota de crédito número 27396355 del mes de marzo de 2020, registrada contablemente en el mes de mayo de 2020; pagos por afiliación anual de motocross y seguro contra accidentes depósitos 1924186, 195626, 2988264 y 1924427 del mes de marzo, registrados contablemente en mayo y junio de 2020.

Mes de mayo 2020, diferencia por Q351,036.43, asignación realizada por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, nota de crédito número 6225 del mes de mayo de 2020, registrada contablemente en el mes de junio de 2020, por lo cual se demuestra la falta de conciliación de los saldos del libro de bancos con los saldos del Sistema de Contabilidad Integrada, derivado a que no se realizaron los registros en el SICOIN oportunamente y que no tuvo relación al atraso que se dio en la apertura el sistema, como lo manifestó el responsable en sus comentarios.

Se confirma el hallazgo a la Licenciada Clara Victoria Rodríguez Jacinto, quien fungió como Directora Financiera, quien el ejerce el cargo de Contadora General, en virtud que confirma en sus comentarios que no se realizaron los registros oportunos y existió atraso para su registro en el Sistema de Gestión y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, debido a que el 07 de diciembre del año 2019, los cargos de presidente, tesorero y secretario del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala por el período del 07 de diciembre 2019 al 07 de diciembre de 2023, no tomaron posesión y los procesos de formulación presupuestaria para el año 2020 en los sistemas Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, no fue posible cargarla derivado a que el Comité Ejecutivo resolvió que no se procediera a cargar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2020 en los Sistemas, hasta regularizar la situación del Comité Ejecutivo de la Federación y quienes serían los responsables de dar las directrices para elaborar la planificación y presupuesto de ingresos y egresos para el 2020, además en oficio No. 005/2020-G-FNMG de fecha 20 de enero de 2020 dirigido al señor Ministro Licenciado Álvaro González Ricci, Ministerio de Finanzas Públicas para solicitar la carga de la Formulación Presupuestaria para el período 2020, por lo tanto, indica que no hubo ejecución presupuestaria del 01 de enero 2020 al 10 de febrero 2020, sin embargo, al revisar los saldos del libro de bancos con los saldos del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, muestran diferencias significativas durante la mayor parte del ejercicio fiscal 2020, como se detalla en la condición del hallazgo y que no fueron

por el atraso de la apertura de los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada, las cuales incidieron en que el saldo de la cuenta contable 1112 Bancos del Balance General, no mostrara el saldo real del disponible de las cuentas bancarias de la Federación para la toma de decisiones, siendo su atribución analizar la información contable, presupuestaria y de tesorería obtenida mediante el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental y Sistema Integrado de Administración Financiera, asimismo, la conciliación mensual de la información de los ingresos y egresos que son registrados, para su presentación financiera por medio del Balance General.

Asimismo, como bien lo confirma en sus comentarios, que al mes de diciembre del año dos mil veinte está totalmente regularizado y además integra a esa fecha las operaciones no registradas, sin embargo, no aportó dentro de sus pruebas de descargo, evidencia de la elaboración de la conciliación mensual realizada entre el saldo del libro de bancos y el saldo del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, que detalle cuáles fueron los registros que quedaron pendientes al cierre de cada mes, toda vez, el procedimiento para conciliar saldos de la cuenta contable 1112 Bancos, como herramienta de control interno, permite identificar las transacciones u operaciones individualizadas de ingreso o egreso de efectivo, la indagación sobre el origen o naturaleza de las mismas, el registro, corrección y la toma de decisión oportuna, asimismo, el seguimiento de las operaciones o transacciones que por alguna razón, no puedan ser registradas en el mes de su realización, porque si bien en cierto, no necesariamente deben mostrar sumas iguales entre ambos saldos, la conciliación permite obtener confiabilidad de que los saldos muestran información correcta y que no existen operaciones materialmente significativas pendientes por registrar, situación que no se dio, en virtud que los registros se realizaron en forma inoportuna en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, lo cual no permite a los usuarios del sistema contable, obtener certeza de la información financiera del disponible, por las diferencias determinadas en la condición del hallazgo y que para efectos de ilustración, se detallan a continuación:

Mes de enero de 2020, diferencia por Q554,188.18, por patrocinios del ejercicio 2019 y 2020, depósitos números 1925005 y 1925006, notas de crédito números 26807011 y 745 del mes de enero de 2020, registrados contablemente en el mes de febrero, mayo y septiembre de 2020; asignación de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG del ejercicio 2019 y 2020, notas de crédito 5226 y 5272 del mes de enero de 2020, registradas contablemente en el mes de febrero de 2020; pago de ISR de diciembre de 2019, nota de débito 419760, registrada contablemente en diciembre de 2020; capitalización de intereses, nota de crédito 1721, registrada contablemente en el mes de marzo de 2020; ISR sobre productos financieros, nota de débito 1722 del mes de enero de 2020, registrada contablemente en el mes de marzo de 2020.

Mes de febrero de 2020, diferencia por Q350,875.65, por patrocinios según depósitos números 1919766 y 1923648 del mes de febrero 2020, registrados contablemente en el mes de mayo de 2020; pagos por afiliación anual de motocross y seguro contra accidentes, depósitos números 1923669, 1923722, 1923795, 1925568, 3330984, 35192070, 3367632, 3476550, 3851258, 3851282, 4550995, 7578810, 7635091; notas de crédito 50610755, 50611080, 50616042, 50622422 y transferencia de fondos número 33 del mes de febrero de 2020, registrados contablemente en marzo y junio de 2020; asignación de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- del mes de febrero 2020, según nota de crédito 5470 del mes de febrero, registrada contablemente en marzo de 2020; pago de sueldos administrativos y servicios técnicos efectuados en el mes de febrero, notas de débito 22275566 y 7993179 del mes de febrero de 2020, registradas en el mes de marzo de 2020.

Mes de marzo de 2020, diferencia por Q157,931.29, por patrocinio, nota de crédito número 27396355 del mes de marzo de 2020, registrada contablemente en el mes de mayo de 2020; pagos por afiliación anual de motocross y seguro contra accidentes depósitos 1924186, 195626, 2988264 y 1924427 del mes de marzo, registrados contablemente en mayo y junio de 2020.

Mes de mayo 2020, diferencia por Q351,036.43, asignación realizada por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, nota de crédito número 6225 del mes de mayo de 2020, registrada contablemente en el mes de junio de 2020, por lo cual se demuestra la falta de conciliación de los saldos del libro de bancos con los saldos del Sistema de Contabilidad Integrada, derivado a que no se realizaron los registros en el SICOIN oportunamente y que no tuvo relación al atraso que se dio en la apertura el sistema, como lo manifestó el responsable en sus comentarios.

Si bien es cierto, se concilian los saldos del libro bancos de acuerdo al movimiento de las cuentas bancarias y que esta información que fue puesta a la vista y documentada durante el proceso de la Auditoría realizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la condición del hallazgo refiere a la conciliación de saldos del libro de bancos y la información generada a través del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, la cual presenta diferencias como se describen en las integraciones presentadas en los argumentos del responsable.

Asimismo, admite en sus comentarios que desde el año 2018, 2019 y 2020, se ha dado seguimiento por escrito, por medio de oficios y correos electrónicos, así como en forma verbal al Encargado de Tesorería de la Federación, sin embargo, al revisar las acciones realizadas en el ejercicio fiscal 2020, únicamente presentó el Oficio No. 001/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, donde solicita al dar inicio

a las actividades administrativas, llevar un mejor control entre los registros y se pueda conciliar mensualmente, posterior a esa fecha, se documentan correos electrónicos a partir del 02 de junio de 2020, en donde se dan instrucciones de registro y corrección, sin embargo, no se le requiere al Encargado de Tesorería la conciliación de saldos de su área, toda vez, está bajo la responsabilidad de la Directora Financiera, quien el ejerce el cargo de Contadora General, la presentación adecuada de los saldos a través de los Estados Financieros.

Este hallazgo fue notificado con el número 4, en el presente informe le corresponde el número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE TESORERIA	BRAYAN ANTONIO RIVERA MONTERROSO	2,625.00
DIRECTORA FINANCIERA	CLARA VICTORIA RODRIGUEZ JACINTO	5,100.00
Total		**Q. 7,725.00**

Hallazgo No. 4

Falta de regularización de los registros de inventario

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, Balance General, cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, subcuenta de primer grado: 6 De transporte, tracción y elevación, se estableció la falta de regularización del registro efectuado en el sistema contable y en el libro de inventario de la Federación, de la ambulancia tipo microbús, marca Toyota, línea Hi Ace, modelo 2012, motor diésel, 4 cilindros 2,494 cc., uso oficial, 16 asientos, color blanco con franjas dorado y gris, placa No. O0895BBR, chasis No. JTFSS22P1C0091557, motor 2KD-5422079, VIN JTFSS22 P1C0091557, por la cantidad de Q277,906.00, en virtud que este vehículo es propiedad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, y fue otorgada por medio del Contrato Administrativo de Uso de Vehículo Automotor tipo Microbús Número ciento ochenta y seis (186), de fecha 19 de julio de 2012, para que fuera usado gratuitamente por la Federación.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y

procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”; Norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

Causa

El Auxiliar de Contabilidad, quien es la persona responsable del Área de Inventarios y Almacén, no ha realizado la regularización para rebajar de los registros contables y del libro de inventarios, el vehículo propiedad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. La Directora Financiera, quien ejerce el cargo de Contadora General, no veló porque dicha regularización se efectuara.

Efecto

Riesgo que los saldos contables y en el libro de inventarios de la Federación, no proporcionen información veraz y confiable.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Directora Financiera, quien ejerce el cargo de Contadora General, para que vele porque todos los bienes que se encuentren registrados en los inventarios sean propiedad de la Federación, y ésta a su vez, debe girar instrucciones al Auxiliar de Contabilidad, quien es la persona responsable del Área de Inventarios y Almacén, para que proceda a realizar la regularización de los registros contables y del libro de inventarios para rebajar el vehículo que no es de la propiedad de la Federación, realizando todos los procedimientos técnicos, administrativos y legales correspondientes.

Comentario de los responsables

En Oficio No. 001-AUX-UDAF-FNMG de fecha 22 de marzo de 2021, el Auxiliar de Contabilidad, quien es la persona responsable del Área de Inventarios y Almacén, Roberto Alfredo Cabrera Orellana, manifiesta:

"Hallazgo No. 5

Falta de regularización de los registros de inventario

Se hace del conocimiento del Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas que se ubicó un oficio sin número de fecha 1 de febrero de 2010 firmado por el señor Luis Fernando Castañeda Wong, expresidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, dirigió a la Licenciada María Elena Ávila Martínez Gerente General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, recibido el 02 de febrero del año 2011 por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en la cual la Federación Nacional de Motociclismo (FNMG) otorga los derechos a Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG) para la compra de un vehículo tipo ambulancia con su respectivo equipo. Además, de esto le indica que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala otorgará el derecho de uso de dicha ambulancia con su equipo hasta poderle de baja de su inventario para la propiedad de la Federación Nacional de Motociclismo, según lo que establece dicha nota, de la cual ... simple.

Con fecha 05 de junio de 2013, el señor Luis Fernando Castañeda Arthur, expresidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, envió oficio sin número dirigido a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerios de Finanzas Públicas, en el cual se indica que solicita el procedimiento para dar de baja del inventario de esta Federación el vehículo con características de ambulancia equipada que está a nombre de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. ... nota enviada ... simple.

El con fecha 30 de agosto de 2013 según oficio DCE-UDN-OF191-2013 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, le indica al señor Luis Fernando Castañeda Arthur, expresidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, que proceda con el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública. Como puede analizarse el procedimiento indicado por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas en su momento el señor Luis Fernando Castañeda Arthur, expresidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala no acató lo indicado y no realizó el procedimiento indicado por lo cual la responsabilidad es de dicho expresidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de darle seguimiento.

Según lo que establece el Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas en el Área de Inventario y Almacén y específicamente en lo que se refiere a la causa que no se ha regularizado para rebajar de los registros contables y de los libros de inventarios el vehículo propiedad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala ya que esta es la causa del posible hallazgo, en mi defensa existe la nota fechada el 26 de mayo de 2017 dirigida a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala del año 2017 en la cual se le solicita que "el vehículo automotor tipo microbús, marca Toyota, línea HIACE, placas número "O089BBR", modelo dos mil doce, turbo Diesel, dieciséis válvulas, "DOHC", CAMMON RAIL 2KD-FTV, cuatro cilindros, dos mil cuatrocientos noventa y cuatro centímetros cúbicos, ciento dos caballos de fuerza, caja mecánica de cinco velocidades y retroceso, serie número JTFSS22P1C0091557, motor número 2KD-5422079, chasis número JTFSS22P1C0091557, color blanco…" para uso de Ambulancia perteneciente a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala sea prolongado el plazo del contrato administrativo (186) por cinco años en los términos y condiciones pactadas en el contrato original de fecha 19 de julio de dos mil doce.

En nota fechada el 29 de mayo de 2017 dirigida al expresidente de la Federación Nacional de Motociclismo, por medio de la cual en su segundo párrafo lo siguiente "La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del contrato administrativo número ciento ochenta y seis (186) de fecha doce de julio de dos mil doce, acepta prorrogar el plazo del mismo durante un período de cinto (5) años, por el uso del vehículo en referencia, bajo las mismas condiciones".

Por lo que el análisis hecho por el Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, referente a este hallazgo no puede exigirle a la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala darle de baja de un bien que por ley está incluido dentro del inventario de la Federación, ya que el momento de la suscripción del contrato administrativo número ciento ochenta y seis (186) del 19 de julio del 2012 se encuentra totalmente en vigencia por lo que jurídicamente no es dable dicha baja del inventario ya que en el momento que se dé por finalizado el plazo de cinco años más y si la Federación quisiera seguir teniendo el usufructo de dicho vehículo tendrá que hacer nuevamente las gestiones pertinentes para garantizar que el contrato administrativo ciento ochenta y seis (186) de fecha 19 de julio del 2012 siga vigente; por lo que si en su momento la Federación no hace las gestiones para que el contrato ciento ochenta y seis (186) del 19 de julio de 2012 llegue a su fin deberá de proceder a lo que establece el artículo dos (2) del Acuerdo Gubernativo número 217-94 por la necesidad de darle de baja a dicho vehículo y este es el momento que se puede hacer jurídico y legal hacer la baja de dicho vehículo por devolución a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Por lo que solicito que con esta explicación basada en ley y con las pruebas anteriormente presentadas la cual determinan que la información sobre dicho vehículo es veraz y confiable y así poder retirarme el posible hallazgo en referencia."

En OFICIO NO. 001/2021-CGFNMG-UDAF de fecha 19 de marzo de 2021, la Directora Financiera, quien ejerce el cargo de Contadora General, Licenciada Clara Victoria Rodríguez Jacinto, manifiesta:

"Hallazgo No. 5
Falta de regularización de los registros de inventario
Se hace del conocimiento del Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas que se ubicó un oficio sin número de fecha 1 de febrero de 2010 firmado por el señor Luis Fernando Castañeda Wong, expresidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, dirigió a la Licenciada María Elena Ávila Martínez Gerente General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, recibido el 02 de febrero del año 2011 por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en la cual la Federación Nacional de Motociclismo (FNMG) otorga los derechos a Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG) para la compra de un vehículo tipo ambulancia con su respectivo equipo. Además, de esto le indica que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala otorgará el derecho de uso de dicha ambulancia con su equipo hasta poderle de baja de su inventario para la propiedad de la Federación Nacional de Motociclismo, según lo que establece dicha nota, de la cual se ... simple.

Con fecha 05 de junio de 2013, el señor Luis Fernando Castañeda Arthur, expresidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, envió oficio sin número dirigido a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerios de Finanzas Públicas, en el cual se indica que solicita el procedimiento para dar de baja del inventario de esta Federación el vehículo con características de ambulancia equipada que está a nombre de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. ... nota enviada ... simple.

El con fecha 30 de agosto de 2013 según oficio DCE-UDN-OF191-2013 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, le indica al señor Luis Fernando Castañeda Arthur, expresidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, que proceda con el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública. Como puede analizarse el procedimiento indicado por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas en su momento el señor Luis Fernando Castañeda Arthur, expresidente del Comité

Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala no acató lo indicado y no realizó el procedimiento indicado por lo cual la responsabilidad es de dicho expresidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de darle seguimiento.

Según lo que establece el Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas en el Área de Inventario y Almacén y específicamente en lo que se refiere a la causa que no se ha regularizado para rebajar de los registros contables y de los libros de inventarios el vehículo propiedad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala ya que esta es la causa del posible hallazgo, en mi defensa existe la nota fechada el 26 de mayo de 2017 dirigida a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala del año 2017 en la cual se le solicita que "el vehículo automotor tipo microbús, marca Toyota, línea HIACE, placas número "O089BBR", modelo dos mil doce, turbo diesel, dieciséis válvulas, "DOHC", CAMMON RAIL 2KD-FTV, cuatro cilindros, dos mil cuatrocientos noventa y cuatro centímetros cúbicos, ciento dos caballos de fuerza, caja mecánica de cinco velocidades y retroceso, serie número JTFSS22P1C0091557, motor número 2KD-5422079, chasis número JTFSS22P1C0091557, color blanco…" para uso de Ambulancia perteneciente a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala sea prolongado el plazo del contrato administrativo (186) por cinco años en los términos y condiciones pactadas en el contrato original de fecha 19 de julio de dos mil doce.

En nota fechada el 29 de mayo de 2017 dirigida al expresidente de la Federación Nacional de Motociclismo, por medio de la cual en su segundo párrafo lo siguiente "La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del contrato administrativo número ciento ochenta y seis (186) de fecha doce de julio de dos mil doce, acepta prorrogar el plazo del mismo durante un período de cinto (5) años, por el uso del vehículo en referencia, bajo las mismas condiciones".

Por lo que el análisis hecho por el Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, referente a este hallazgo no puede exigirle a la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala darle de baja de un bien que por ley está incluido dentro del inventario de la Federación, ya que el momento de la suscripción del contrato administrativo número ciento ochenta y seis (186) del 19 de julio del 2012 se encuentra totalmente en vigencia por lo que jurídicamente no es dable dicha baja del inventario ya que en el momento que se dé por finalizado el plazo de cinco años más y si la Federación quisiera seguir teniendo el usufructo de dicho vehículo tendrá que hacer nuevamente las gestiones pertinentes para garantizar que el contrato administrativo ciento ochenta y seis (186) de fecha 19 de julio del 2012 siga vigente; por lo que si en su momento la Federación no hace las gestiones para que el contrato ciento ochenta y seis (186) del 19 de julio de 2012

llegue a su fin deberá de proceder a lo que establece el artículo dos (2) del Acuerdo Gubernativo número 217-94 por la necesidad de darle de baja a dicho vehículo y este es el momento que se puede hacer jurídico y legal hacer la baja de dicho vehículo por devolución a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Con base a lo expuesto anteriormente y con las pruebas presentadas la cual determinan que la información sobre dicho vehículo es veraz y confiable, por lo que solicito de Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas el desvanecimiento de este posible hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Roberto Alfredo Cabrera Orellana, quien fungió como Auxiliar de Contabilidad, quien es la persona responsable del Área de Inventarios y Almacén, que no obstante manifiesta en sus comentarios que, en oficio sin número de fecha 1 de febrero de 2010, firmado por el señor Luis Fernando Castañeda Wong, expresidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, se otorga el derecho a Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, para la compra de un vehículo tipo ambulancia con su respectivo equipo, así como el derecho de uso de dicha ambulancia por parte de la Federación, al consultar el oficio descrito en sus comentarios, en el numeral 4, también se describe lo siguiente: “La C.D.A.G., otorgará el derecho de uso de dicha ambulancia con su equipo hasta poder darle de baja de su inventario para la propiedad de la Federación Nacional de Motociclismo”, lo cual confirma el registro incorrecto y la falta de reclasificación del activo en el Sistema Contable y libro de inventarios, toda vez, no se comprobó que la CDAG haya realizado la baja del vehículo de su inventario, para que fuera entregado en propiedad a la Federación, situación que evidencia que la Confederación entregó a la Federación dicho vehículo únicamente para su uso y no en propiedad.

Además, manifiesta el responsable que mediante oficio sin número de fecha 05 de junio de 2013, el señor Luis Fernando Castañeda Arthur, expresidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, el procedimiento para dar de baja del inventario el vehículo con características de ambulancia, y en respuesta, se le informó que procediera conforme el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, procedimiento que no se acató, por lo cual la responsabilidad es del expresidente, si bien es cierto este registro no fue realizado en dicha época, no lo exime de responsabilidad, en virtud que siendo la persona encargada del Área de Inventarios y Almacén, es responsable del procedimiento de baja y su respectivo registro en el libro de inventarios y sistema

contable y que tuvo conocimiento que dicho bien fue registrado en forma incorrecta y no realizó ninguna acción al respecto, como bien se describe en el oficio sin número de fecha 05 de junio de 2013 del señor Luis Fernando Castañeda Arthur y que aporta como prueba de descargo, en el cual se lee: "Por este medio le informo que se ha procedido a revisar la información del inventario de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala incluida en el Libro de Inventario al 31 de diciembre de 2012. Y según los registros se incluyó por error la Ambulancia Equipada…Sin embargo el vehículo en mención se encuentra a nombre de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-…La ambulancia ha sido entregada por CDAG para uso de la Federación; por lo cual agradecería nos indicaran el procedimiento para poder realizar la baja del bien de nuestro inventario, en tanto se realizan los trámites de traspaso."

En relación a la nota fechada el 26 de mayo de 2017 dirigida a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, mediante el cual se solicita prorrogar el plazo del contrato administrativo (186) por cinco años en los términos y condiciones pactadas en el contrato original de fecha 19 de julio de dos mil doce, ésta no constituye evidencia suficiente y pertinente, que permita incluir dicho bien en la cuenta contable referida y en el inventario como parte de los bienes de la Federación, en virtud que en dicho contrato administrativo se le otorga a la Federación el uso gratuito del vehículo a la Federación, por un plazo establecido, el cual puede ser prorrogable a voluntad de las partes, mediante un simple cruce de cartas con treinta días de anticipación, sin embargo, en ninguna cláusula establece que se otorga la propiedad del bien a la Federación y tampoco se documentó dicha propiedad.

Se hace la aclaración que, no obstante, la Federación no es propietaria del activo, sí debe cumplir con el contrato administrativo suscrito con la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y ejercer control sobre el vehículo, para el uso adecuado, resguardo y custodia, siendo responsable la Federación ante la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala de la devolución del vehículo, al finalizar el plazo del contrato, salvo exista otra disposición escrita al respecto, por parte de la Confederación.

Asimismo, argumenta que el Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, no puede exigirle a la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, darle de baja a un bien que por ley está incluido dentro del inventario de la Federación, por lo cual es necesario aclarar que la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, como ente sujeto a fiscalización, debe observar y cumplir con las normas de control interno aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, así como el ordenamiento jurídico que regula el inventario de bienes muebles de la administración pública, por lo tanto, lo expresado en los comentarios no tiene fundamento, toda vez, se constató que existió un registro

incorrecto en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, subcuenta de primer grado: 6 De transporte, tracción y elevación, el cual no se había regularizado en el sistema contable y en el libro de inventario de la Federación al cierre del ejercicio contable, que permita reflejar el saldo correcto de los vehículos propiedad de la Federación, en virtud que dicha ambulancia no es propiedad de la Federación.

Se confirma el hallazgo para Licenciada Clara Victoria Rodríguez Jacinto, quien fungió como Directora Financiera, quien ejerce el cargo de Contadora General, que no obstante manifiesta en sus comentarios que, en oficio sin número de fecha 1 de febrero de 2010, firmado por el señor Luis Fernando Castañeda Wong, expresidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, se otorga el derecho a Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, para la compra de un vehículo tipo ambulancia con su respectivo equipo, así como el derecho de uso de dicha ambulancia por parte de la Federación, al consultar el oficio descrito en sus comentarios, en el numeral 4, también se describe lo siguiente: “La C.D.A.G., otorgará el derecho de uso de dicha ambulancia con su equipo hasta poder darle de baja de su inventario para la propiedad de la Federación Nacional de Motociclismo”, lo cual confirma el registro incorrecto y la falta de reclasificación del activo en el Sistema Contable y libro de inventarios, toda vez, no se comprobó que la CDAG haya realizado la baja del vehículo de su inventario, para que fuera entregado en propiedad a la Federación, situación que evidencia que la Confederación entregó a la Federación dicho vehículo únicamente para su uso y no en propiedad.

Además, manifiesta el responsable que mediante oficio sin número de fecha 05 de junio de 2013, el señor Luis Fernando Castañeda Arthur, expresidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, el procedimiento para dar de baja del inventario el vehículo con características de ambulancia, y en respuesta, se le informó que procediera conforme el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, procedimiento que no se acató, por lo cual la responsabilidad es del expresidente, si bien es cierto este registro no fue realizado en dicha época, no la exime de responsabilidad, en virtud que siendo la persona encargada del área financiera y contable, no veló porque se realizara la regularización contable y su presentación adecuada en los registros contables e información financiera y que tuvo conocimiento que dicho bien fue registrado en forma incorrecta y no realizó ninguna acción al respecto, como bien se describe en el oficio sin número de fecha 05 de junio de 2013 del señor Luis Fernando Castañeda Arthur y que aporta como prueba de descargo, en el cual se lee: “Por este medio le informo que se ha procedido a revisar la información del inventario de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala incluida en el Libro de Inventario al 31 de diciembre de 2012. Y según los registros se incluyó por error la

Ambulancia Equipada…Sin embargo el vehículo en mención se encuentra a nombre de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-…La ambulancia ha sido entregada por CDAG para uso de la Federación; por lo cual agradecería nos indicaran el procedimiento para poder realizar la baja del bien de nuestro inventario, en tanto se realizan los trámites de traspaso."

En relación a la nota fechada el 26 de mayo de 2017 dirigida a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, mediante el cual se solicita prorrogar el plazo del contrato administrativo (186) por cinco años en los términos y condiciones pactadas en el contrato original de fecha 19 de julio de dos mil doce, ésta no constituye evidencia suficiente y pertinente, que permita incluir dicho bien en la cuenta contable referida y en el inventario como parte de los bienes de la Federación, en virtud que en dicho contrato administrativo se le otorga a la Federación el uso gratuito del vehículo a la Federación, por un plazo establecido, el cual puede ser prorrogable a voluntad de las partes, mediante un simple cruce de cartas con treinta días de anticipación, sin embargo, en ninguna cláusula establece que se otorga la propiedad del bien a la Federación y tampoco se documentó dicha propiedad.

Se hace la aclaración que, no obstante, la Federación no es propietaria del activo, sí debe cumplir con el contrato administrativo suscrito con la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y ejercer control sobre el vehículo, para el uso adecuado, resguardo y custodia, siendo responsable la Federación ante la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala de la devolución del vehículo, al finalizar el plazo del contrato, salvo exista otra disposición escrita al respecto, por parte de la Confederación.

Asimismo, argumenta que el Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, no puede exigirle a la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, darle de baja a un bien que por ley está incluido dentro del inventario de la Federación, es necesario aclarar que la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, como ente sujeto a fiscalización, debe observar y cumplir con las normas de control interno aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, así como el ordenamiento jurídico que regula el inventario de bienes muebles de la administración pública, por lo tanto, lo expresado en los comentarios no tiene fundamento, toda vez, se constató que existió un registro incorrecto en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, subcuenta de primer grado: 6 De transporte, tracción y elevación, el cual no se había regularizado en el sistema contable y en el libro de inventario de la Federación al cierre del ejercicio contable, que permita reflejar el saldo correcto de los vehículos propiedad de la Federación, en virtud que dicha ambulancia no es propiedad de la Federación.

Este hallazgo fue notificado con el número 5, en el presente informe le

corresponde el número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	ROBERTO ALFREDO CABRERA ORELLANA	3,350.00
DIRECTORA FINANCIERA	CLARA VICTORIA RODRIGUEZ JACINTO	10,200.00
Total		**Q. 13,550.00**

Hallazgo No. 5

Incorrecta aplicación de ajustes y reclasificaciones contables

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, Balance General, cuentas contables 1131 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, Subcuenta de 1er. Grado: 02, Subcuenta de 2do. Grado: 00, Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, por la cantidad de Q63,869.01, durante el proceso de revisión, se determinó que se realizaron ajustes y reclasificaciones contables incorrectos en el Sistema de Contabilidad Integrada por un monto de Q29,900.00, en virtud que en el ejercicio 2019, se registró la cuenta por cobrar por patrocinios otorgados a la Federación, sin embargo al registrar el depósito por el cobro efectuado en el ejercicio 2020, para rebajar esta cuenta por cobrar, se estableció que se realizó nuevamente el cargo de la cuenta, quedando el saldo como que no se hubieran cancelado los patrocinios, según se detalla a continuación:

REGISTRO DE LA CUENTA 1113 CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO EN AÑO 2019 Y 2020							REGISTRO DEL COBRO AÑO 2020 EN LA CUENTA 1113 CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO					
CUR/TIPO	FECHA	RECIBO 63-A	DEPOSITO	FECHA	DEBE Q.	HABER Q.	CUR/TIPO	FECHA	RECIBO FORMA OFICIAL	DEPOSITO	DEBE Q.	HABER Q.
1013 DAI 1014 DAI	30/12/2019	745902, 745903			2,000.00							
1008 DAI 1009 DAI 1010 DAI 1011 DAI	30/12/2019	745904, 745907, 745908, 745909			20,400.00							
1007 DAI 1006 DAI 1005 DAI	30/12/2019	745912, 745911, 745910			7,500.00							
2 DEP	19/02/2020	745902, 745903	1925006	---		2,000.00	214 RGS	26/10/2020	745902, 745903	192006	2,000.00	
3 DEP	19/02/2020	745904, 745907, 745908, 745909	1925005	15/01/2020		20,400.00	215 RGS	26/10/2020	745904, 745907, 745908, 745909	1925005	20,400.00	
195 DEP	03/06/2020	--	1924417	13/03/2020		7,500.00	216 RGS	26/10/2020	745912, 745911,	1924417	7,500.00	

									745910			
TOTALES					29,900.00	29,900.00					29,900.00	

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería , confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."; Norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

Causa

El Encargado de Tesorería, quien ejerce el cargo de Contador, realizó ajustes y reclasificaciones incorrectos en el Sistema de Contabilidad Integrada.

Efecto

Falta de veracidad y confiabilidad en las cuentas contables que se reflejan en los Estados Financieros.

Recomendación

La Directora Financiera, quien ejerce el cargo de Contadora General, debe girar instrucciones al Encargado de Tesorería, quien ejerce el cargo de Contador, para que al momento de realizar ajustes o reclasificaciones a las cuentas contables se realicen apropiadamente, con el objeto de mostrar saldos razonables en los Estados Financieros.

Comentario de los responsables

En Oficio No. 001-BARM-CONT-FNMG-2021 de fecha 22 de marzo del 2021, el Encargado de Tesorería, quien ejerce el cargo de Contador, Brayan Antonio Rivera Monterroso, manifiesta:

"Hallazgos Relacionados con el Control Interno
Área financiera y cumplimiento
Hallazgo No. 6
Incorrecta Aplicación de Ajustes y Reclasificación Contables
Si bien es cierto, se cometió un error involuntario en la reclasificación, en el Sistema de Contabilidad Integrada Descentralizadas -SICOINDES-, esto no indica que el efecto crea menoscabo en los estados financieros por cuanto se puede verificar que no existe ningún faltante, por lo que si no se hizo correctamente el procedimiento esto no implica que sea denominado como un posible hallazgo, ya que a la fecha se puede subsanar dicho error en el sistema porque todavía no se ha hecho el cierre contable 2020 ya que el mismo deberá estar cerrado a mas tardar al 31 de marzo del 2021. Por lo que le solicito me desvanezca el posible hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Brayan Antonio Rivera Monterroso, quien fungió como Encargado de Tesorería y ejerce el cargo de Contador, en virtud que en sus comentarios afirma que cometió un error involuntario en la reclasificación, en el Sistema de Contabilidad Integrada Descentralizadas -SICOINDES- y que si no se hizo correctamente el procedimiento, esto no implica que sea denominado como un posible hallazgo, ya que a la fecha se puede subsanar dicho error en el sistema porque todavía no se ha hecho el cierre contable 2020 ya que el mismo deberá estar cerrado a más tardar al 31 de marzo del 2021, al respecto el Equipo de Auditoría tuvo a la vista el Acta Notarial Número 018/2020-CE-FNMG de fecha 30 de diciembre de 2020, en el Punto Cuarto, Autorización de Ajustes Contables a Cuentas de Balance, el Comité Ejecutivo resolvió aprobar los ajustes contables propuestos a la cuenta contable 1131 Cuentas por cobrar, sin embargo, no se comunicó al Comité Ejecutivo ningún ajuste o reclasificación para corregir los registros por patrocinios ingresados incorrectamente en el Sistema de Contabilidad Integrada por un monto de Q29,900.00, correspondiente a la Subcuenta de 1er. Grado: 02, Subcuenta de 2do. Grado: 00 Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo. Se hace énfasis en que, para efectos de control interno, los ajustes y reclasificaciones que se realicen en el sistema contable y que afecten los Estados Financieros, deben ser aprobados por la autoridad correspondiente.

Asimismo, en Oficio 010-2021-CCG-FNMG-de fecha 01 de febrero de 2021, el Gerente, proporcionó las integraciones de la cuenta contable 1131 Cuentas por cobrar a corto plazo e informó que se realizaron los ajustes, según reporte

generado por el SICOIN, y además, en Oficio No. 021-2021-CCG-FNMG de fecha 25 de marzo de 2021, el Gerente informó que los estados financieros y presupuestarios entregados por la Federación el día 22 de marzo del año 2021 son los definitivos, por lo que no han sido modificados, y por lo tanto, pueden ser considerados e incluirlos en el informe de auditoría por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, lo cual confirma que no fue realizado el ajuste correspondiente, para subsanar dicha deficiencia durante el ejercicio fiscal 2020.

Este hallazgo fue notificado con el número 6, en el presente informe le corresponde el número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE TESORERIA	BRAYAN ANTONIO RIVERA MONTERROSO	5,250.00
Total		**Q. 5,250.00**

Contraloría General de Cuentas GUATEMALA C.A.

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Yermi Ariel Valdez Lechuga
Presidente Interino del Comite Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE MOTOCICLISMO
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE MOTOCICLISMO correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables
Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento con relación a las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos
2. Falta de elaboración y publicación de los términos de referencia
3. Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700 | **www.contraloria.gob.gt**

Contraloría General de Cuentas GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

Cuentas

4. Deficiencias en la Forma 1H, Serie D
5. Depósitos bancarios no realizados oportunamente
6. Falta de control y registro de los activos fijos en tarjetas de responsabilidad
7. Incumplimiento con relación a la actualización de datos personales
8. Aprobación extemporánea de los contratos suscritos
9. Faltante de activos fijos
10. Falta de seguimiento de los activos en mal estado
11. Deficiencia en la conformación de expedientes

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Licda. CLAUDIA ROSANA AZURDIA GUILLEN DE HERNANDEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. WILSON APARICIO MALDONADO ESCOBAR
Supervisor Gubernamental

Contraloría General de Cuentas - Auditor Gubernamental - Guatemala, C.A.

Contraloría General de Cuentas - Supervisor Gubernamental - Guatemala, C.A.

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. | **www.contraloria.gob.gt**

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento con relación a las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, Programa 11 Atletas Federados y Formados, renglón presupuestario 011 Personal permanente, se evaluó el expediente del Gerente, constatando que carece de la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito), extendida por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 16 Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, establece: "…Tampoco podrán optar a ningún cargo o empleo público: …b) Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas;..."

El Acuerdo Número 011/96 CE-CDAG del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, Artículo 29, establece: "Son atribuciones del Secretario de la Federación. 29.1.- Organizar el trabajo técnico y administrativo de LA FEDERACIÓN, en coordinación con la GERENCIA… 29.6.- Velar por el cumplimiento de los deberes de los empleados administrativos de LA FEDERACIÓN."

Causa

El Gerente no documentó en su expediente de personal, la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito) y el Secretario Interino del Comité Ejecutivo, no verificó que, en el expediente del Gerente, estuviera la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito), extendida por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La falta de certeza para establecer si se cumplieron con los plazos y requisitos que establece la normativa vigente.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Secretario Interino del Comité Ejecutivo, para que verifique que el expediente del Gerente, cuente con la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito), asimismo, debe girar instrucciones al Gerente, para que presente la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito) y proceda a completar su expediente de personal.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 22 de marzo de 2021, el Gerente, Factor Lizandro Tello Díaz, manifiesta:

"HALLAZGO No 1
INCUMPLIMIENTO CON RELACION A LAS CONSTANCIAS TRANSITORIA DE LA ENEXISTENCIA DE RECLAMACIÓN DE CARGOS
Con relación al posible hallazgo notificado, en mi defensa argumento lo siguiente: En la condición la Auditora indica. "se evaluó el expediente del Gerente, constatando que carece de...", al respecto manifiesto lo siguiente:

Adicional al criterio indicado por la Auditora, quiero citar el artículo 30. Finiquito. De la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, el cual dice: "...Para que una persona pueda optar a un nuevo cargo público sin que se haya transcurrido el plazo de la prescripción, bastará con que presente constancia extendida por la Contraloría General de Cuentas de que no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente. Recibida la solicitud de finiquito, este se extenderá dentro de los quince días siguientes, sin costo alguno.", Con respecto al precepto legal citado, argumento que en el año 2020, período que cubre la auditoría actual, no sea hecho nombramiento de un nuevo puesto o cargo en la Federación de Motociclismo, por lo consiguiente el nombramiento del puesto de Gerente, fue con fecha 10 de octubre de 2017, siendo bajo el renglón 011 por lo tanto, el nombramiento no sea interrumpido y la ley no exige que cada año deba de presentar finiquito, salvo que fuera promovido o hacendido a otro puesto dentro de la misma institución no es responsabilidad de presentar la constancia cuestión; Con lo anterior, se contradice a lo indicado por la Auditora en la causa y el efecto del posible hallazgo notificado."

En nota sin número, de fecha 22 de marzo de 2021, el Secretario Interino del Comité Ejecutivo, Nery Obdulio Bethancourt Arriaza, manifiesta:

"HALLAZGO No 1
INCUMPLIMIENTO CON RELACION A LAS CONSTANCIAS TRANSITORIA DE LA ENEXISTENCIA DE RECLAMACIÓN DE CARGOS
Con relación al posible hallazgo notificado, en mi defensa argumento lo siguiente: En la condición la Auditora indica. "se evaluó el expediente del Gerente, constatando que carece de...", al respecto manifiesto lo siguiente:

Adicional al criterio indicado por la Auditora, quiero citar el artículo 30. Finiquito. De la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, el cual dice: "...Para que una persona pueda optar a un nuevo cargo público sin que se haya transcurrido el plazo de la prescripción, bastará con que presente constancia extendida por la Contraloría General de Cuentas de que no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente. Recibida la solicitud de finiquito, este se extenderá dentro de los quince días siguientes, sin costo alguno.", Con respecto al precepto legal citado, argumento que en el año 2020, período que cubre la auditoría actual, no sea hecho nombramiento de un nuevo puesto o cargo en la Federación de Motociclismo, por lo consiguiente el nombramiento del puesto de Gerente, fue con fecha 10 de octubre de 2017, siendo bajo el renglón 011 por lo tanto, el nombramiento no sea interrumpido y la ley no exige que cada año deba de presentar finiquito, salvo que fuera promovido o hacendido a otro puesto dentro de la misma institución no es responsabilidad de presentar la constancia cuestión; Con lo anterior, se contradice a lo indicado por la Auditora en la causa y el efecto del posible hallazgo notificado.”

Comentario de auditoría
Se confirma el hallazgo para el señor Factor Lizandro Tello Díaz, quien fungió como Gerente, quien en sus comentarios adiciona lo establecido en el artículo 30. Finiquito, de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, asimismo, argumenta que en el año 2020, período que cubre la auditoría, no se ha hecho nombramiento de un nuevo puesto o cargo en la Federación de Motociclismo, por lo consiguiente, el nombramiento del puesto de Gerente que fue con fecha 10 de octubre de 2017, no se ha interrumpido y la ley no exige que cada año deba de presentar finiquito, salvo que fuera promovido o ascendido a otro puesto dentro de la misma institución, por lo tanto no es responsabilidad de presentar la constancia cuestión, al respecto, el Equipo de Auditoría hace la aclaración, que en la condición del hallazgo no se indica que la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito) debe ser presentada anualmente, más bien se refiere que al evaluar el expediente del Gerente, se constató que carece de la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito), extendida por la Contraloría General de Cuentas, y por lo tanto, cuando fue nombrado como Gerente en el año 2017,

debió entregar dicho documento para ser incorporado a su expediente de personal que permita, al consultar el mismo, establecer que efectivamente sí se cumplió oportunamente con este requisito, conforme lo establece la Ley y que no existe reclamación de cargos o juicios pendientes de solventar en la administración de fondos públicos.

Asimismo, el responsable no presentó dentro de sus pruebas de descargo, la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito), extendida por la Contraloría General de Cuentas, para establecer que se cumplió con este requisito cuando fue nombrado como Gerente en el año 2017, documento que como se indicó anteriormente, debió formar parte del expediente de personal.

Se confirma el hallazgo para el señor Nery Obdulio Bethancourt Arriaza, quien fungió como Secretario Interino del Comité Ejecutivo, quien en sus comentarios adiciona lo establecido en el artículo 30. Finiquito, de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, asimismo, argumenta que en el año 2020, período que cubre la auditoría, no se ha hecho nombramiento de un nuevo puesto o cargo en la Federación de Motociclismo, por lo consiguiente, el nombramiento del puesto de Gerente que fue con fecha 10 de octubre de 2017, no se ha interrumpido y la ley no exige que cada año deba de presentar finiquito, salvo que fuera promovido o ascendido a otro puesto dentro de la misma institución, por lo tanto no es responsabilidad de presentar la constancia cuestión, al respecto, el Equipo de Auditoría hace la aclaración, que en la condición del hallazgo no se indica que la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito) debe ser presentada anualmente, más bien se refiere que al evaluar el expediente del Gerente, se constató que carece de la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito), extendida por la Contraloría General de Cuentas, y por lo tanto, cuando fue nombrado como Gerente en el año 2017, debió solicitarle al Gerente dicho documento para ser incorporado al expediente de personal, para que al consultar el mismo, permita establecer que efectivamente sí se cumplió oportunamente con este requisito, conforme lo establece la Ley y que no existe reclamación de cargos o juicios pendientes de solventar en la administración de fondos públicos.

Asimismo, el responsable no presentó dentro de sus pruebas de descargo, la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito), extendida por la Contraloría General de Cuentas, para establecer que se cumplió con este requisito cuando fue nombrado el Gerente en el año 2017, documento que como se indicó anteriormente, debió formar parte del expediente de personal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la

República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	FACTOR LIZANDRO TELLO DIAZ	4,375.00
SECRETARIO INTERINO DEL COMITE EJECUTIVO	NERY OBDULIO BETHANCOURT ARRIAZA	7,062.75
Total		**Q. 11,437.75**

Hallazgo No. 2

Falta de elaboración y publicación de los términos de referencia

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, Programa 11 Atletas Federados y Formados, renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se constató que los términos de referencia de los servicios técnicos, no fueron publicados en el Sistema de GUATECOMPRAS, como se describen a continuación:

Partida Presupuestaria	NPG	Contrato Administrativo	Fecha del Contrato	Monto del Contrato con IVA Quetzales	Monto del Contrato sin IVA Quetzales
11-000-000-003-000-029-22-0101	E469998016	03-029-2020	28/02/2020	84,515.00	75,459.82
11-000-000-002-000-029-22-0101	E468540040	01-029-2020	2/01/2020	18,000.00	16,071.43
Total				102,515.00	91,531.25

Asimismo, durante la revisión efectuada al expediente que respalda el Contrato Administrativo 03-029-2020, trasladado mediante oficio No. 005-2020-CCG-FNMG de fecha 27 de agosto de 2020, no se evidenció la elaboración de los términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 45. Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones, establece: "Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Artículo 32. Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General, establece: "Para la contratación a que se refiere la literal e) del artículo 44 de la Ley, deberá generarse como mínimo términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y monto de la contratación dentro de un mismo ejercicio fiscal. Queda bajo la responsabilidad de las autoridades que suscriban y aprueben el contrato, verificar su cumplimiento."

La Resolución Número 18-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS, Artículo 22. Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, establece: "Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el Sistema GUATECOMPRAS de forma cronológica, la documentación que respalda este tipo de procesos, incluyendo como mínimo: ...Especificaciones técnicas o términos de referencia;…Y demás documentos que para el efecto establezcan los Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales o normas y/o convenios que regulan los procedimientos de contratación..."

El Acta Número 014/2019-CE-FNMG del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, Punto Segundo, que resuelve dejar vigente las modificaciones contempladas en el Acta 013/2019-CE-FNMG de fecha 06 de noviembre de 2019, Punto Séptimo, del Manual de Procedimientos de Recursos Humanos, en el apartado de Contratación de Servicios Técnicos, Técnicos Profesionales y Profesionales Renglón 029, establece: "PASO 32", "RESPONSABLE... Gerente", "DESCRIPCIÓN... Elabora los Términos de Referencia para la contratación de los servicios técnicos o profesionales utilizando el formato denominado "Términos de Referencia para la contratación de personal en el renglón 029" y recopila las firmas correspondientes..."

El Acuerdo No. 012/2018-CE-FNMG del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, Artículo 3, establece: "La Encargada de Compras de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala tendrá a su cargo las funciones de: ...5. Velar por el cumplimiento de los procedimientos administrativos. 6. Crear bases y términos de referencia para la adquisición de bienes o servicios..." Y Artículo 4, establece: "La Encargada de Compras de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, será responsable por: 1) Operación de procesos en la plataforma de Guatecompras;..."

Causa

La Encargada de Compras, no solicitó al Gerente, los términos de referencia para ser publicados en el sistema de Guatecompras. El Gerente, no cumplió con elaborar y dar seguimiento para publicar los términos de referencia de los servicios técnicos en el Sistema de Guatecompras.

Efecto

Falta de transparencia en la contratación de los servicios técnicos.

Recomendación

El Presidente Interino del Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente, para que elabore los términos de referencia, y éste a su vez, gire instrucciones a la Encargada de Compras, para que publique los términos de referencia en el Sistema de Guatecompras.

Comentario de los responsables

En Oficio No.001/2021-CLYRR-COM-UDAF-FNMG de fecha 22 marzo de 2021, la Encargada de Compras, Crystal Loren Yussély Rodas Romero, manifiesta:

"Hallazgo No. 2
Falta de elaboración y publicación de los términos de referencia
CONDICIÓN
Con relación al posible hallazgo notificado, en mi defensa argumento lo siguiente: que en efecto mi función es publicar en el sistema de Guatecompras tal y como se describe en el artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en su párrafo 2 y 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la república, sin embargo, dichos términos de referencia no fueron publicados ante el sistema de GUATECOMPRAS adicional a los documentos de los NPG notificados en el oficio No.:DAS-03-0054-SA-003-2021 porque no existían y no había sido creado ni aprobado un formulario o formato de Términos de Referencia para la contratación de servicios técnicos bajo el renglón 029.

Se ... de la documentación que fue publicada en el sistema de GUATECOMPRAS bajo los NPG E469998016 Y E468540040 mismo donde se evidencia que se publica el contrato mas no los términos de referencia, así también se ... del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado y Resolución Número 18-2019 de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado artículo 22.

CRITERIO
Al respecto manifiesto que: según los puntos anteriormente descritos son confusos ya que, en mi acuerdo, las funciones como encargada de compras dice crear bases y Términos de Referencia y en el Manual de Recursos Humanos vigente

dice el Gerente es el responsable de elaborar los Términos de Referencia, haciendo mención que como encargada de compras no es función mía contratar Servicios Técnicos ya que en mi acuerdo no hay definidas funciones que indiquen que como encargada de Compras contrate servicios Técnicos, ya que las máximas autoridades ante el Personal Administrativo de la Federación son los que toman decisiones, verifican, aprueban y autorizan cualquier compra y contratación de personal y servicios que la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala adquiere según las necesidades, mencionando que en base al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, artículo 32 dice: "Artículo 32. Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General: Para la contratación a que se refiere la literal e) del artículo 44 de la Ley, deberá generarse como mínimo términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el periodo y monto de la contratación dentro de un mismo ejercicio fiscal. Queda bajo la responsabilidad de las autoridades que suscriban y aprueben el contrato, verificar su cumplimiento"... Así también en base a los Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala según el acuerdo Número 011/96-CE-CDAG donde dichos estatutos se aprueban, en su artículo 29 punto 29.1.- Organizar el trabajo técnico y administrativo de LA FEDERACIÓN, en coordinación con la Gerencia y el artículo 33 punto 33.1.- Ejecutar las decisiones y resoluciones que emanen del Comité Ejecutivo de la Federación; punto 33.2.- Organizar y elaborar conjuntamente con el Secretario, el trabajo de carácter técnico y administrativo de las oficinas de LA FEDERACIÓN.

Se ... del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado y acuerdo número 011/96-CE-CDAG donde se evidencia que como Encargada de Compras no me corresponde crear y/o elaborar términos de referencia, sino que le corresponde a las autoridades que se mencionan con anterioridad así también ... Manual de Procedimientos para el Área de Recursos Humanos y acuerdo No. 012/2018-CE-FNMG.

CAUSA

Con respecto a la causa manifiesto que: los términos de referencia no fueron solicitados para ser publicados ante el sistema de GUATECOMPRAS porque dichos términos no existían, es claro que lo único que no fue publicado ante dicho sistema fueron los términos de referencia como se evidencia en ... en la condición, además la documentación que soporta los expedientes han sido publicados ya que existen y de haberse tenido un formulario o formato aprobado sobre los términos de referencia esos mismos se hubieran publicado ante el sistema de GUATECOMPRAS como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) decreto 57-92 del Congreso de la República en su artículo 4 bis párrafos No. 2 y 4

y Resolución Número 18-2019 de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado en su artículo 22.

en todo caso si los argumentos que estoy presentando no son suficientes para desvanecer el hallazgo y consideran confirmarlo tendría que aplicar lo preceptuado en el artículo 4 bis de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en su párrafo 4 dice: Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas; el artículo 4 bis y en su párrafo 8 dice: El incumplimiento por parte de los usuarios de GUATECOMPRAS de lo establecido en este artículo se sancionará según lo previsto en el artículo 83 de la presente Ley. El artículo 83.- OTRAS INFRACCIONES de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) dice: cualquiera otra infracción a la presente Ley o su reglamento, que cometan los funcionarios o empleados públicos, así como de la que sea responsable quien tenga intervención directa o indirecta en el proceso de la negociación será sancionado con una multa hasta el equivalente al cero punto dos por millar (0.2 0/00) del valor total del contrato, sin perjuicio de otras responsabilidades legales."

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el Gerente, Factor Lizandro Tello Díaz, manifiesta:

"HALLAZGO 2
FALTA DE ELAVORACION Y PUBLICACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA
En relación a este posible hallazgo respetando el criterio de señora auditora me permito indicarle que dentro del cuerpo del contrato se encuentran establecidos los términos de referencia; y toda vez que en anteriores auditorias no se evideneció ninguna sugerencia que en relación a que los términos del contrato en cada proceso se debieran publicar en el sistema Guatecompras por lo que considero no existe ningun efecto de falta de tranparencia en la contratacion de los servios técnico."

Comentario de auditoría
Se confirma el hallazgo para la señorita Crystal Loren Yussély Rodas Romero, quien fungió como Encargada de Compras, que en sus comentarios manifiesta que es su función publicar sistema de Guatecompras y que realizó la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de los NPG E469998016 y E468540040, en donde se publicaron los contratos, pero no se publicaron los términos de referencia porque no existían y no había sido creado ni aprobado un formulario o formato de Términos de Referencia para la contratación de servicios técnicos bajo

el renglón 029, asimismo, que no los solicitó porque no existían, lo cual deja en evidencia que conoció de dicha deficiencia, sin embargo, no solicitó al Gerente los términos de referencia para su publicación en el Sistema de Guatecompras, para cumplir con lo que establece la normativa vigente, previo a publicar los contratos de los servicios técnicos.

En relación a lo que manifiesta que en su acuerdo, las funciones como encargada de compras está el crear términos de referencia y que en el Manual de Recursos Humanos vigente, es el Gerente el responsable de elaborar los Términos de Referencia, lo cual es confuso, además argumenta que, no es su función contratar Servicios Técnicos, ya que en su acuerdo no hay definidas funciones que indiquen que como Encargada de Compras contrate dichos servicios, sin embargo, no se le está responsabilizando por la contratación de los servicios técnicos y/o por la creación de los términos de referencia, sino como responsable de la publicación de la información en el sistema de Guatecompras, por lo cual debió solicitar al Gerente los términos de referencia para su publicación, en virtud que, creó con su usuario la publicación sin concurso de forma manual de los NPG E469998016 y E468540040, en donde publicó los contratos y los expedientes que respaldan los pagos, pero no publicó lo referente a los términos de referencia de los servicios contratados.

Se confirma el hallazgo para el señor Factor Lizandro Tello Díaz, quien fungió como Gerente, en virtud que manifiesta que dentro del cuerpo del contrato se encuentran establecidos los términos de referencia y que considera que no existe ningún efecto de falta de transparencia en la contratación de los servicios técnicos, comentario que no es justificable, toda vez, en el contrato no se describe el alcance de la contratación, los resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, por lo tanto, debió elaborar los términos de referencia para su publicación respectiva en el Sistema de Guatecompras.

Asimismo, con relación a lo que manifiesta a que no existe ningún efecto de falta de transparencia en la contratación de los servicios, la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis., establece que el sistema de Guatecompras fue creado para la transparencia, la consulta pública, irrestricta y gratuita, por lo tanto, debe darse a conocer públicamente a los usuarios del sistema, el proceso de contratación de los servicios técnicos que realizó la Federación durante el ejercicio fiscal 2020.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	FACTOR LIZANDRO TELLO DIAZ	18.30
ENCARGADA DE COMPRAS	CRYSTAL LOREN YUSSELY RODAS ROMERO	18.30
Total		**Q. 36.60**

Hallazgo No. 3

Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, Programa 11 Atletas Federados y Formados, renglones presupuestarios 022 Personal por Contrato, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y 152 Arrendamiento de Tierras y Terrenos, al verificar el registro de los contratos ante la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos, se constató que se remitió en forma extemporánea a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, los contratos suscritos y respectivas aprobaciones, como describen a continuación:

Contrato Administrativo	Fecha del Contrato	Acuerdo de Aprobación del Contrato	Monto del Contrato Quetzales	Fecha presentación a la Contraloría General de Cuentas
01-029-2020	02/01/2020	No. 008/2020-CE-FNMG 08/10/2020	18,000.00	01/12/2020
02-029-2020	25/02/2020	No. 008/2020-CE-FNMG 08/10/2020	266,000.00	01/12/2020
03-029-2020	28/02/2020	No. 008/2020-CE-FNMG 08/10/2020	84,515.00	01/12/2020
01-152-2020	25/02/2020	No. 008/2020-CE-FNMG 08/10/2020	22,000.00	01/12/2020
01-022-2020	25/02/2020	No. 008/2020-CE-FNMG 08/10/2020	43,000.00	01/12/2020

Asimismo, al verificar la documentación relacionada con el nombramiento y autorización del usuario del Portal CGC Online, para el registro de los contratos ante Contraloría General de Cuentas, se estableció que no se gestionó

oportunamente dicho usuario, en virtud que en el Acta Número 009/2020-CE-FNMG del Comité Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 2020, en el Punto Quinto, el Gerente informó al Comité Ejecutivo, la urgencia de la publicación de los contratos en el portal de la Contraloría General de Cuentas, por lo que este órgano, resolvió nombrar a la Encargada de Compras, para que al momento de ser asignado el usuario por parte de la Contraloría General de Cuentas, procediera a registrar los contratos vigentes del período 2020.

Mediante Oficio No. 078/2020-G-FNMG de fecha 17 de agosto de 2020 y fecha de recepción 18 de agosto de 2020, el Gerente solicitó al Departamento de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, la creación del usuario para el uso del Portal CGC Online para el registro digital de contratos y con fecha 26 de noviembre de 2020, dicho Departamento, notificó el permiso de acceso del usuario en el Portal de CGC Online. En oficio No. 105/2020-CE-FNMG de fecha 27 de noviembre de 2020, el Gerente solicitó a la Encargada de Compras (ya vencida la fecha para su presentación a la Contraloría General de Cuentas), procediera a la publicación de los contratos y aprobación de los mismos.

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, Artículo 1, establece: "Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal." Artículo 2, establece: "Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa."

Causa

El Gerente no informó oportunamente al Comité Ejecutivo, para que se nombrara a la persona encargada de enviar la copia de contratos a la Contraloría General de Cuentas, y por consiguiente, no gestionó en forma oportuna, el usuario para remitir los contratos suscritos y respectivas aprobaciones a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no tiene el registro de los contratos suscritos y aprobados por la Federación, lo que limita su evaluación y fácil identificación.

Recomendación

El Presidente Interino del Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente, para que informe oportunamente al Comité Ejecutivo, cuando se deba nombrar a la persona responsable del envío de los contratos a la Contraloría General de Cuentas, asimismo, instruir y trasladar oportunamente a la Encargada de Compras, los contratos suscritos y los acuerdos de aprobación de los contratos, para que sean presentados a la Contraloría General de Cuentas, en la forma y plazo establecido en la normativa legal.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el Gerente, Factor Lizandro Tello Díaz, manifiesta:

"HALLAZGO 3

Envió extemporáneo de contratos a la contraloría

Con relación al posible hallazgo es de observas que los contratos fueron suscritos el veinticinco de febrero del dos mil veinte y para poderse enviar en tiempo tenia el plazo de treinta días, sin embargo en atención a las ordenes presidenciales esta federación suspendió labores administrativas el diecisiete marzo del dos mil veinte motivo por el cual ya no fue posible tramitar el usuario para uso del portal on line y por consiguiente enviar por esa via los contratos. es importante tomar en cuenta que las actividades laborales de la contraloría de cuentas también se encontraban suspendidas, por lo que al momento de retomar las actividades en aras de cumplir lo establecido fue una de las primeras gestiones que se realizaron como consta en las notas ..., la solicitud ante la contraloría fue el día 18 de agosto del dos mil veinte, y la contraloria permitió el acceso a través de on line del departamento de contratos el veintiseis de noviembre, por las razones expuestas se solicita el desvanecimiento del posible hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Factor Lizandro Tello Díaz, quien fungió como Gerente, en virtud que, no obstante, manifiesta en sus comentarios que los contratos fueron suscritos el veinticinco de febrero del dos mil veinte y para poderse enviar en tiempo tenía el plazo de treinta días, pero por las disposiciones presidenciales donde suspendían labores, no fue posible tramitar el usuario para cumplir con la presentación de los contratos ante la Contraloría General de

Cuentas, situación que no es justificable, toda vez, que se estableció que el Contrato Administrativo 01-029-2020, fue suscrito el día 02 de enero de 2020, antes de dictarse las Disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento de fecha 16 de marzo de 2020.

Asimismo, indica que en atención a las órdenes presidenciales, la Federación suspendió labores administrativas el 17 marzo de 2020, motivo por el cual ya no fue posible tramitar el usuario para uso del portal on line, y por consiguiente, enviar por esa vía los contratos, solicitud realizada el día 18 de agosto del 2020 ante la Contraloría General de Cuentas, entidad que permitió el acceso a través de on line, el 26 de noviembre 2020, comentarios que no son válidos, en virtud que al consultar el reporte de los contratos presentados a través de Portal de la Contraloría General de Cuentas, el último contrato presentado por la Federación se realizó en el año 2014, lo cual evidencia que no se gestionó oportunamente el usuario ante la Contraloría General de Cuentas para presentar en el plazo establecido, los contratos administrativos suscritos durante enero y febrero de 2020, gestión que se inició, como bien lo manifiesta, hasta el 18 de agosto de 2020. Además, es importante mencionar que el Acuerdo A-038-2016, que regula el envío de la copia de los contratos en forma electrónica a la Contraloría General de Cuentas, se encuentra vigente desde el año 2016.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	FACTOR LIZANDRO TELLO DIAZ	17,500.00
Total		**Q. 17,500.00**

Hallazgo No. 4

Deficiencias en la Forma 1H, Serie D

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, Programa 11 Atletas Federados y Formados, renglón presupuestario 294 Útiles Deportivos y Recreativos, se estableció que las Constancias de Ingreso a Almacén e Inventario, Forma 1H, Serie D, que respaldan las adquisiciones de trofeos, no contienen la descripción de los bienes, precio unitario y total, conforme los datos de las facturas emitidas por el proveedor, asimismo, se elaboraron sin cuidar el orden de fechas, según los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, que se describen a continuación:

No. CUR	Número Forma 1H	Fecha Forma 1H	Número Serie/ Factura	Fecha Factura	Monto de Factura
98	459080	10/03/2020	A 005487	10/03/2020	Q.24,768.00
170	459076	13/03/2020	A1 52706	13/03/2020	Q.10,200.00

Criterio

El Acta No. 015/2018-CE-FNMG del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, que aprueba El Manual de Procedimiento para el Área de Almacén, Ingreso al Almacén, establece: "PASO... 9…", "RESPONSABLE … Encargado de Almacén…", "DESCRIPCIÓN… Elabora 1-H en el cual se llenan todos los campos (según aplique), incluyendo la descripción del artículo, marca, modelo, color, serie y accesorios que lo acompañan, según los datos de la factura o anexo emitido por el proveedor (cuando aplique) y los valores consignados en la forma 1-H, coinciden con la Orden de Compra..."

Causa

El Auxiliar de Contabilidad, quien es la persona responsable del Área de Inventarios y Almacén, no registró adecuadamente la información de las compras en las Constancias de Ingreso a Almacén e Inventario, Forma 1H Serie D, formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Dificulta la identificación del bien, sus precios y fechas con el que ingresan los bienes al almacén de la Federación.

Recomendación

La Directora Financiera, debe girar instrucciones al Auxiliar de Contabilidad, quien es la persona responsable del Área de Inventarios y Almacén, para que proceda a elaborar las Constancias de Ingreso a Almacén e Inventario, Forma 1H, Serie D, conforme la descripción de los bienes contenidos en las facturas o anexos a la misma, guardando el orden cronológico correspondiente.

Comentario de los responsables

En Oficio No. 001-AUX-UDAF-FNMG de fecha 22 de marzo de 2021, el Auxiliar de Contabilidad, quien es la persona responsable del Área de Inventarios y Almacén, Roberto Alfredo Cabrera Orellana, manifiesta:

"Hallazgo No. 4

Deficiencias en la Forma 1H, Serie D

El motivo por el cual las fechas de las facturas no coinciden con el correlativo de

los formularios 1H, Serie D No. 459080 y 459076 se debe a que las facturas fueron recibidas extemporáneamente a su fecha de elaboración, y sin factura no es posible llenar el Formulario 1H debido a que en el formulario son necesarios y obligatorios llenar campos que solamente se podrían realizar con la factura física presente, y así mismo, con respecto al detalle de los trofeos adquiridos, se procedió a subsanar dicha deficiencia detallando conforme a la factura los trofeos adquiridos según Factura A1 No. 52706 con fecha 13/03/2020 por un monto de Q 10,200.00 - Formulario 1H Serie D No. 459076 con fecha 10/03/2021 y Facturas A No. 005487 por un monto de Q 24,768.00 - Formulario 1H Serie D No. 4590080 de los cuales se ...

Por lo que solicito que con esta explicación en base a las pruebas anteriormente presentadas la cual determinan que la información es veraz y confiable y así poder retirarme el posible hallazgo en referencia."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Roberto Alfredo Cabrera Orellana, quien fungió como Auxiliar de Contabilidad, quien es la persona responsable del Área de Inventarios y Almacén, en virtud que manifiesta en sus comentarios que las fechas de las facturas no coinciden con el correlativo de los formularios 1H, Serie D No. 459080 y 459076, porque las facturas fueron recibidas extemporáneamente a su fecha de elaboración y se procedió a subsanar dicha deficiencia, situación que confirma lo aseverado en la condición del hallazgo, en relación a que las Constancias de Ingreso a Almacén e Inventario, Forma 1H, Serie D, que respaldan las adquisiciones de trofeos, no contienen la descripción de los bienes, precio unitario y total, conforme los datos de las facturas emitidas por el proveedor.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	ROBERTO ALFREDO CABRERA ORELLANA	3,350.00
Total		**Q. 3,350.00**

Hallazgo No. 5

Depósitos bancarios no realizados oportunamente

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, clase 11000 Ingresos no tributarios, rubro 11190 Otros, fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, Recurso auxiliar

01 Cuotas de Afiliación Modalidad de Motocross y 04 Seguro Contra Accidentes Modalidad de Motocross, se estableció que se percibieron recursos por Cuota de Afiliación en Modalidad de Motocross y Seguro contra Accidentes en la Modalidad de Motocross en el mes de febrero de 2020, constatando que no se depositó el efectivo recibido en forma oportuna, en la cuenta monetaria No. 033-000111-5 del Banco G&T Continental, S.A., a nombre de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, según consta en las boletas de depósito No. 4641555 de fecha 28 de marzo de 2020 y No. 4290954 del 17 de septiembre de 2020, que respaldan los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, que se describen a continuación:

No.	No. CUR	Fecha CUR	Recibo 63-A2	Fecha Emisión	Monto Recibo	Número Depósito	Fecha Depósito
1	38	30/08/2020	745981	29/02/2020	Q 200.00	4641555	28/03/2020
2	38	30/08/2020	745982	29/02/2020	Q 200.00	4641555	28/03/2020
3	38	30/08/2020	745983	29/02/2020	Q 200.00	4641555	28/03/2020
4	38	30/08/2020	745984	29/02/2020	Q 200.00	4641555	28/03/2020
5	38	30/08/2020	745985	29/02/2020	Q 200.00	4641555	28/03/2020
6	38	30/08/2020	745986	29/02/2020	Q 200.00	4641555	28/03/2020
7	38	30/08/2020	745987	29/02/2020	Q 200.00	4641555	28/03/2020
8	38	30/08/2020	745988	29/02/2020	Q 200.00	4641555	28/03/2020
9	38	30/08/2020	745989	29/02/2020	Q 200.00	4641555	28/03/2020
10	38	30/08/2020	745990	29/02/2020	Q 200.00	4641555	28/03/2020
11	38	30/08/2020	745991	29/02/2020	Q 200.00	4641555	28/03/2020
12	38	30/08/2020	745992	29/02/2020	Q 600.00	4641555	28/03/2020
13	38	30/08/2020	745993	29/02/2020	Q 800.00	4641555	28/03/2020
14	38	30/08/2020	745994	29/02/2020	Q 1,200.00	4641555	28/03/2020
15	38	30/08/2020	745995	29/02/2020	Q 600.00	4641555	28/03/2020
16	38	30/08/2020	745996	29/02/2020	Q 200.00	4641555	28/03/2020
17	38	30/08/2020	745997	29/02/2020	Q 400.00	4641555	28/03/2020
18	38	30/08/2020	745998	29/02/2020	Q 400.00	4641555	28/03/2020
19	38	30/08/2020	745999	29/02/2020	Q 200.00	4641555	28/03/2020
20	38	30/08/2020	746000	29/02/2020	Q 200.00	4641555	28/03/2020
21	38	30/08/2020	746001	29/02/2020	Q 200.00	4641555	28/03/2020
22	38	30/08/2020	746002	29/02/2020	Q 400.00	4641555	28/03/2020
23	38	30/08/2020	746003	29/02/2020	Q 200.00	4641555	28/03/2020
24	38	30/08/2020	746005	29/02/2020	Q 600.00	4641555	28/03/2020
25	38	30/08/2020	746006	29/02/2020	Q 200.00	4641555	28/03/2020
26	38	30/08/2020	746007	29/02/2020	Q 600.00	4641555	28/03/2020
27	38	30/08/2020	746008	29/02/2020	Q 400.00	4641555	28/03/2020
28	38	30/08/2020	746009	29/02/2020	Q 200.00	4641555	28/03/2020
29	38	30/08/2020	746010	29/02/2020	Q 200.00	4641555	28/03/2020
30	38	30/08/2020	746011	29/02/2020	Q 200.00	4641555	28/03/2020
31	38	30/08/2020	746012	29/02/2020	Q 200.00	4641555	28/03/2020

32	38	30/08/2020	746015	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
33	38	30/08/2020	746016	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
34	38	30/08/2020	746017	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
35	38	30/08/2020	746019	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
36	38	30/08/2020	746020	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
37	38	30/08/2020	746021	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
38	38	30/08/2020	746022	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
39	38	30/08/2020	746024	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
40	38	30/08/2020	746025	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
41	38	30/08/2020	746026	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
42	38	30/08/2020	746028	29/02/2020	Q	800.00	4641555	28/03/2020
43	38	30/08/2020	746029	29/02/2020	Q	1,200.00	4641555	28/03/2020
44	38	30/08/2020	746030	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
45	38	30/08/2020	746031	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
46	38	30/08/2020	746033	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
47	38	30/08/2020	746034	29/02/2020	Q	400.00	4641555	28/03/2020
48	38	30/08/2020	746035	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
49	38	30/08/2020	746036	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
50	38	30/08/2020	746036	29/02/2020	Q	400.00	4641555	28/03/2020
51	38	30/08/2020	746037	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
52	38	30/08/2020	746038	29/02/2020	Q	400.00	4641555	28/03/2020
53	38	30/08/2020	746039	29/02/2020	Q	400.00	4641555	28/03/2020
54	38	30/08/2020	746040	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
55	38	30/08/2020	746041	29/02/2020	Q	400.00	4641555	28/03/2020
56	38	30/08/2020	746042	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
57	38	30/08/2020	746043	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
58	38	30/08/2020	746044	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
59	38	30/08/2020	746045	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
60	38	30/08/2020	746046	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
61	38	30/08/2020	746047	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
62	38	30/08/2020	746048	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
63	38	30/08/2020	746049	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
64	38	30/08/2020	746050	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
65	38	30/08/2020	746052	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
66	38	30/08/2020	746053	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
67	38	30/08/2020	746054	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
68	38	30/08/2020	746055	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
69	38	30/08/2020	746056	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
70	38	30/08/2020	746057	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
71	38	30/08/2020	746058	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
72	38	30/08/2020	746059	29/02/2020	Q	600.00	4641555	28/03/2020
73	38	30/08/2020	746060	29/02/2020	Q	400.00	4641555	28/03/2020
74	38	30/08/2020	746061	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
75	38	30/08/2020	746062	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
76	38	30/08/2020	746063	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
77	38	30/08/2020	746064	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020

78	38	30/08/2020	746066	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
79	38	30/08/2020	746067	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
80	38	30/08/2020	746068	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
81	38	30/08/2020	746069	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
82	38	30/08/2020	746070	29/02/2020	Q	600.00	4641555	28/03/2020
83	38	30/08/2020	746071	29/02/2020	Q	400.00	4641555	28/03/2020
84	38	30/08/2020	746072	29/02/2020	Q	600.00	4641555	28/03/2020
85	38	30/08/2020	746073	29/02/2020	Q	1,200.00	4641555	28/03/2020
86	38	30/08/2020	746074	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
87	38	30/08/2020	746075	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
88	38	30/08/2020	746076	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
89	38	30/08/2020	746077	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
90	38	30/08/2020	746078	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
91	38	30/08/2020	746079	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
92	38	30/08/2020	746080	29/02/2020	Q	400.00	4641555	28/03/2020
93	38	30/08/2020	746081	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
94	38	30/08/2020	746082	29/02/2020	Q	400.00	4641555	28/03/2020
95	38	30/08/2020	746083	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
96	38	30/08/2020	746084	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
97	38	30/08/2020	746085	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
98	38	30/08/2020	746087	29/02/2020	Q	200.00	4641555	28/03/2020
99	68	17/09/2020	746088	29/02/2020	Q	400.00	4641555 4290954	28/03/2020 17/09/2020
Total					Q	29,600.00		

Criterio

El Acta No. 015/2018-CE-FNMG del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, que aprueba el Manual de Procedimientos para el Área de Ingresos y Egresos de Caja, en el apartado de Ingresos de Caja, establece: “PASO... 8...”, “RESPONSABLE... Encargado de Tesorería...”, “DESCRIPCIÓN... Elabora recibo de ingresos varios Forma 63-A2, para todo cobro que realiza...”, “PASO... 17...", "RESPONSABLE... Encargado de Tesorería/Contadora General...", "DESCRIPCIÓN... Al día siguiente hábil realiza los depósitos en el banco que corresponda...”, “PASO... 19... ", "RESPONSABLE... Contadora General...", "DESCRIPCIÓN... La Contadora, revisa documentación y aprueba operatoria en Caja Fiscal o SICOIN WEB...”

Causa

El Encargado de Tesorería, quien ejerce como Contador, no realizó el depósito oportuno de los ingresos percibidos en efectivo, en la cuenta monetaria de la Federación, y la Directora Financiera, quien también ejerce el cargo como Contadora General, no realizó el respectivo seguimiento.

Efecto

Riesgo que los recursos que se perciben en efectivo por ingresos propios, sean sustraídos o utilizados para un fin distinto de la Federación.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Directora Financiera, quien ejerce el cargo de Contadora General, y ésta a su vez, al Encargado de Tesorería, quien ejerce como Contador, para que proceda a depositar los recursos disponibles que percibe la entidad, en la cuenta monetaria de la Federación, en forma oportuna, al día siguiente de su recepción.

Comentario de los responsables

En Oficio No. 001-BARM-CONT-FNMG-2021 de fecha 22 de marzo del 2021, el Encargado de Tesorería, quien ejerce el cargo de Contador, Brayan Antonio Rivera Monterroso, manifiesta:

"Hallazgos Relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables
Área financiera y cumplimiento
Hallazgo no. 5
Depósitos bancarios no realizados oportunamente
Efecto; Riesgo que los recursos que se perciben en efectivo por ingresos propios, sean sustraídos o utilizados para un fin distinto de la Federación.

Si bien es cierto que no realice los depósitos de forma oportuna de los ingresos percibidos efectivo en la cuenta monetaria de la Federación; y si, en efecto no realice los depósitos en su momento oportuno, es por motivo que hay ocasiones que es algo muy difícil de poder hacer derivado de la carga laboral que tengo. Y antes de poder realizar el depósito correspondiente se debía cuadrar cantidad en efectivo por cantidad en las formas oficiales 63-A2, esto para ser exactos ya que si se emite una forma 63-A2 es porque esa cantidad de dinero en efectivo se depositara en la cuenta monetaria de la Federación, sumando el problema de la Pandemia Mundial del Covid-19, y puesto que el 13 de febrero fue el primer caso positivo confirmado en el país, por lo que el día 17 de marzo se suspendieron labores presenciales tanto en la Federación de Motociclismo y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Y si bien se puedo haber realizado el deposito del lapso del 02 de marzo del 2020 al 13 de marzo del 2020, pero derivado de la causa mencionada en el párrafo anterior no fue posible (carga laboral y cuadre de efectivo con las formas oficiales), posterior a que cerraran la CDAG, en donde la Federación tiene su Sede, se me fue imposible poder entrar a la oficina de la Federación. Luego de varios intentos logre entrar a la instalación de la Federación para posterior poder realizar el depósito lo más rápido posible.

Por lo que considero que el riesgo que el efectivo sea sustraído, lo considero no viable, ya que, dentro de la Federación, en específico el espacio físico asignado para realizar mis labores, cuento con estante con su respectiva llave, para guardar el efectivo con seguridad. Como se ha ido mencionando, varios factores me impidieron poder haber realizado el correspondiente deposito de manera inmediata.

Por lo que solicito su compresión al caso y que se me desvanezca el presente hallazgo."

En OFICIO NO. 001/2021-CGFNMG-UDAF de fecha 19 de marzo de 2020, la Directora Financiera, quien ejerce el cargo de Contadora General, Licenciada Clara Victoria Rodríguez Jacinto, manifiesta:

"Hallazgo No. 5
Depósitos Bancarios no realizados oportunamente
Se hace de su conocimiento que con respecto a la causa establecida por la señor Auditoria en la cual dice que no realice el respectivo seguimiento, para lo cual y desvanecer dicha causa que da origen al posible hallazgo le ... dos correos electrónicos enviados uno fechado el 27 de marzo de 2020 a las 11:05 y otro del 30 de marzo de 2020 a la 09:43 y además nota fecha el 11 de febrero 2020 dirigida al señor Brayan Antonio Rivera Monterroso, Contador de la esta Federación con funciones de Encargado de Tesorería, con dichos documentos se demuestra que se le dio seguimiento respectivo para evitar el efecto que en su momento podría darse.

Con base a lo expuesto anteriormente y con las pruebas presentadas, solicito al Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas el desvanecimiento de este posible hallazgo."

Comentario de auditoría
Se confirma el hallazgo para el señor Brayan Antonio Rivera Monterroso, quien fungió como Encargado de Tesorería, quien ejerce el cargo de Contador, en virtud que manifiesta en sus comentarios que no realizó los depósitos de forma oportuna de los ingresos percibidos en efectivo en la cuenta monetaria de la Federación, por motivo que hay ocasiones que es algo muy difícil de poder hacer derivado de la carga laboral que tiene y previo de poder realizar el depósito correspondiente, se debía cuadrar la cantidad en efectivo por cantidad en las formas oficiales 63-A2 y que sumado al problema de la Pandemia Mundial del Covid-19, el día 17 de marzo se suspendieron labores presenciales tanto en la Federación de Motociclismo y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, situación que no es justificable, toda vez, se encontraba bajo su responsabilidad el depósito de

las cuotas de afiliación y de los seguro contra accidentes percibidos el día 28 de febrero de 2020, los cuales debió depositar al día siguiente hábil de haberse recibido, considerando que esto ocurrió antes de dictarse las Disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento de fecha 16 de marzo de 2020.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Clara Victoria Rodríguez Jacinto, quien fungió como Directora Financiera, quien ejerce el cargo de Contadora General, quien no obstante, aporta como prueba de descargo el Oficio No. 001/2020-UDAF-FNMG de fecha 11 de febrero de 2020, dirigida al señor Brayan Antonio Rivera Monterroso, Contador de la Federación con funciones de Encargado de Tesorería, en donde le giró instrucciones previas a realizarse el evento de los campeonatos de motocrosss, motovelocidad y motrotial, a efecto de que preparar el reporte del efectivo recibido o mediante depósito y/o transferencia a cuenta de la Federación, recibos 63-A2, fecha y nombre del piloto, además, instruyó de que en caso del efectivo, se realizara el depósito inmediatamente; sin embargo, al examinar los correos electrónicos de fecha 27 de marzo de 2020 y 30 de marzo de 2020, fechas posteriores al evento, se leen: "...Revisnado tambien el estado de cuenta no veo el deposito del cobro de la 1e. fecha de Motocross 2020, cuando lo va a hacer? esos ingresos deben de quedar en este mes y ya es tarde para el depósito. le encargo por favor." y con relación al correo del 30 de marzo, se lee lo siguiente: "Brayan: ...Con lo del seguro se acuerda de hacer el registro del depósito que realizó y de los demás que entregaron boleta individual. Estos procesos hay que finalizarlos para que queden en el mes...", lo cual demuestra un procedimiento inoportuno, ambiguo y facultativo al Contador para realizar los depósitos, toda vez, éstos debieron de realizarse el día hábil después de su entrega, como lo establece el Manual de Procedimientos para el Área de Ingresos y Egresos de Caja.

Es importante mencionar que, los depósitos fueron realizados en forma inoportuna el día 28 de marzo, a casi 1 mes y 17 de septiembre, a más de 6 meses, después de haberse percibido dichos ingresos, por lo que no la exime de responsabilidad en virtud que debió revisar la documentación y aprobó la operatoria en Caja Fiscal y en el SICOIN WEB.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 17, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE TESORERIA	BRAYAN ANTONIO RIVERA MONTERROSO	10,500.00
DIRECTORA FINANCIERA	CLARA VICTORIA RODRIGUEZ JACINTO	20,400.00
Total		**Q. 30,900.00**

Hallazgo No. 6

Falta de control y registro de los activos fijos en tarjetas de responsabilidad

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, Balance General, cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, subcuenta de primer grado: 6 De transporte, tracción y elevación, al verificar en las tarjetas de responsabilidad números 000026 al 000030, 000032 y 000033, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, proporcionadas por la Entidad, se estableció que no se asignaron a algún empleado o funcionario de la Federación, en las tarjetas de responsabilidad, los vehículos que se encuentran en uso, siendo los siguientes:

Descripción del Activo	Folio Libro de Inventarios	Valor en Libros en Quetzales
FURGÓN DE USO DE TRANSPORTE DE CARGA, MARCA TRAIL MOBILE, LÍNEA REMOLQUE FURGÓN SERIE NO. T62021, MODELO 1978.	58	25,000.00
MOTO DE CUATRO RUEDAS, MARCA YAMAHA, COLOR ROJO, LÍNEA YFM450WAN, MODELO 2006.	59	55,000.00
TOTAL		80,000.00

Asimismo, al revisar selectivamente la subcuenta de primer grado: 3 De Oficina y Muebles, 5 Educacional, Cultural y Recreativo, 7 De Comunicaciones y 9 Equipo de Cómputo, se estableció que los bienes que se encuentran en uso, no fueron asignados a alguna persona responsable de los activos fijos y el respectivo registro en las tarjetas de responsabilidad, siendo los siguientes:

Descripción del Activo	Cantidad	Valor Unitario Quetzales	Valor Unitario Quetzales
REFRIGERADORA MARCA ATLAS, 9 PIES CÚBICOS MODELO 02M2945 COLOR AMARILLO, SERIE NO.124875	1	2,016.00	2,016.00
RADIOGRABADORA CFS-RW2805, 5 BANDAS, MEGA 53	1	1,099.00	1,099.00
TELEVISOR 14" MARCA GENERAL ELECTRIC, COLOR NEGRO, CONTROL.	1	1,271.82	1,271.82
VIDEOGRABADORA, MARCA SHARP, 4 CABEZAS HIFI VCH-965U.	1	699.00	699.00
SILLA EJECUTIVA MODELO-532 MALLA, COLOR NEGRO.	1	890.00	890.00
IMPRESORA CP40PWS, DATACARD CP40 PLUS COLOR, SOFTWARE ID CENTRE LITE.	1	15,500.00	15,500.00

RADIOS DE COMUNICACIÓN, MARCA VERTEX 450-485MHZ 16CH BAT1400 (VX160UD 83) Y 2 CARGADORES PARA RADIO VERTEX (VAC18B).	2	1,350.00	2,700.00
MÁQUINA DE ESCRIBIR, MARCA BROTHER ML-300, CON PANTALLA SERIE NO. HOK650518.	1	2,249.00	2,249.00
RADIOS VERTEX VX231 UHF 450-512 MHZ 5W (VX-231-AG7BS) OL 340461 CON CARGADOR.	2	1,350.00	2,700.00
MICROHONDAS, MARCA WHIRLPOOL 0.7 ESPEJO WM11070 HORNO, SERIE NO. WG1000.	1	599.00	599.00
EQUIPO DE CÓMPUTO LG, SERIE NO. NSFSV0181V$E, MONITOR LG FLATRON L192WS, TECLADO, BOCINAS, ENTRADAS USB, UNIDAD DE DVD HL-DT-STDVDRAM GSD-4167B, TECLADO, BOCINAS, ENTRADAS USB, UNIDAD DE DVD HL-DT-STDVDRAM GSD-4167B	1	4,967.75	4,967.75
NOTEBOOK PROBOOK HEWLETT PACKARD 4530, SERIE NO. SCNV1522N3F, 1 AÑO DE GARANTÍA EN DESPERFECTOS DE FÁBRICA COREI5, WINDOWS 7 PROFESSIONAL H45305, PROCESADOR CORE ™ I5-2420M, CPU 2.50 GHZ, 2.50 GHZ, MEMORIA 4.00 GB, SISTEMA OPERATIVA 64 BITS, 1D PRODUCTO 00371-OEM-899 2671-0008.	1	8,450.00	8,450.00
IMPRESORA OFFICEJET 100 MOBILE HEWLETT PACKARD SERIE NO. SMY175510XP, GARANTÍA.	1	2,760.00	2,760.00
IMPRESORA CANON PIXMA IP-4910, SERIE ACDN09519, INYECCIÓN DE TINTA, COLOR NEGRO+B517.	1	950.00	950.00
RADIO VERTEX VX231 UHF 450-512MHZ5W VX-231-AG7B-5, COLOR NEGRO.	1	1,350.00	1,350.00
ARCHIVADOR ROBOT IMPORTADO KD.68-A, EM2010R, COLOR NEGRO 3 GAVETAS CON RODOS.	1	775.00	775.00
CRONÓMETROS PROGRAMABLES GRANDES MARCA INGETRONICK C/U Q7000.00	2	7,000.00	14,000.00
IMPRESORA MARCA CANON MODELO G2100 SERIE NO. KKRN26510 COLOR NEGRO.	1	1,580.00	1,580.00
SERIE CPU #78B3GK2 SERIE MONITOR: CNOXJ5TRFCC0075AAKDI.	1	6,566.00	6,566.00
RADIOS MARCA VERTEX MODELO VX-261-G6-5 CARACTERÍSTICAS: FRECUENCIA VHF, 16 CANALES, 4 WATTS DE POTENCIA, BATERÍA DELITHIUM DE 1380 MAH, 277H070358, 277H070376, 277H070428, 277H070423,CARGADOR RÁPIDO DE ESCRITORIO, CLIP FLEXIBLE, CHASIS DE METAL, ANTENA STANDARD, ID DTMF Y MDC 1200, RADIOS DE COLOR NEGRO CON SERIES: 277H070219, 277H070215, 277H070205, 277H070218, 277H070367, 277H070377, 277H070366, 277H070376, 277H031181, 277H070370, 277H070380, 277H070369, 277H070379, 277H070358, 277H070376, 277H070428, 277H070423, 277H070427, 277H070426, 277H070422.	20	1,175.00	23,500.00

COMPUTADORAS HP 24-R015LA ALL-IN-ONE PROCESADOR AMD DUAL CORE AID A9-9430 8GB 1TB 23.8" TOUCH WID HOME CON SERIES NO. 8CC7350KM8, 8CC7350KNG, 8CC7350KLQ.	1	7,499.00	7,499.00
COLUMNA ACTIVA ELECTRO VOICE ZLX15P CON SERIES: 095797975837310129, 095797975963410099, 095797975837310130, 095797975837300033, 095797975963410120, 095797975963410096.	6	4,190.00	25,140.00
MEZCLADORA HIBRIDA ANÁLOGA DIGI-PRESONUS STUDIOLIVE AR8 USB CON SERIE: SAIC17050010	1	4,230.00	4,230.00
SISTEMA INALÁMBRICO SHURE BLX24 CON SERIES NO. 3Q12297644, 3Q12294508.	2	3,720.00	7,440.00
TOTAL			138,931.57

Criterio

La Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, en el apartado de Tarjetas de Responsabilidad, establece: "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en inventarios y tarjetas…"

El Acta No. 015/2018-CE-FNMG del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, que aprueba el Manual de Procedimientos para el Área de Inventarios de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, y modificaciones en Acta No. 014/2019-CE-FNMG del Comité Ejecutivo, apartado de Entrega y Registro de Bienes en Tarjetas de Responsabilidad, Paso 21, Responsable y Descripción, establece: “Encargado de Inventarios”, “Elabora o registra los bienes, en la Tarjeta de Responsabilidad del empleado a cargo del bien y responsable del uso y resguardo hasta el trámite de baja, transferencia del bien o cese de su relación laboral...”; Paso 30, Responsable y Descripción, establece: “Encargado de Inventarios”, “En caso de que exista renuncia o baja de personal que tiene cargado bienes en tarjeta de responsabilidad, procede a trasladar los bienes a otra persona asignada en la misma área y elabora una nueva tarjeta de responsabilidad…”

Causa

El Auxiliar de Contabilidad, quien es la persona responsable del Área de Inventarios y Almacén, no asignó los bienes a las personas que tendrían bajo su cargo, el resguardo y cuidado de los activos fijos, en las tarjetas de

responsabilidad.

Efecto

Dificulta la deducción de responsabilidad ante pérdida, cambio o sustracción de los activos fijos, a cargo de los empleados o funcionarios de la Federación.

Recomendación

La Directora Financiera, debe girar instrucciones al Auxiliar de Contabilidad, quien es la persona responsable del Área de Inventarios y Almacén, para que asigne los bienes de las personas que tendrán bajo su cargo, el resguardo y cuidado de los activos fijos, en las tarjetas de responsabilidad.

Comentario de los responsables

En Oficio No. 001-AUX-UDAF-FNMG de fecha 22 de marzo de 2021, el Auxiliar de Contabilidad, quien es la persona responsable del Área de Inventarios y Almacén, Roberto Alfredo Cabrera Orellana, manifiesta:

"Hallazgo No. 6
Falta de control y registro de los activos fijos en tarjetas de responsabilidad.
Por indicaciones recibidas por el Gerente y en coordinación la Contadora General de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, se procedió a actualizar las tarjetas de responsabilidad de activos fijos del personal de la Federación Nacional de Motociclismo el 19 de marzo de 2021 para cargar los bienes pendientes correspondiente a la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, subcuenta de primer grado: 6 de transporte, tracción y elevación los cuales fueron asignados en las tarjetas de responsabilidad de activos fijos de la Federación Nacional de Motociclismo No. 000036 y 000038, y así mismo, se asignaron los bienes correspondientes a la subcuenta de primer grado: 3 de oficina y muebles, 5 educacional, cultural y recreativo, 7 de comunicaciones y 9 equipo de cómputo, asignados en las tarjetas de responsabilidad de activos fijos de la Federación Nacional de Motociclismo No. 000027, 000028, 000029, 000030, 000034, 000036, 000037, 000038, 000039 y 000040.

Posterior a lo realizado, se procedió a notificar por medio de oficio con fecha 19 de marzo de 2021 al personal de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala responsables de las tarjetas de responsabilidad de activos fijos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala.

... de los oficios y tarjetas de responsabilidad elaboradas.

Por lo que solicito que con esta explicación en base a las pruebas anteriormente presentadas la cual determinan que la información es veraz y confiable y así poder retirarme el posible hallazgo en referencia."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Roberto Alfredo Cabrera Orellana, quien fungió como Auxiliar de Contabilidad, persona responsable del Área de Inventarios y Almacén, en virtud que manifiesta en sus comentarios que por indicaciones recibidas por el Gerente y en coordinación la Contadora General de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, se procedió a actualizar las tarjetas de responsabilidad de activos fijos del personal de la Federación Nacional de Motociclismo el 19 de marzo de 2021, para cargar y asignar los bienes pendientes correspondiente a la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, situación que confirma la deficiencia descrita en la condición del hallazgo, en relación a los bienes que no se encontraban asignados a ningún empleado y funcionario de la Federación durante el ejercicio fiscal 2020.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	ROBERTO ALFREDO CABRERA ORELLANA	3,350.00
Total		**Q. 3,350.00**

Hallazgo No. 7

Incumplimiento con relación a la actualización de datos personales

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, Programa 11 Atletas Federados y Formados, renglón presupuestario 011 Personal permanente, se estableció que el Gerente, realizó en forma extemporánea ante la Contraloría General de Cuentas, la actualización de sus datos, en virtud que al requerir la Constancia de Registro de Datos y/o Actuación de Datos de Funcionarios, ésta fue presentada con fecha de última actualización e impresión el día 28 de septiembre de 2020.

Criterio

El Acuerdo No. A-005-2017 del Contralor General de Cuentas, Artículo 1 Actualización de Funcionarios, establece: "Todas las personas que presten servicios personales al Estado, cualquiera que sea la forma de contratación, de carácter temporal o permanente, a través del grupo cero (0) y/o sub grupo dieciocho (18) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Púbico de Guatemala, tienen la obligación de registrar sus datos en la Contraloría General de Cuentas conforme lo establecido en los acuerdos A-006-2016 y

A-039-2016. Las personas que realizaron el primer registro de datos en las oficinas designadas por la Contraloría General de Cuentas, deberán realizar la actualización electrónica a través de la página de internet de la Contraloría General de Cuentas utilizando la contraseña asignada, en los siguientes casos: a) Cada vez que las personas obligadas modifiquen sus datos personales o institucionales. b) Al inicio de cada año, aún y cuando no hayan sufrido modificación sus datos personales o institucionales. Se establece como fecha máxima para esta actualización el veintiocho de febrero de cada año. c) Las personas que inicien sus labores en las instituciones objeto de fiscalización a partir del año dos mil diecisiete, o que habiendo iniciado labores en años anteriores no hayan registrado sus datos, deberán presentarse a las oficinas centrales de la Contraloría General de Cuentas ubicadas en la zona 13 de la ciudad capital o en la Delegación Departamental que por razones de conveniencia le sea más accesible para realizar el primer registro."

El Acuerdo Número 011/96-CE-CDAG del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, Artículo 29, establece: "Son atribuciones del Secretario de la Federación. 29.1.- Organizar el trabajo técnico y administrativo de LA FEDERACIÓN, en coordinación con la GERENCIA… 29.6.- Velar por el cumplimiento de los deberes de los empleados administrativos de LA FEDERACIÓN."

Causa

El Gerente no cumplió con presentar su Constancia de Registro de Datos y/o Actuación de Datos de Funcionarios, extendidas por la Contraloría General de Cuentas, en la forma y plazos establecidos en la normativa legal. El Secretario Interino del Comité Ejecutivo, no requirió y dio seguimiento para la presentación de la Constancia de Registro de Datos y/o Actuación de Datos de Funcionarios, extendidas por la Contraloría General de Cuentas del personal que labora para la Federación.

Efecto

Falta de registro de datos actualizados en la Contraloría General de Cuentas, del personal permanente que labora para la Federación.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Secretario Interino del Comité Ejecutivo, para solicitar al Gerente, la entrega de la Constancia de Registro de Datos y/o Actuación de Datos de Funcionarios, extendidas por la Contraloría General de Cuentas, en los plazos y condiciones establecidas en la normativa vigente.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el Gerente, Factor Lizandro Tello Díaz, manifiesta:

"HALLAZGO 7
INCUMPLIMIENTO CON RELACION A LA ACTUALIZACION DE DATOS PERSONALES
Con respecto al posible hallazgo por los mismos efectos de la pandemia a partir del mes de marzo del año dos mil veinte ya no se tubo a la vista ningún expediente del personal hasta que retomaron las labores correspondientes hasta el mes de agosto del año dos mil veinte, motivo por el cual el cual se hizo extemporaneamente.

Por lo que solicito se desvanesca el posible hallazgo."

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el Secretario Interino del Comité Ejecutivo, Nery Obdulio Bethancourt Arriaza, manifiesta:

"HALLAZGO 7
INCUMPLIMIENTO CON RELACION A LA ACTUALIZACION DE DATOS PERSONALES
Con respecto al posible hallazgo por los mismos efectos de la pandemia a partir del mes de marzo del año dos mil veinte ya no se tubo a la vista ningún expediente del personal hasta que retomaron las labores correspondientes hasta el mes de agosto del año dos mil veinte, motivo por el cual el cual se hizo extemporaneamente.

Por lo que solicito se desvanesca el posible hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Factor Lizandro Tello Díaz, quien fungió como Gerente, quien en sus comentarios admite que por los mismos efectos de la pandemia a partir del mes de marzo del año dos mil veinte ya no se tuvo a la vista ningún expediente del personal hasta que retomaron las labores correspondientes hasta el mes de agosto del año dos mil veinte, motivo por el cual se hizo extemporáneamente, situación que confirma la condición del hallazgo, en relación a que al requerir la Constancia de Registro de Datos y/o Actuación de Datos de Funcionarios, fue presentada con fecha de última actualización e impresión el día 28 de septiembre de 2020, por lo tanto, no se cumplió con presentar dicha constancia en el plazo establecido, el cual venció el 28 de febrero de 2020, antes de dictarse las Disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento de fecha 16 de marzo de 2020.

Se confirma en hallazgo para el señor Nery Obdulio Bethancourt Arriaza, quien fungió como Secretario Interino del Comité Ejecutivo, quien en sus comentarios admite que por los mismos efectos de la pandemia a partir del mes de marzo del año dos mil veinte ya no se tuvo a la vista ningún expediente del personal hasta que retomaron las labores correspondientes hasta el mes de agosto del año dos mil veinte, motivo por el cual se hizo extemporáneamente, situación que confirma la condición del hallazgo, en relación a que al requerir la Constancia de Registro de Datos y/o Actuación de Datos de Funcionarios, fue presentada con fecha de última actualización e impresión el día 28 de septiembre de 2020, por lo tanto, no se cumplió con solicitar oportunamente dicha constancia al Gerente para incorporarlo al expediente de personal, en virtud que el plazo de presentación venció el 28 de febrero de 2020, antes de dictarse las Disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento de fecha 16 de marzo de 2020.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	FACTOR LIZANDRO TELLO DIAZ	4,375.00
SECRETARIO INTERINO DEL COMITE EJECUTIVO	NERY OBDULIO BETHANCOURT ARRIAZA	7,062.75
Total		**Q. 11,437.75**

Hallazgo No. 8

Aprobación extemporánea de los contratos suscritos

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, Programa 11 Atletas Federados y Formados, renglones presupuestarios 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y 152 Arrendamiento de tierras y terrenos, al verificar los contratos suscritos y el inicio de vigencia de los contratos a través de su aprobación, se determinó que se suscribieron contratos en el mes de enero y febrero de 2020, sin embargo, la aprobación se realizó en forma extemporánea, mediante el Acuerdo Administrativo No. 008/2020-CE-FNMG del Comité Ejecutivo, de fecha 08 de octubre de 2020, como se detalla a continuación:

Partida Presupuestaria	Contrato Administrativo	Fecha del Contrato	Plazo Contrato	Fecha emisión fianza	Monto del Contrato con IVA Quetzales	Monto del Contrato sin IVA Quetzales
11-000-000-002-000-029-22-0101	01-029-2020	2/01/2020	2/01/2020	29/01/2020	18,000.00	16,071.43

			31/12/2020			
11-000-000-003-000-029-22-0101	02-029-2020	25/02/2020	26/02/2020	25/02/2020	266,000.00	237,500.00
			30/11/2020			
11-000-000-003-000-029-22-0101	03-029-2020	28/02/2020	28/02/2020	11/03/2020	84,515.00	75,459.82
			30/11/2020			
11-000-000-002-000-152-22-0101	01-152-2020	25/02/2020	26/02/2020	27/02/2020	22,000.00	19,642.86
			3/03/2020			
TOTAL					390,515.00	348,674.11

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 48. Aprobación del Contrato, establece: "El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2. Definiciones, establece: "Para la correcta aplicación de lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento, se entiende por:...s. Vigencia del Contrato: Período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo."; Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley..."

Causa

El Presidente Interino del Comité Ejecutivo, el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, el Vocal I del Comité Ejecutivo, el Vocal II del Comité Ejecutivo y el Secretario Interino del Comité Ejecutivo, aprobaron los contratos suscritos en forma extemporánea incumpliendo el plazo que establece la normativa legal. El Gerente, no veló para que los contratos fueran aprobados oportunamente por el Comité Ejecutivo.

Efecto

Falta de certeza en cuanto al inicio de la vigencia de los contratos por falta de aprobación de los mismos por la autoridad competente.

Recomendación

El Presidente Interino del Comité Ejecutivo, el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, el Vocal I del Comité Ejecutivo, el Vocal II del Comité Ejecutivo y el Secretario Interino del Comité Ejecutivo, deben aprobar los contratos suscritos de la Federación, de conformidad con el plazo establecido en la normativa legal, asimismo, deben girar instrucciones al Gerente, para que los contratos sean trasladados en el plazo legal al Comité Ejecutivo, para su aprobación.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el Licenciado Yermi Ariel Valdez Lechuga, quien fungió como Presidente Interino del Comité Ejecutivo, por el período del 11 de febrero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

"HALLAZGO No. 8
APROVACION EXTEMPORANEA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS
Con respecto a este posible hallazgo los contratos fueron suscritos en el mes de enero y febrero del año dos mil veinte fueron aprobados mediante el punto de acta 003/2020-CE_FNMG Dichos contratos se iba a realizar el acuerdo correspondiente en el mes de marzo sin embargo por orden presidencial donde se declaro estado de calamidad y como consecuencia de esto el Comité Ejecutivo determino que para evitar la propagación de contagios y salvaguarda la salud y la vida de los empleados se dejó de laborar presencialmente desde el mes de marzo del año dos mil veinte, razón por la cual se emitio extemporaneamente los acuerdo administrativos al momento de normalizar labores administrativas presenciales, por lo que solicitamos la comprensión y análisis para que sea desvanecido el posible hallazgo."

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el señor Federico Guillermo Díaz Valle, quien fungió como Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, por el período del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

"HALLAZGO No. 8
APROVACION EXTEMPORANEA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS
Con respecto a este posible hallazgo los contratos fueron suscritos en el mes de enero y febrero del año dos mil veinte fueron aprobados mediante el punto de acta 003/2020-CE_FNMG Dichos contratos se iba a realizar el acuerdo correspondiente en el mes de marzo sin embargo por orden presidencial donde se declaro estado de calamidad y como consecuencia de esto el Comité Ejecutivo determino que para evitar la propagación de contagios y salvaguarda la salud y la vida de los empleados se dejó de laborar presencialmente desde el mes de marzo del año dos mil veinte, razón por la cual se emitio extemporaneamente los acuerdo administrativos al momento de normalizar labores administrativas presenciales,

por lo que solicitamos la comprensión y análisis para que sea desvanecido el posible hallazgo."

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el señor Julio Alberto Retana Morales, quien fungió como Vocal I del Comité Ejecutivo, por el período del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

"HALLAZGO No. 8
APROVACION EXTEMPORANEA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS
Con respecto a este posible hallazgo los contratos fueron suscritos en el mes de enero y febrero del año dos mil veinte fueron aprobados mediante el punto de acta 003/2020-CE_FNMG Dichos contratos se iba a realizar el acuerdo correspondiente en el mes de marzo sin embargo por orden presidencial donde se declaro estado de calamidad y como consecuencia de esto el Comité Ejecutivo determino que para evitar la propagación de contagios y salvaguarda la salud y la vida de los empleados se dejó de laborar presencialmente desde el mes de marzo del año dos mil veinte, razón por la cual se emitio extemporaneamente los acuerdo administrativos al momento de normalizar labores administrativas presenciales, por lo que solicitamos la comprensión y análisis para que sea desvanecido el posible hallazgo."

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el Vocal II del Comité Ejecutivo, Donal Josué de Paz Sazo, manifiesta:

"HALLAZGO No. 8
APROVACION EXTEMPORANEA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS
Con respecto a este posible hallazgo los contratos fueron suscritos en el mes de enero y febrero del año dos mil veinte fueron aprobados mediante el punto de acta 003/2020-CE_FNMG Dichos contratos se iba a realizar el acuerdo correspondiente en el mes de marzo sin embargo por orden presidencial donde se declaro estado de calamidad y como consecuencia de esto el Comité Ejecutivo determino que para evitar la propagación de contagios y salvaguarda la salud y la vida de los empleados se dejó de laborar presencialmente desde el mes de marzo del año dos mil veinte, razón por la cual se emitio extemporaneamente los acuerdo administrativos al momento de normalizar labores administrativas presenciales, por lo que solicitamos la comprensión y análisis para que sea desvanecido el posible hallazgo."

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el Secretario Interino del Comité Ejecutivo, Nery Obdulio Bethancourt Arriaza, manifiesta:

"HALLAZGO No. 8
APROVACION EXTEMPORANEA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS

Con respecto a este posible hallazgo los contratos fueron suscritos en el mes de enero y febrero del año dos mil veinte fueron aprobados mediante el punto de acta 003/2020-CE_FNMG Dichos contratos se iba a realizar el acuerdo correspondiente en el mes de marzo sin embargo por orden presidencial donde se declaro estado de calamidad y como consecuencia de esto el Comité Ejecutivo determino que para evitar la propagación de contagios y salvaguarda la salud y la vida de los empleados se dejó de laborar presencialmente desde el mes de marzo del año dos mil veinte, razón por la cual se emitio extemporaneamente los acuerdo administrativos al momento de normalizar labores administrativas presenciales, por lo que solicitamos la comprensión y análisis para que sea desvanecido el posible hallazgo."

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2021, el Gerente, Factor Lizandro Tello Díaz, manifiesta:

"HALLAZGO No. 8
APROVACION EXTEMPORANEA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS
Con respecto a este posible hallazgo los contratos fueron suscritos en el mes de enero y febrero del año dos mil veinte fueron aprobados mediante el punto de acta 003/2020-CE_FNMG Dichos contratos se iba a realizar el acuerdo correspondiente en el mes de marzo sin embargo por orden presidencial donde se declaro estado de calamidad y como consecuencia de esto el Comité Ejecutivo determino que para evitar la propagación de contagios y salvaguarda la salud y la vida de los empleados se dejó de laborar presencialmente desde el mes de marzo del año dos mil veinte, razón por la cual se emitio extemporaneamente los acuerdo administrativos al momento de normalizar labores administrativas presenciales, por lo que solicitamos la comprensión y análisis para que sea desvanecido el posible hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Yermi Ariel Valdez Lechuga, quien fungió como Presidente Interino del Comité Ejecutivo, por el período del 11 de febrero al 31 de diciembre de 2020, quien no obstante manifiesta en sus comentarios que los contratos que fueron suscritos en el mes de enero y febrero del año dos mil veinte, fueron aprobados mediante el punto de acta 003/ 2020-CE-FNMG; no aportó evidencia de los puntos de actas en donde se aprobaron los contratos, toda vez en la cláusula décima cuarta de los contratos de servicios técnicos, se establece que para que surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado el contrato. Además, confirma en sus comentarios que se emitió extemporáneamente el acuerdo administrativo, debido a que por orden presidencial se declaró estado de calamidad y para evitar la propagación de contagios y salvaguarda la salud y la vida de los empleados, se dejó de laborar presencialmente desde el mes de marzo del año dos mil veinte, el cual fue

realizado al momento de normalizar labores administrativas presenciales; situación que no se justifica, toda vez, se suscribieron diversas Actas de Comité Ejecutivo durante la vigencia del Decreto Gubernativo que declara el estado de calamidad pública, para mencionar: Acta Número 004/2020-CE-FNMG de fecha 20 de marzo de 2020, Acta Número 005/2020-CE-FNMG de fecha 20 de abril de 2020, Acta Número 007/2020-CE-FNMG de fecha 05 de junio de 2020 y Acta Número 009/2020-CE-FNMG de fecha 18 de agosto de 2020, lo cual demuestra que el Comité Ejecutivo se reunió presencialmente, sin que se haya considerado la aprobación de los contratos mediante el Acuerdo Administrativo de Comité Ejecutivo correspondiente, el cual se realizó hasta en el mes de octubre de 2020.

Se confirma el hallazgo para el señor Federico Guillermo Díaz Valle, quien fungió como Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, por el período del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2020, quien no obstante manifiesta en sus comentarios que los contratos que fueron suscritos en el mes de enero y febrero del año dos mil veinte, fueron aprobados mediante el punto de acta 003/2020-CE-FNMG; no aportó evidencia de los puntos de actas en donde se aprobaron los contratos, toda vez en la cláusula décima cuarta de los contratos de servicios técnicos, se establece que para que surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado el contrato. Además, confirma en sus comentarios que se emitió extemporáneamente el acuerdo administrativo, debido a que por orden presidencial se declaró estado de calamidad y para evitar la propagación de contagios y salvaguarda la salud y la vida de los empleados, se dejó de laborar presencialmente desde el mes de marzo del año dos mil veinte, el cual fue realizado al momento de normalizar labores administrativas presenciales; situación que no se justifica, toda vez, se suscribieron diversas Actas de Comité Ejecutivo durante la vigencia del Decreto Gubernativo que declara el estado de calamidad pública, para mencionar: Acta Número 004/2020-CE-FNMG de fecha 20 de marzo de 2020, Acta Número 005/2020-CE-FNMG de fecha 20 de abril de 2020, Acta Número 007/2020-CE-FNMG de fecha 05 de junio de 2020 y Acta Número 009/2020-CE-FNMG de fecha 18 de agosto de 2020, lo cual demuestra que el Comité Ejecutivo se reunió presencialmente, sin que se haya considerado la aprobación de los contratos mediante el Acuerdo Administrativo de Comité Ejecutivo correspondiente, el cual se realizó hasta en el mes de octubre de 2020.

Se confirma el hallazgo para el señor Julio Alberto Retana Morales, quien fungió como Vocal I del Comité Ejecutivo, por el período del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2020, quien no obstante manifiesta en sus comentarios que los contratos que fueron suscritos en el mes de enero y febrero del año dos mil veinte, fueron aprobados mediante el punto de acta 003/2020-CE-FNMG; no aportó evidencia de los puntos de actas en donde se aprobaron los contratos, toda vez en la cláusula décima cuarta de los contratos de servicios técnicos, se establece que para que surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado el

contrato. Además, confirma en sus comentarios que se emitió extemporáneamente el acuerdo administrativo, debido a que por orden presidencial se declaró estado de calamidad y para evitar la propagación de contagios y salvaguarda la salud y la vida de los empleados, se dejó de laborar presencialmente desde el mes de marzo del año dos mil veinte, el cual fue realizado al momento de normalizar labores administrativas presenciales; situación que no se justifica, toda vez, se suscribieron diversas Actas de Comité Ejecutivo durante la vigencia del Decreto Gubernativo que declara el estado de calamidad pública, para mencionar: Acta Número 004/2020-CE-FNMG de fecha 20 de marzo de 2020, Acta Número 005/2020-CE-FNMG de fecha 20 de abril de 2020, Acta Número 007/2020-CE-FNMG de fecha 05 de junio de 2020 y Acta Número 009/2020-CE-FNMG de fecha 18 de agosto de 2020, lo cual demuestra que el Comité Ejecutivo se reunió presencialmente, sin que se haya considerado la aprobación de los contratos mediante el Acuerdo Administrativo de Comité Ejecutivo correspondiente, el cual se realizó hasta en el mes de octubre de 2020.

Se confirma el hallazgo para el señor Donal Josué de Paz Sazo, quien fungió como Vocal II del Comité Ejecutivo, quien no obstante manifiesta en sus comentarios que los contratos que fueron suscritos en el mes de enero y febrero del año dos mil veinte, fueron aprobados mediante el punto de acta 003/ 2020-CE-FNMG; no aportó evidencia de los puntos de actas en donde se aprobaron los contratos, toda vez en la cláusula décima cuarta de los contratos de servicios técnicos, se establece que para que surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado el contrato. Además, confirma en sus comentarios que se emitió extemporáneamente el acuerdo administrativo, debido a que por orden presidencial se declaró estado de calamidad y para evitar la propagación de contagios y salvaguarda la salud y la vida de los empleados, se dejó de laborar presencialmente desde el mes de marzo del año dos mil veinte, lo cual fue realizado al momento de normalizar labores administrativas presenciales; situación que no se justifica, toda vez, se suscribieron diversas Actas de Comité Ejecutivo durante la vigencia del Decreto Gubernativo que declara el estado de calamidad pública, para mencionar: Acta Número 004/2020-CE-FNMG de fecha 20 de marzo de 2020, Acta Número 005/2020-CE-FNMG de fecha 20 de abril de 2020, Acta Número 007/2020-CE-FNMG de fecha 05 de junio de 2020 y Acta Número 009/2020-CE-FNMG de fecha 18 de agosto de 2020, el cual demuestra que el Comité Ejecutivo se reunió presencialmente, sin que se haya considerado la aprobación de los contratos mediante el Acuerdo Administrativo de Comité Ejecutivo correspondiente, el cual se realizó hasta en el mes de octubre de 2020.

Se confirma el hallazgo para el señor Nery Obdulio Bethancourt Arriaza, quien fungió como Secretario Interino del Comité Ejecutivo, quien no obstante manifiesta en sus comentarios que los contratos que fueron suscritos en el mes de enero y febrero del año dos mil veinte, fueron aprobados mediante el punto de acta

003/2020-CE-FNMG; no aportó evidencia de los puntos de actas en donde se aprobaron los contratos, toda vez en la cláusula décima cuarta de los contratos de servicios técnicos, se establece que para que surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado el contrato. Además, confirma en sus comentarios que se emitió extemporáneamente el acuerdo administrativo, debido a que por orden presidencial se declaró estado de calamidad y para evitar la propagación de contagios y salvaguarda la salud y la vida de los empleados, se dejó de laborar presencialmente desde el mes de marzo del año dos mil veinte, el cual fue realizado al momento de normalizar labores administrativas presenciales; situación que no se justifica, toda vez, se suscribieron diversas Actas de Comité Ejecutivo durante la vigencia del Decreto Gubernativo que declara el estado de calamidad pública, para mencionar: Acta Número 004/2020-CE-FNMG de fecha 20 de marzo de 2020, Acta Número 005/2020-CE-FNMG de fecha 20 de abril de 2020, Acta Número 007/2020-CE-FNMG de fecha 05 de junio de 2020 y Acta Número 009/2020-CE-FNMG de fecha 18 de agosto de 2020, lo cual demuestra que el Comité Ejecutivo se reunió presencialmente, sin que se haya considerado la aprobación de los contratos mediante el Acuerdo Administrativo de Comité Ejecutivo correspondiente, el cual se realizó hasta en el mes de octubre de 2020.

Se confirma el hallazgo para el señor Factor Lizandro Tello Díaz, quien fungió como Gerente, quien no obstante manifiesta en sus comentarios que los contratos que fueron suscritos en el mes de enero y febrero del año dos mil veinte, fueron aprobados mediante el punto de acta 003/2020-CE-FNMG; no aportó evidencia de los puntos de actas en donde se aprobaron los contratos, toda vez en la cláusula décima cuarta de los contratos de servicios técnicos, se establece que para que surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado el contrato. Además, confirma en sus comentarios que se emitió extemporáneamente el acuerdo administrativo, debido a que por orden presidencial se declaró estado de calamidad y para evitar la propagación de contagios y salvaguarda la salud y la vida de los empleados, se dejó de laborar presencialmente desde el mes de marzo del año dos mil veinte, lo cual fue realizado al momento de normalizar labores administrativas presenciales; situación que no se justifica, toda vez, se suscribieron diversas Actas de Comité Ejecutivo durante la vigencia del Decreto Gubernativo que declara el estado de calamidad pública, para mencionar: Acta Número 004/2020-CE-FNMG de fecha 20 de marzo de 2020, Acta Número 005/ 2020-CE-FNMG de fecha 20 de abril de 2020, Acta Número 007/2020-CE-FNMG de fecha 05 de junio de 2020 y Acta Número 009/2020-CE-FNMG de fecha 18 de agosto de 2020, el cual demuestra que el Comité Ejecutivo se reunió presencialmente, y conoció y resolvió diversos aspectos administrativos, sin que se haya considerado la aprobación de los contratos mediante el Acuerdo Administrativo de Comité Ejecutivo correspondiente, el cual se realizó hasta en el mes de octubre de 2020.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE INTERINO DEL COMITE EJECUTIVO	YERMI ARIEL VALDEZ LECHUGA	6,652.06
TESORERO INTERINO DEL COMITE EJECUTIVO	FEDERICO GUILLERMO DIAZ VALLE	6,652.06
VOCAL I DEL COMITE EJECUTIVO	JULIO ALBERTO RETANA MORALES	6,652.06
VOCAL II DEL COMITE EJECUTIVO	DONAL JOSUE DE PAZ SAZO	6,973.49
SECRETARIO INTERINO DEL COMITE EJECUTIVO	NERY OBDULIO BETHANCOURT ARRIAZA	6,973.49
GERENTE	FACTOR LIZANDRO TELLO DIAZ	7,741.35
Total		**Q. 41,644.51**

Hallazgo No. 9

Faltante de activos fijos

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, Balance General, cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, se estableció el faltante de activos fijos por la cantidad de Q235,248.70, en virtud que al requerirle a las autoridades los bienes, presentaron documentación de las actuaciones realizadas por la Administración durante el año 2012-2015, por lo cual trasladaron el Acta Número 005/2014 -CE-FNMG, de fecha 29 de abril de 2014, Cuarta Reunión Ordinaria, del Comité Ejecutivo, donde se aprobó la baja de los bienes en mal estado, y a su vez, giraron instrucciones a la Gerencia para realizar la gestión ante el Ministerio de Finanzas Públicas para la baja de dichos activos fijos, por la cantidad de Q262,821.23. Sin embargo, al solicitar la documentación de la baja de los bienes, no se proporcionó las resoluciones de las entidades correspondientes que autorizan la baja de los activos fijos, y se estableció que los bienes aún se encuentran registrados en el sistema contable y en los registros del libro de inventarios de la Federación, pero no se encontraron físicamente los activos fijos en mal estado en la entidad, por la cantidad de Q235,248.70 de los Q262,821.23 que se detallan en el Acta Número 005/2014-CE-FNMG, de fecha 29 de abril de 2014.

Asimismo, en Oficio No. 010-2020-CCG-FNMG de fecha 06 de octubre de 2020 y Oficio No. 016-2020-CCG-FNMG de fecha 30 de noviembre de 2020, el Gerente de la Federación, manifestó que, de acuerdo a los controles establecidos en la Federación, dichos activos fijos se encuentran ubicados en propiedad privada y bajo la responsabilidad del Presidente del Comité Ejecutivo del período del 10 de octubre de 2012 al 7 de diciembre de 2015; para el efecto, el Gerente trasladó el Oficio No. 49/2020-CE-FNMG de fecha 21 de septiembre de 2020, firmado por el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, dirigido al Presidente del Comité Ejecutivo del período 10 de octubre de 2012 al 7 de diciembre de 2015 (firma ilegible y sin nombre de la persona que recibió el oficio), para solicitarle, la dirección exacta de

la bodega en donde se encuentran los activos, o bien, la certificación emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas que autoriza la baja de los bienes en mal estado. Sin embargo, no se le dio respuesta a esta última solicitud. Además, en oficio No. 009-2021-CCG-FNMG de fecha 27 de enero de 2021, el Gerente de la Federación, amplió la información anterior, en donde manifiesta que de la revisión del inventario físico de la Federación Nacional de Motocicilismo de Guatemala al 31 de diciembre de 2020, se constató que de los bienes que se indican en el Acta Número 005/2014-CE-FNMG del 29 de abril de 2014, fueron ubicados en la Federación 10 activos por valor en libros de Q27,572.53, por lo tanto, los bienes que se encuentran bajo la reponsabilidad del Presidente del Comité Ejecutivo del período 10 de octubre de 2012 al 7 de diciembre de 2015, es por valor de Q235,248.70, los cuales se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO Q.	TOTAL Q.
MÁQUINA DE ESCRIBIR IBM MODELO 86E COLOR ROJO SERIE 1095683	1	1,110.00	1,110.00
ARCHIVO DE METAL COLOR BEIGE MODELO 100 4-OC ESTANDAR MARCA NATIONAL	1	140.00	140.00
TARJETERO MODELO 851-C MARCA NATIONAL, 4 GAVETAS	1	35.00	35.00
MARCO DE METAL PARA ARCHIVO COLOR GRIS	1	8.00	8.00
SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIAL DE METAL COLOR CAFÉ	1	89.00	89.00
BASURERO DE METAL COLOR BEIGE	1	10.00	10.00
ESCRITORIO DE FÓRMICA DE METAL CON BASE DE MADERA COLOR BEIGE	1	175.00	175.00
CALCULADORA DE MERSA MARCA CASIO JS-25, 12 DÍGITOS, SOLAR	1	149.95	149.95
COPIADORA MARCA CANON, MODELO NP1020 SERIE NTH20161	1	9,295.00	9,295.00
VENTILADOR N/AJESTIC MODELO TD-1620, SERIE 07-95 DE 16" DE PEDESTAL	1	159.00	159.00
COMPUTADORA MARCA IBM 2323GL-211 MODELO PS1#50, MICROPROCESADOR INTEL 804865X DE MHZ, MEMORIA RAM 4MB, DISCO DURO DE 85MB, DISKETERA 3.5" Y 5 1/4 CPU TIPO ESCRITORIO, MONITOR IBM SVGA DE 14", TECLADO IBM, PUERTO PARA MOUSE, SOFTWARE INCLUIDO DE WINDOWS Y MS WORKS	1	10,620.00	10,620.00
PAPELERAS DE METAL DE 3 NIVELES COLOR BEIGE	2	38.52	77.04

BOMBA CAMPEÓN A-165	1	3,403.00	3,403.00
TUBOS DE PVC 30 X 30" AL	30	234.00	7,020.00
CANON F100 ND C/BOQUILLAS 0.5	1	4,302.55	4,302.55
MESA DE METAL APRA MÁQUINA DE ESCRIBIR CON RODOS, COLOR BEIGE	1	229.08	229.08
SILLA EJECUTIVA CON RODOS COLOR GRIS	1	779.35	779.35
PARTIDOR DE 30 ESTACIONES PARA MOTOCROSS	1	5,000.00	5,000.00
IMPRESORA BJ-200 MARCA CANON	1	1,764.10	1,764.10
JUEGO DE MUEBLES PARA RECEPCIÓN COLOR CORINTO	1	2,353.45	2,353.45
EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARIER, TIPO VENTANA DE 21000 BTUH	1	6,414.95	6,414.95
ESCRITORIO PARA COMPUTADORA M-114 DE 2 TABLEROS COLOR BEIGE	1	393.64	393.64
MOTOR KULLER DE 8 CABALLOS, SERIE K-181 Y BOMBA DE AGUA DE 2 PULGADAS DE ENTRADA 1 1/2 DE SALIDA SOBRE BASE DE METAL MOVIDA POR DE PAJAS DENTADAS	1	3,000.00	3,000.00
PERCOLADORA WEST BEND MODELO 58012, SERIE NO. 496646	1	315.99	315.99
TRAILER REMOLQUE DE 1 EJE Y 1 PLANCA DE ALUMINIO 3" Y 1/32"	1	3,572.80	3,572.80
ARCHIVO VERTICAL DE 4 GAVETAS COLOR GRIS Y MARCOS DE METAL INCLUIDOS	1	919.00	919.00
DEPÓSITOS PLÁSTICOS (TONELES) PARA AGUA	3	666.67	2,000.01
PARTIDOR PARA ENTRENO, MODALIDAD DE MOTOCROSS	1	2,000.00	2,000.00
TELÉFONO INHALÁMBRICO ET53825C-UPR	1	589.95	589.95
SANITARIOS BLANCOS, 2 CONTRALLAVE, 1/2" PARED, 2 TUBOS, ABASTO PARA INODORO	2	383.93	767.86
COMPUTADORA PENTIUM INTEL 122 MHZ FULL MULTIMEDIA	1	7,605.40	7,605.40
MESA PARA COMPUTADORA DE 2 TABLEROS, TABLERO MOVIBLE PARA TECLADO, MEDIDA 48" X 30"	1	503.86	503.86
FAX MODEM PERFORMANCE 33.6 EXTERNO	1	716.10	716.10
CAFETERA PREMIUM, CAPACIDAD DE 10 TASAS	1	98.00	98.00

PICK-UP, MODELO 1990, MARCA CHEVROLET, COLOR DORADO, MOTOR K07120SB, CHASIS NO. 2GCEC9K8L1258525, SERIE NO. 2GCEC9K8L1258525, SOLVENCIA NO. 2033017, ESTILO 1500 SILVERADO	1	64,000.00	64,000.00
PERCOLADORA WEST BEND, CAPACIDAD PARA 10 TASAS	1	190.00	190.00
GATO HIDRÁULICO	1	199.95	199.95
IMPRESORA EPSON STYLUS, COLOR 440 DE INYECCIÓN DE TINTA, SERIE NO. A5P4331039	1	590.00	590.00
FAX, MARCA SHARP, MODELO UX-108, COLOR NEGRO	1	1,100.00	1,100.00
CAMARA DE VIDEO, MARCA SONY, MODELO CCD-FX270, SERIE 40456, COLOR NEGRO, AC POWER, ADAPTADOR SONY, MODELO ACV25A, SERIE 52003288P	1	4,000.00	4,000.00
MOTOCICLETA, MARCA ASIA HERO, MODELO 2001, LÍNEA ZY125-4, C.C. 125, NO. DE CHASIS LMFZPBJ4111000017, NO. DE MOTOR 156FM1-101011301, COLOR ROJO, 1 CILINDRO, 1 ASIENTO, 2 EJES, GASOLINA, MODELO TIGER-125, PÓLIZA NO. 5161	1	12,590.00	12,590.00
TELÉFONO CELULAR ERICCSON SERIE NO. 240-00182507	1	700.00	700.00
TELÉFONO CELULAR MITSUBISHI SERIE NO. 866DA52A	1	504.00	504.00
EQUIPO DE CÓMPUTO INTEL PENTIUM 4, CASE CON FUENTE DE PODER, MOTHERBOARD CON SONIDO, MODEM RED Y USB MICROPOCESADOR 1.4 GHZ, TARJETA DE VIDEO, MEMORIA RAM 128MB, DISCO DURO, FLOPPY DRIVE, CDROOM, BOCINAS, MONITOR COLOR, TECLADO, MOUSE, SERIAL, PAD MOUSE, REGLETA PROTECTORA, JUEGO DE FUNDAS P'PC, FILTRO PARA MONITOR	1	6,437.00	6,437.00
COPIADORA DE CD'S LG 12X8X32X SERIE NO. S9$JF0631LK$	1	861.00	861.00
DIMM MEMORIA RAM MARKVISION 128MB SERIE R1$K10174NK$	1	123.00	123.00
IMPRESORA DE TINTA HEWLETT PACKARD 840C, SERIE SMX1281Y2WF	1	1,025.00	1,025.00
SCANNER CANON 350P, SERIE JZN078117	1	656.00	656.00
CALCULADORA DIGITAL, 12 DÍGITOS, SOLAR	1	205.95	205.95

TOLDO CERRADO CANOPY EA 12' X 20' CODIGO 5976	1	2,099.95	2,099.95
MICROHONDAS SHARP COROUSEL BLANCO 0.7C 455455	1	529.95	529.95
ORGANIZADORES SHARP 768KBYO-290P	2	299.00	598.00
MEGÁFONOS, MARCA MAGETICS, 20W, 9V-MAG148	2	149.00	298.00
RADIOS DE COMUNICACIÓN, MARCA MOTOROLA, TALK BOUT T5620, COLOR NEGRO/GRIS CON CARGADOR	10	160.00	1,600.00
EQUIPO DE SONIDO QUE INCLUYE: ADAPTADOR RCA, CABLE PARA BOCINAS, AMPLIFICADOR CONZOLA MEZCALDORA, CABLE DE MINI, MICRÓFONO SHW, 10 BOCINAS AUTOPARLANTES	1	12,464.05	12,464.05
IMPRESORA HEWLET PACKARD DESKJET 5150, CABLE USB, SERIE SMY37G3J0RP	1	1,025.00	1,025.00
IMPRESORA DE TINTA CANON I-250 CON CABLE USB, SERIE FBRD50556	1	440.00	440.00
MOTOCICLETA, MARCA ASIA HERO, MODELO 2004, MOTOR NO. DJ152FMH*040100114*, CHASIS NO. LAASCHZ1341000094, COLOR ROJO, 2 ASIENTOS, 1 CILINDRO, C.C. 110, 2 EJES, SERIE LAASCHZ1341000094, LÍNEA/ESTILO SPIDER 110.	1	15,000.00	15,000.00
MEMORIA USB DE 256 MB	1	285.00	285.00
MEGÁFONO ER-66WSKY	1	445.00	445.00
LÁMPARAS HALÓGENAS CON PEDESTAL	2	455.50	911.00
REGLETA MÚLTIPLE, METAL/PL	1	151.50	151.50
MIXER MM502, 2 ST, 5 LÍNEAS C/TRANSFORMADOR	1	575.00	575.00
BOCINAS ALTOPARLANTES 30W TC30AH	5	413.00	2,065.00
MOTOCICLETA, MARCA BAJAJ, LÍNEA CT10Q, COLOR AZUL/AMARILLO, 2 ASIENTOS, MODELO 2006, C.C. 100, CHASIS NO. DUFBMG86996, MOTOR NO. DUMBMG10314,1 CILINDRO 3 EJES, COMBUSTIBLE-GASOLINA, PÓLIZA NO. 088-60112398	1	7,999.00	7,999.00
CAÑONES PARA RIEGO	2	1,663.09	3,326.18
TRANSPONDER PARA MOTOCROSS ABM	1		

		1,972.37	1,972.37
RADIOS DE COMUNICACIÓN, MARCA VERTEX 450-485MHZ 16CH BAT1400 (VX160UD 83) Y 2 CARGADORES PARA RADIO VERTEX (VAC10B)	4	1,540.00	6,160.00
DIADEMA PARA RADIO VERTEX PSYA-9013	10	450.00	4,500.00
MICRÓFONOS Y AUDÍFONO PARA RADIO DE COMUNICACIÓN VERTEX CON BOOM KHM188VX	5	140.00	700.00
MICRÓFONOS Y AUDÍFONO PARA RADIO DE COMUNICACIÓN VERTEX CON BOOM KHM188VX	9	140.00	1,260.00
FAX, MARCA LEXMARK, MODELO X4270	1	949.00	949.00
IMPRESORA OFFICE JET PACKARD 4575 ALL IN ONE SERIE NO. SCN08MB61VW	1	1,095.72	1,095.72
TOTAL			235,248.70

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas..."; Artículo 6. Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interes público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo; …”; Artículo 9. Responsabilidad civil, establece: "Genera responsabilidad civil la acción omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta."

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94 del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, Artículo 1, establece: “Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente.”; Artículo 4, establece: “Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles, que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas”; Artículo 7, establece: “En los casos de pérdida, faltante o extravío, el Jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar, con intervención del servidor que tenga cargados el bien o bienes, lo siguiente: 1) Lo relativo al caso; 2) el requerimiento de pago o reposición del bien, según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad del original."; Artículo 10, establece: “En caso de sustracción de bienes muebles, en circunstancias que puedan ser constitutivas de delito o falta, el Jefe de la dependencia, deberá proceder a la suscripción del acta en que se haga constar lo sucedido. Con una copia certificada de la misma, presentará la denuncia ante la autoridad policíaca más cercana o ante Tribunal competente. Igual procedimiento se observará si se tratare de robo o hurto de vehículos, debiéndose cumplir además del procedimiento antes descrito, con obtener certificación de la fase en que se encuentre el proceso judicial, así como certificación de ingreso al inventario y remitir el expediente a la Contraloría General de Cuentas para la continuación y fenecimiento del trámite de baja."

El Acuerdo Número 011/96-CE-CDAG del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, Artículo 28, establece: “Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo. 28.1.- Ejercer la representación legal de LA FEDERACIÓN…"

Causa

El Presidente del Comité Ejecutivo del período del 10 de octubre de 2012 al 07 de diciembre de 2015, no procedió a la baja de los bienes en el inventario, y los

mismos no fueron entregados a la administración de la Federación actual.

Efecto

Menoscabo en el patrimonio de la Federación, por la pérdida de los activos fijos.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Presidente Interino del Comité Ejecutivo y Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, para que procedan a velar por la administración adecuada del Inventario de activos fijos propiedad de la Federación, asimismo, deben girar instrucciones al Gerente, y él a su vez, a la Directora Financiera, para que instruya al Auxiliar de Contabilidad, quien es la persona que responsable del Área de Inventarios y Almacén, para que realice el inventario total de los activos fijos de la Federación, para el seguimiento respectivo y determinación de valoración, propiedad y existencia física, informando al Comité Ejecutivo sobre el estado actual de los bienes, para las medidas correctivas conforme los procedimientos técnicos, administrativos y legales aplicables a la Federación.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 23 de febrero de 2021, el señor Luis Carlos Castañeda Arthur, quien fungió en el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo por el período del 10 de octubre de 2012 al 07 de diciembre de 2015, manifiesta: “De conformidad al oficio No. DAS-03-IPC-001-2021 de fecha 16 de febrero de 2021, en el que se procedió a notificar el informe de Cargos Provisional No. DAS-03-0002-2021 de fecha 16 de febrero de 2021, que contiene 1 hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, me permito presentar los argumentos, aclaraciones y justificaciones que corresponden y que señalan sobre mi responsabilidad de los bienes inventariados de la Federación Nacional de Motociclismo en mi calidad de Ex presidente de dicha Federación por el período 2012 al 2015.

Hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables
Del Faltante de Activos Fijos.

Me permito manifestarles que en mi calidad de ex presidente de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, desempeñado en el período 2012 al 2015, asumimos con mucho orgullo y honor el cargo en mención y además en forma Ad honorem como lo establece la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, considerando que por nuestra trayectoria como deportista destacado de alto nivel deportivo y sobre todo del conocimiento de la organización Nacional e Internacional del deporte de las motocicletas en sus diversas Modalidades (Motocross, Motovelocidad, Mototrial, Motoenduro) así como del conocimiento

técnico; fue la razón para ser electo en el cargo de Presidente de esa digna entidad. Sin embargo, de acuerdo a la auditoría practicada en el área Financiera y de cumplimiento, por los señores Auditores por el período 2020 según nombramientos citados en dicho oficio, se hace mención a faltante de Activos Fijos, por el período 2012 al 2015, cuando durante nuestra gestión como de gestiones anteriores se han practicado diversas auditorias sin haber hecho oportunamente señalamiento sobre los mismos bienes debidamente registrados en inventario y almacén de la Federación Nacional de Motociclismo.

Debo indicar que en mi calidad de Presidente en el período 2012 al 2015, la toma de posesión se hizo en acta de juramentación de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, (C.D.A.G.) y administrativamente en la Federación nunca firme haber recibido bienes bajo mi responsabilidad, como debe constarles, y que dichos bienes señalados como faltantes según hallazgo indicado, no existe constancia de recibido de dichos bienes por mi persona, lo que no me hace responsable de la custodia de la cuenta de Balance General, 1232 Maquinaria y Equipo como se determina en el Informe DE CARGOS PROVISONAL No. DAS-03-0002-2021.

Debo indicar que al referirse a la condición del hallazgo Faltante de activos fijos, por la suma de Q.235,248.70, se menciona que se les trasladó el acta No. 005/2014-CE-FNMG, de fecha 29 de abril de 2014, cuarta reunión ordinaria del Comité Ejecutivo, donde se aprobó la baja de los bienes en mal estado, y a su vez, giraron instrucciones a la Gerencia para realizar la gestión ante el Ministerio de Finanzas Públicas para la baja de dichos activos fijos, por la cantidad de Q262,821.23, no habiéndose proporcionado las resoluciones de las entidades correspondientes, por lo que aún se encuentran en registrados en el sistema contable.

Al respecto, debo señalar que siendo del conocimiento de la señora CLARA VICTORIA RODRIGUEZ JACINTO, contadora de más de 20 años en la Federación Nacional de Motociclismo y que ha llevado el registro control y ubicación de los bienes de la Federación para solicitar la baja de éstos según Acta indicada, me parece suspicaz que no haya indicado y justificado donde ella misma se encargó de trasladar los mismos o donde se encuentran los bienes que por falta de espacio y ahorro de renta de local se proporcionó mi casa o finca en San José Pinula para resguardar bienes ya obsoletos o inservibles que por el uso y tiempo son descartables. Incluyendo un vehículo pick up Chevrolet, archivos y papelería los cuales se llevaron en años anteriores a que fuera electo Presidente de dicha Federación.

De tal manera, quiero indicarles tal como se les hizo ver señores Auditores al momento de la notificación por parte de mi señor padre en su casa, que en años

anteriores a mi gestión como Presidente, con el afán de apoyar a gastos de la Federación, y sabiendo de la necesidad de trasladar bienes inservibles por su uso o desechables de oficina, archivos o equipo antiguo y descompuesto y papelería y vehículo, como los que se citan en la cédula de notificación de Informe de Cargos Provisional, teniendo espacio en mi casa o finca ubicada en San José Pinula, se permitió a la señora Contadora de la Federación en su oportunidad, trasladar tanto bienes inventariables como papelería que ya no era útil, siendo así que esta razón llevó a que procediera a solicitar la baja de bienes, desconociendo a la fecha las razones del porque no fue aprobado.

Quiero reiterarles señores Auditores, tal como se indicó el día de la notificación, que oportunamente se le habló en 2 oportunidades al señor Lisandro Tello, Gerente actual de la Federación Nacional de Motociclismo, como al ex presidente Gerardo Gándara, sobre la necesidad de que se retiraran todos los bienes como el vehículo pick up Chevrolet que aún se encuentra en mi casa, pues no tiene razón de dejar bienes, vehículos y papelería que no son de mi propiedad, sin embargo a la fecha no han manifestado interés ni responsabilidad para retirar los mismos. Lo que evidencia que no están comprometidos ni responsables con los registros que tienen en libros de inventario y que les corresponde ser responsables por su gestión de Administradores de los bienes del Estado, No así de quienes no estamos en función después de haber entregado y cumplido nuestro período.

Señores Auditores, no está demás poder manifestarme; que me parece injusto, improcedente e inconcebible que quienes hemos servido de forma AD HONOREM al deporte, dejando nuestro tiempo familiar, dando nuestros recursos económicos para participar en actividades deportivas, representaciones ante autoridades, oficiales y del deporte, participaciones internacionales sin llevar viáticos de ley, habiendo logrado llevar representaciones internacionales y a mundiales como nunca se ha vuelto a hacer, organizar mundiales históricamente con esfuerzos de trabajo diario y buscando patrocinios para engrandecer el deporte, hoy se nos quiera señalar con hallazgos que ni si quiera he recibido ni utilizado, y por el contrario conseguido vehículos en patrocinio como una Ambulancia de la Federación Internacional y vehículos patrocinados para la organización de eventos nacionales y que hoy los sabemos que lamentablemente los tienen abandonados.

En tal sentido, señores contralores, sobre este hallazgo quiero dejar constancia que dichos bienes determinados por su informe como faltantes, debieron ser verificados y confirmados dada su ubicación en su mayoría en mi casa finca ya del conocimiento de la señora Contadora Clara Victoria Rodríguez Jacinto.

De igual manera, dejo constancia que de acuerdo a la Cedula de notificación de Informe de Cargos Provisional, los bienes indicados no sólo NO fueron recibidos ni adquiridos o comprados por mi persona como Presidente de la Federación

Nacional de Motociclismo en el período del año 2012 al 2015, ya que estos se encontraban ya registrados en inventario, razón por la que si se solicitó el trámite de baja fue únicamente por ser inservibles o descartables porque no son funcionales tecnológicamente por su tiempo, especialmente de uso en oficina.

De igual manera, bienes como tubos pvc, bomba, partidor de 30 estaciones siempre se han utilizado en pistas de motocross y que se han trasladado para eventos internacionales u oficiales y que son hierros que por su uso se van descartando ser útiles.

Señores Auditores, por las razones citadas a continuación, solicito SE DE POR DESVANECIDO EL HALLAZGO DE FALTANTE DE BIENES.

1) No haber recibido en acta ni documento alguno donde conste mi responsabilidad en la custodia, registro y manejo de los mismos,

2) Que los bienes citados en su informe no se consideran como faltantes ya que al parecer nunca se les indicó por la Contadora que ella misma fue quien trasladó bienes y papelería oportunamente en el área disponible en mi casa en San José Pinula,

3) Que los bienes citados en su Informe Provisional no corresponden a bienes adquiridos en mi gestión sino únicamente fue iniciativa de solicitar la baja de bienes inservibles que nunca se ha hecho por parte de administraciones anteriores.

4) Que existen tarjetas de responsabilidad del personal que oportunamente tuvo bajo su cargo dicho bienes, por ser de orden y control administrativo.

Al dejarlo de su conocimiento, reitero mi solicitud de desvanecimiento de dicho hallazgo…”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Luis Carlos Castañeda Arthur, quien fungió en el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo por el período del 10 de octubre de 2012 al 07 de diciembre de 2015, en virtud que en sus comentarios acepta que los activos fijos en mal estado que forman parte del inventario de bienes de la Federación Nacional de Motociclismo, se encuentran en su propiedad y dentro de sus pruebas de descargo no presenta documentación que respalde la permanencia de los bienes en dicho lugar. De igual manera, no aportó evidencia que respaldara la solicitud realizada a la Gerencia de la Federación, con el propósito de entregar los activos fijos en mal estado, que debió realizar cuando dejó el cargo como Presidente del Comité Ejecutivo, o bien, constancia escrita del

detalle o descripción de los activos fijos entregados a la Federación, para que se continuara con el proceso de baja de los bienes para su respectivo registro en el libro de inventarios y sistema de contabilidad.

Con relación a lo manifestado, en donde indica que no existe constancia de haber recibido los bienes lo cual no lo hace responsable de la custodia de la cuenta de Balance General, 1232 Maquinaria y Equipo, es importante mencionar que, de conformidad con los Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, el Presidente del Comité Ejecutivo, tiene la representación legal de la Federación y dentro de sus atribuciones está la supervisión de la organización administrativa y dictar medidas y disposiciones de la organización de la Federación, por lo consiguiente, estaban bajo su responsabilidad los bienes adquiridos en ese período o períodos anteriores, por lo cual era su responsabilidad dejarlos ubicados y resguardados bajo el control de la Federación.

Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 69, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO	LUIS FERNANDO CASTAÑEDA ARTHUR	235,248.70
Total		**Q. 235,248.70**

Hallazgo No. 10

Falta de seguimiento de los activos en mal estado

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, Balance General, cuenta contable 1230 Propiedad, Planta y Equipo (NETO), al realizar en el mes de septiembre de 2020, el procedimiento de revisión de los activos fijos, se estableció la falta de seguimiento de los activos fijos en mal estado, que ascienden a la cantidad de Q302,623.32, integrados de la siguiente manera:

a. Activos fijos en mal estado descritos en Acta Número 005/2014-CE-FNMG, de fecha 29 de abril de 2014, en Cuarta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo, en donde se giró instrucciones a la Gerencia para hacer la gestión ante el Ministerio de Finanzas Públicas para la baja de dichos activos fijos, por la cantidad de Q262,821.23, la cual no se encontró operada en el sistema contable y en los registros del libro de inventarios de la Federación, siendo los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO Q.	TOTAL Q.
MÁQUINA DE ESCRIBIR IBM MODELO 86E COLOR ROJO SERIE 1095683	1	1,110.00	1,110.00
ARCHIVO DE METAL COLOR BEIGE MODELO 100 4-OC ESTANDAR MARCA NATIONAL	1	140.00	140.00
TARJETERO MODELO 851-C MARCA NATIONAL, 4 GAVETAS	1	35.00	35.00
MARCO DE METAL PARA ARCHIVO COLOR GRIS	1	8.00	8.00
SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIAL DE METAL COLOR CAFÉ	1	89.00	89.00
BASURERO DE METAL COLOR BEIGE	1	10.00	10.00
ESCRITORIO DE FÓRMICA DE METAL CON BASE DE MADERA COLOR BEIGE	1	175.00	175.00
CALCULADORA DE MERSA MARCA CASIO JS-25, 12 DÍGITOS, SOLAR	1	149.95	149.95
COPIADORA MARCA CANON, MODELO NP1020 SERIE NTH20161	1	9,295.00	9,295.00
VENTILADOR N/AJESTIC MODELO TD-1620, SERIE 07-95 DE 16" DE PEDESTAL	1	159.00	159.00
COMPUTADORA MARCA IBM 2323GL-211 MODELO PS1#50, MICROPROCESADOR INTEL 804865X DE MHZ, MEMORIA RAM 4MB, DISCO DURO DE 85MB, DISKETERA 3.5" Y 5 1/4 CPU TIPO ESCRITORIO, MONITOR IBM SVGA DE 14", TECLADO IBM, PUERTO PARA MOUSE, SOFTWARE INCLUIDO DE WINDOWS Y MS WORKS	1	10,620.00	10,620.00
PAPELERAS DE METAL DE 3 NIVELES COLOR BEIGE	2	38.52	77.04
BOMBA CAMPEÓN A-165	1	3,403.00	3,403.00
TUBOS DE PVC 30 X 30" AL	30	234.00	7,020.00
CANON F100 ND C/BOQUILLAS 0.5	1	4,302.55	4,302.55
MESA DE METAL APRA MÁQUINA DE ESCRIBIR CON RODOS, COLOR BEIGE	1	229.08	229.08
SILLA EJECUTIVA CON RODOS COLOR GRIS	1	779.35	779.35
ESCRITORIO SECRETARIAL CON ALA COLOR BEIGE	1	918.14	918.14
PARTIDOR DE 30 ESTACIONES PARA MOTOCROSS	1	5,000.00	5,000.00
IMPRESORA BJ-200 MARCA CANON	1	1,764.10	1,764.10

JUEGO DE MUEBLES PARA RECEPCIÓN COLOR CORINTO	1	2,353.45	2,353.45
EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARIER, TIPO VENTANA DE 21000 BTUH	1	6,414.95	6,414.95
ESCRITORIO PARA COMPUTADORA M-114 DE 2 TABLEROS COLOR BEIGE	1	393.64	393.64
MOTOR KULLER DE 8 CABALLOS, SERIE K-181 Y BOMBA DE AGUA DE 2 PULGADAS DE ENTRADA 1 1/2 DE SALIDA SOBRE BASE DE METAL MOVIDA POR DE PAJAS DENTADAS	1	3,000.00	3,000.00
PERCOLADORA WEST BEND MODELO 58012, SERIE NO. 496646	1	315.99	315.99
TRAILER REMOLQUE DE 1 EJE Y 1 PLANCA DE ALUMINIO 3" Y 1/32"	1	3,572.80	3,572.80
ARCHIVO VERTICAL DE 4 GAVETAS COLOR GRIS Y MARCOS DE METAL INCLUIDOS	1	919.00	919.00
PARTIDOR DE 40 ESTACIONES	1	3,000.00	3,000.00
DEPÓSITOS PLÁSTICOS (TONELES) PARA AGUA	3	666.67	2,000.01
PARTIDOR PARA ENTRENO, MODALIDAD DE MOTOCROSS	1	2,000.00	2,000.00
TELÉFONO INHALÁMBRICO ET53825C-UPR	1	589.95	589.95
SANITARIOS BLANCOS, 2 CONTRALLAVE, 1/2" PARED, 2 TUBOS, ABASTO PARA INODORO	2	383.93	767.86
COMPUTADORA PENTIUM INTEL 122 MHZ FULL MULTIMEDIA	1	7,605.40	7,605.40
MESA PARA COMPUTADORA DE 2 TABLEROS, TABLERO MOVIBLE PARA TECLADO, MEDIDA 48" X 30"	1	503.86	503.86
FAX MODEM PERFORMANCE 33.6 EXTERNO	1	716.10	716.10
CAFETERA PREMIUM, CAPACIDAD DE 10 TASAS	1	98.00	98.00
PICK-UP, MODELO 1990, MARCA CHEVROLET, COLOR DORADO, MOTOR K07120SB, CHASIS NO. 2GCEC9K8L1258525, SERIE NO. 2GCEC9K8L1258525, SOLVENCIA NO. 2033017, ESTILO 1500 SILVERADO, PÓLIZA NO. 14181	1	64,000.00	64,000.00
PERCOLADORA WEST BEND, CAPACIDAD PARA 10 TASAS	1	190.00	190.00
ARCHIVO VERTICAL DE 4 GAVETAS MARCOS INCLUIDOS, COLOR BEIGE	1	774.46	774.46
TOLDO COLOR BLANCO	1	1,949.00	1,949.00
GATO HIDRÁULICO	1	199.95	199.95
IMPRESORA EPSON STYLUS, COLOR 440 DE INYECCIÓN DE TINTA, SERIE NO. A5P4331039	1	590.00	590.00
FAX, MARCA SHARP, MODELO UX-108, COLOR NEGRO	1	1,100.00	1,100.00
AC POWER, ADAPTADOR SONY, MODELO ACV25A,	1		

SERIE 52003288P		4,000.00	4,000.00
MOTOCICLETA, MARCA ASIA HERO, MODELO 2001, LÍNEA ZY125-4, C.C. 125, NO. DE CHASIS LMFZPBJ4111000017, NO. DE MOTOR 156FM1-101011301, COLOR ROJO, 1 CILINDRO, 1 ASIENTO, 2 EJES, GASOLINA, MODELO TIGER-125, PÓLIZA NO. 5161	1	12,590.00	12,590.00
TELÉFONO CELULAR ERICCSON SERIE NO. 240-00182507	1	700.00	700.00
TELÉFONO CELULAR MITSUBISHI SERIE NO. 866DA52A	1	504.00	504.00
EQUIPO DE CÓMPUTO INTEL PENTIUM 4, CASE CON FUENTE DE PODER, MOTHERBOARD CON SONIDO, MODEM RED Y USB MICROPOCESADOR 1.4 GHZ, TARJETA DE VIDEO, MEMORIA RAM 128MB, DISCO DURO, FLOPPY DRIVE, CDROOM, BOCINAS, MONITOR COLOR, TECLADO, MOUSE, SERIAL, PAD MOUSE, REGLETA PROTECTORA, JUEGO DE FUNDAS P'PC, FILTRO PARA	1	6,437.00	6,437.00
COPIADORA DE CD'S LG 12X8X32X SERIE NO. S9$JF0631LK$	1	861.00	861.00
DIMM MEMORIA RAM MARKVISION 128MB SERIE R1$K10174NK$	1	123.00	123.00
IMPRESORA DE TINTA HEWLETT PACKARD 840C, SERIE SMX1281Y2WF	1	1,025.00	1,025.00
SCANNER CANON 350P, SERIE JZN078117	1	656.00	656.00
PARTIDOR DE 30 ESTACIONES DE SALIDA DE MOTOCICLETAS MOTOCROSS	1	11,000.00	11,000.00
CALCULADORA DIGITAL, 12 DÍGITOS, SOLAR	1	205.95	205.95
TOLDO CERRADO CANOPY EA 12' X 20' CODIGO 5976	1	2,099.95	2,099.95
MICROHONDAS SHARP COROUSEL BLANCO 0.7C 455455	1	529.95	529.95
ORGANIZADORES SHARP 768KBYO-290P	2	299.00	598.00
COMPUTADORA PERSONAL, MARCA MICRONIX KE03020645, 1 CASE TX CON FUENTE DE PODER, TECLADO, BOCINAS Y MOUSE, 1 MAINBOARD P/PENTIUM 4 CON VIDEO, SONIDO, MODEM, RED, PUERTOS, SERIAL, PARALELO Y USB PC CHIPS M1CEH0078MEC, 1 PROCESADOR PENTIUM R DE 2.4 GHZ CON VENTILADOR INTEL M5CEH1308MEC, 1 DIMM DE MEMORIA RAM DE 256 MB PC-133 SPECLEK 0316M00953, 1 DISCO DURO DE 40GB INTERNO, MAXTOR A2CEN1241TEC, 1 FLOPPY DRIVE DE 3.5" 1.4 MB SONY A2CD0230VEC, 1 CD ROOM 52X INTERNO LG NSCD0163HDC, 1 MOTINOR SVGA 15" LG 211DIA6684, 1 FILTRO DE VIDRIO 14-15" SOLKE, 1 PAD DE TELA KOLKE, 1 REGLETA PROTECTORA, 1 LUEGO DE FUNDAS DE 3 PIEZAS	1	4,520.00	4,520.00
SALIDA/ENTRADA 115V/60HZ	2	430.00	860.00

MEGÁFONOS, MARCA MAGETICS, 20W, 9V-MAG148	2	149.00	298.00
PIZZARÓN DE FÓMICA BLANCO	1	238.93	238.93
RADIOS DE COMUNICACIÓN, MARCA MOTOROLA, TALK BOUT T5620, COLOR NEGRO/GRIS CON CARGADOR	10	160.00	1,600.00
EQUIPO DE SONIDO QUE INCLUYE: ADAPTADOR RCA, CABLE PARA BOCINAS, AMPLIFICADOR CONZOLA MEZCALDORA, CABLE DE MINI, MICRÓFONO SHW, 10 BOCINAS AUTOPARLANTES	1	12,464.05	12,464.05
IMPRESORA HEWLET PACKARD DESKJET 5150, CABLE USB, SERIE SMY37G3J0RP	1	1,025.00	1,025.00
IMPRESORA DE TINTA CANON I-250 CON CABLE USB, SERIE FBRD50556	1	440.00	440.00
MOTOCICLETA, MARCA ASIA HERO, MODELO 2004, MOTOR NO. DJ152FMH*040100114*, CHASIS NO. LAASCHZ1341000094, COLOR ROJO, 2 ASIENTOS, 1 CILINDRO, C.C. 110, 2 EJES, SERIE LAASCHZ1341000094, LÍNEA/ESTILO SPIDER 110, PÓLIZA NO. 165-4000485	1	15,000.00	15,000.00
MEMORIA USB DE 256 MB	1	285.00	285.00
MEGÁFONO ER-66WSKY	1	445.00	445.00
LÁMPARAS HALÓGENAS CON PEDESTAL	2	455.50	911.00
REGLETA MÚLTIPLE, METAL/PL	1	151.50	151.50
MIXER MM502, 2 ST, 5 LÍNEAS C/TRANSFORMADOR	1	575.00	575.00
BOCINAS ALTOPARLANTES 30W TC30AH	5	413.00	2,065.00
MOTOCICLETA, MARCA BAJAJ, LÍNEA CT10Q, COLOR AZUL/AMARILLO, 2 ASIENTOS, MODELO 2006, C.C. 100, CHASIS NO. DUFBMG86996, MOTOR NO. DUMBMG10314,1 CILINDRO 3 EJES, COMBUSTIBLE-GASOLINA, PÓLIZA NO. 088-60112398	1	7,999.00	7,999.00
CAÑONES PARA RIEGO	2	1,663.09	3,326.18
TRANSPONDER PARA MOTOCROSS ABM	1	1,972.37	1,972.37
RADIOS DE COMUNICACIÓN, MARCA VERTEX 450-485MHZ 16CH BAT1400 (VX160UD 83) Y 2 CARGADORES PARA RADIO VERTEX (VAC10B)	4	1,540.00	6,160.00
DIADEMA PARA RADIO VERTEX PSYA-9013	10	450.00	4,500.00
MICRÓFONOS Y AUDÍFONO PARA RADIO DE COMUNICACIÓN VERTEX CON BOOM KHM188VX	5	140.00	700.00
MICRÓFONOS Y AUDÍFONO PARA RADIO DE COMUNICACIÓN VERTEX CON BOOM KHM188VX	9	140.00	1,260.00
FAX, MARCA LEXMARK, MODELO X4270	1	949.00	949.00

IMPRESORA OFFICE JET PACKARD 4575 ALL IN ONE SERIE NO. SCN08MB61VW	1	1,095.72	1,095.72
IMPRESORA DE MATRIZ, MARCA EPSON FX-2190, SERIE FCTY031142	1	4,312.00	4,312.00
TOTAL			262,821.23

Con relación a estos activos fijos, la entidad en oficio No. 009-2021-CCG-FNMG de fecha 27 de enero de 2021, reportó que los bienes se encuentran ubicados en propiedad privada del Expresidente del periodo finalizado en el 2015, la cantidad de Q235,248.70, sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2020, no se realizó el seguimiento a las personas responsables de la custodia de los bienes, en virtud que no hay evidencia de actas suscritas, donde se hace constar el requerimiento de pago de los bienes o su reposición, o bien, el informe realizado a las autoridades correspondientes sobre dicho faltante o la remisión del expediente a la Contraloría General de Cuentas para su evaluación.

b. Inventario físico de bienes muebles en mal estado al 25 de septiembre de 2020, reportados por el Auxiliar de Contabilidad, quien tiene a su cargo el Área de Inventarios y Almacén, sin gestión de baja a esa fecha, ante las autoridades correspondientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO Q.	TOTAL Q.
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL SHARP	1	6,150.00	6,150.00
EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	1	6,414.95	6,414.95
IMPRESORA CANON PIXMA IP2700	1	269.00	269.00
ESCRITORIO SECRETARIAL CON ALA COLOR BEIGE	1	918.14	918.14
DISPENSADOR DE AGUA CALIENTE Y FRIA	1	1,190.00	1,190.00
IMPRESORA CANON PIXMA IP-4910, SERIE ACDN03309	1	960.00	960.00
SILLAS EJECUTIVAS CON RESPALDO MESH EN COLOR NEGRO	2	695.00	1,390.00
SILLAS DE ESPERA COLOR NEGRO	3	250.00	750.00
COMPUTADORA PERSONAL, MARCA MICRONIX KE03020645, 1 CASE TX CON FUENTE DE PODER, TECLADO, BOCINAS Y MOUSE, 1 MAINBOARD P/PEINTIUM 4, 1 CD ROOM 52X INTERNO LG NSCD0163HDC, 1 MONITOR SVGA15" LG 211DIA6684.	1	4,520.00	4,520.00
UPS CPD R-500	1	430.00	430.00

TABLET PC CYBERTECH	1	1,650.00	1,650.00
COMPUTADORA IMB	1	10,620.00	10,620.00
IMPRESORA EPSON FX-2190	1	4,400.00	4,400.00
ARCHIVO DE METAL COLOR BEIGE	1	140.00	140.00
TOTAL			39,802.09

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94 del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, Artículo 1, establece. "Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente." Artículo 4, establece: "Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles, que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas", el Artículo 7, establece: "En los casos de pérdida, faltante o extravío, el Jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar, con intervención del servidor que tenga cargados el bien o bienes, lo siguiente: 1) Lo relativo al caso; 2) el requerimiento de pago o reposición del bien, según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad del original." Y el Artículo 10, establece: "En caso de sustracción de bienes muebles, en circunstancias que puedan ser constitutivas de delito o falta, el Jefe de la dependencia, deberá proceder a la suscripción del acta en que se haga constar lo sucedido. Con una copia certificada de la misma, presentará la denuncia ante la autoridad policíaca más cercana o ante Tribunal competente. Igual procedimiento se observará si se tratare de robo o hurto de vehículos, debiéndose cumplir además del procedimiento antes descrito, con obtener certificación de la fase en que se encuentre el proceso judicial, así como certificación de ingreso al inventario y remitir el expediente a la Contraloría General de Cuentas para la continuación y fenecimiento del trámite de baja."

El Acuerdo Número 011/96-CE-CDAG del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, Artículo 30, establece: "Son atribuciones del Tesorero de la Federación: 30.1.- Supervisar la contabilidad de LA FEDERACION… 30.5.- Proponer, al Comité Ejecutivo la adquisición de los bienes precisos, para satisfacer las necesidades sociales y reglamentar su utilización. 30.6.- Informar al Presidente de los asuntos pendientes y proponer las medidas que consideren necesarias, para la buena marcha en materia de su competencia… 30.11.- Velar porque se lleve el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Federación…" Artículo 33, establece: "EL GERENTE de LA FEDERACIÓN será nombrado por el Comité Ejecutivo por tiempo indefinido, desempeñando sus funciones en forma remuneradas, y tiene los derechos, atribuciones y obligaciones siguientes: 33.1.- Ejecutar las decisiones y resoluciones que emanan del Comité Ejecutivo de la Federación… 33.4 .- Informar sobre los asuntos de la FEDERACION… 33.6.- Fiscalizar la contabilidad de LA FEDERACION…"

El Acuerdo No. 001/2019-CE-FNMG del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Motociclismo de Guatemala, Artículo 2, establece: "El Auxiliar Contable tendrá a su cargo las funciones de: 1) Responsable de Almacén, Inventario y Viáticos…3) Registrar altas y bajas de los bienes inventariables de la Federación… 11). Administrar y controlar inventarios de bodega. 12). Mantener actualizada la información en los sistemas SIGES y SICOIN Web...", Artículo 3. El Auxiliar Contable será responsable directo de: "1) Área de inventario y Almacén… 4). Reportar las altas y bajas de mobiliario y equipo a la dirección de bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas siendo el responsable directo ante esta institución...8. Llevar el control de libro de inventarios…"

Causa

El Auxiliar de Contabilidad, quien es la persona responsable del Área de Inventarios y Almacén, no informó y dio el seguimiento debido para la baja a los activos fijos en mal estado que se encuentran en la Federación y de los activos fijos que están en la propiedad del ex presidente, para continuar su trámite de baja. La Directora Financiera, quien ejerce el cargo de Contadora General, no veló porque el personal a su cargo, diera el seguimiento debido a los activos fijos en mal estado. El Gerente no realizó el seguimiento respectivo a las disposiciones giradas por el Comité Ejecutivo, para que el Auxiliar de Contabilidad, quien es la persona responsable del Área de Inventarios y Almacén y la Directora Financiera, quien ejerce el cargo de Contadora General, diligenciaran oportunamente la baja de los activos fijos que se encuentran en mal estado, asimismo no realizó gestiones para recuperar los activos fijos que se encuentran en la propiedad del ex presidente. El Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, no veló por dar el seguimiento respectivo de los activos fijos en mal estado, para la baja respectiva del inventario propiedad de la Federación.

Efecto

Riesgo de pérdida, sustracción y mal uso de los activos fijos en mal estado, propiedad de la Federación, asimismo, saldos contables que no reflejan la realidad del inventario de la entidad.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Tesorero Interino del Comité Ejecutivo para velar por dar el seguimiento para la baja de los activos fijos que se encuentran en mal estado, así mismo, debe girar instrucciones al Gerente, y éste a su vez, a la Directora Financiera, quien ejerce el cargo de Contadora General y al Auxiliar de Contabilidad, quien es la persona responsable del Área de Inventarios y Almacén, para que procedan a ejercer control de los bienes en mal estado, dando el seguimiento respectivo para la baja de los activos, conforme la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

En Oficio No. 001-AUX-UDAF-FNMG de fecha 22 de marzo de 2021, el Auxiliar de Contabilidad, quien es la persona responsable del Área de Inventarios y Almacén, Roberto Alfredo Cabrera Orellana, manifiesta:

"Hallazgo No. 10
Falta de seguimiento de los activos en mal estado.
Al hacer revisión de los archivos de la Federación Nacional de Motociclismo, se encontró el acta No. 005-2014-CE-FNMG de fecha 29 de abril de 2014 en la cual se determina claramente que la responsabilidad inherente de darle de baja a los activos fijos en mal estado de esta Federación recae única y exclusivamente en el ex gerente Mario Raúl Juárez Flores ya que dichos hechos se dieron ene l año 2014 bajo la responsabilidad del Comité Ejecutivo presidido por el señor Luis Fernando Castañeda Arthur.

El Comité Ejecutivo de esta Federación al igual que gerencia a través de la nota con fecha 16 de septiembre de 2020 por el Auxiliar de Contabilidad, Contadora General de esta Federación en la cual solicita que se le solicita al ex directivo Luis Fernando Castañeda Arthur para hacer entrega de los bienes muebles en mal estado, ya que sin hacer el inventario físico de dichos bienes no se les podría dar de baja.

El Comité Ejecutivo a través del Tesorero Interino el señor Federico Guillermo Diaz Valle solicitó al señor Luis Fernando Castañeda Arthur ex presidente de esta Federación por medio del Oficio No. 49/2020-CE-FNMG que indicara la dirección

exacta de la bodega que se indica en el Acta No. 005-2014-CE-FNMG del 29 de abril del 2014 y/o la certificación extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas en la cual conste que efectivamente se cumplió con lo ordenado en dicha acta.

A la fecha, el señor Luis Fernando Castañeda Arthur no ha respondido lo solicitado por lo que legal y jurídicamente estamos impedidos a darle la continuidad para darle de baja a dichos activos en el acta anteriormente mencionada, por lo que este Comité Ejecutivo, Gerencia, Contadora General y el Auxiliar de Contabilidad de esta Federación no tienen la responsabilidad de que estos bienes se encuentren a custodio y cuidado del señor Luis Fernando Castañeda Arthur ex presidente de esta Federación, así mismo, dentro de los archivos de la Federación (libro de actas) no se encuentra ninguna autorización para que estos vienen hallan salido y sido custodiados por el señor Luis Fernando Castañeda Arthur.

Según Conta en el Acta No. 22/2015-L2 de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en el punto Décimo Tercero de dicho cuerpo legal establece que el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo en representación del Comité Ejecutivo para el periodo 07 de diciembre de 2015 al 07 de diciembre de 2019 en la que hace constar que los activos fijos que se han revisado son los que se encuentran físicamente en las oficinas de la Federación Nacional de Motociclismo, no así, todos los que se encuentran afuera de la misma y en especial el mobiliario y equipo que se encuentran en proceso de baja, por lo que al momento de verificar la existencia o no existencia de los mismos se notificará donde corresponda del estado actual.

Por lo que los responsables de haberle dado seguimiento en su momento y como consta en todo el cuerpo del Acta en ningún momento de la misma se menciona el lugar donde posiblemente se encuentren dichos activos fijos que hoy quieren hacernos responsables de ellos ya que legalmente no podemos ser responsables de algo que no se nos ha entregado a la fecha para lo cual se ... dicha acta de entrega de los cargos del señor Luis Fernando Castañeda Arthur ex presidente de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala del periodo 2011 – 2015.

Por lo expuesto anteriormente, se le ha dado el seguimiento correspondiente para darle de baja a dichos activos fijos en mal estado de esta Federación por el motivo que el señor Luis Fernando Castañeda Arthur no ha indicado el lugar exacto donde resguardó los activos fijos en mal estado de esta Federación, por lo que el único responsable de cualquier circunstancia con estos bienes es el señor ex presidente Luis Fernando Castañeda Arthur y no el actual Comité Ejecutivo, Gerencia, Contadora General y el Auxiliar de Contabilidad de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala...

Con respecto al punto B) como consta en el acta levantada para el efecto, actualmente se está llevando a cabo el procedimiento para darle de baja lo informado el 25 de septiembre de 2020. Actualmente dichos activos fijos se encuentran en resguardados en las bodegas de esta Federación por lo que no existe riesgo de pérdida, sustracción o mal uso de los mismos.

Así mismo, cabe mencionar que, con respecto al estado y seguimiento del inventario bajo resguardo de la administración actual de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, se viene informado a la gerencia y el Comité Ejecutivo en coordinación con la Contadora General desde el año 2019 como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Fiscalización Administrativo-Contable, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala según Oficio No. 50/2019-CFAC-CDAG con fecha 23 de agosto de 2019, a lo cual se informó a la gerencia por medio de Oficio con fecha 23 de agosto de 2019 en el cual se informa que, en cumplimiento de las recomendaciones de tal Comisión de Fiscalización, sobre los vehículos marca Suzuki Maruti 800 Placa: 120DLQ y Suzuki Maruti 800 Placa: 301CMC; encontrando tal comisión de fiscalización que los vehículos se encuentran totalmente abandonados en la Pista Coliseo Xtreme Park, de los cuales se tiene registro que fueron asignados a Mario Raúl Juárez Flores y Aquiles Rodrigo Soto Barrundia, en las tarjetas de responsabilidad No. 1 en el año 2008 y tarjeta de responsabilidad No. 8 en el años 2019, respectivamente.

Y para el cumplimiento inmediato de las recomendaciones de tal Comisión de Fiscalización, se debe llevar a cabo junto con un técnico mecánico certificado, una evaluación mecánica de los vehículos anteriormente mencionados para ver el estado físico real de los vehículos, y de esta manera determinar si se inicia el procedimiento de baja o reparación de los vehículos en caso de requerirse. No se recibió respuesta de dicho oficio.

En el ACTA NÚMERO 003/2020-CE-FNMG de fecha 25 de febrero del 2021 punto Vigésimo Sexto: Nombramiento del Encargado de Inventario de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala en el que, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 112-2018 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas” es atribución de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la emisión de resoluciones para legalizar la confirmación de registro de Inventario de vehículos, alzas, posesiones, traslados, transferencias, bajas de bienes muebles y avalúos que los organismos del Estado y las Entidades Autónomas y descentralizadas requieran, y para dar cumplimiento a esta atribución y para celeridad de las gestiones administrativas en forma virtual en sustitución del uso de papel fue aprobada la creación e implementación del Sistema de Gestión de Resoluciones de Bienes Muebles a cargo de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas por medio del Acuerdo

Ministerial número 455-2019 de fecha 04 de noviembre de 2019 y publicado en el Diario de Centro América el 11 de noviembre de 2019. Por lo tanto, es imperativo que se nombre a la persona que será responsable del usuario de la Federación en el Sistema de Gestión de Resoluciones de Bienes Muebles a cargo de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, así como de los registros y gestiones que se realicen a través del Sistema.

Punto Cuadragésimo Octavo: INVENTARIO DE LA FEDERACIÓN: Considerando que según lo indicado en el Punto Vigésimo Sexto de la presente Acta del Comité Ejecutivo se está gestionando el usuario de la Federación en el Sistema de Gestión de Resoluciones de Bienes Muebles a cargo de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, es necesario que el Encargado de Inventario, de seguimiento a la gestión ante el Ministerio de Finanzas Publicas, y debe realizar una depuración del inventario de la Federación y se determinen los bienes que están en buen estado, los bienes que están en desuso y en mal estado, para poder proceder a dar de baja.

El motivo por el cual las gestiones para la habilitación del usuario y el proceso de baja de bienes muebles en mal estado del inventario de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala se iniciaron hasta en septiembre del año 2020, es derivado al confinamiento derivado a la pandemia COVID-19 por la cual aún atraviesa el país y el mundo en general, a lo cual se dio respuesta a la gerencia por medio del oficio con fecha 02 de septiembre de 2020 en el cual se informa que el día 02 de septiembre de 2020 me fue habilitado el acceso al usuario del Sistema de Resolución de Bienes Muebles del Estado Correspondiente a la dirección de Bienes Muebles del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para la realización de gestiones de baja de bienes muebles en mal estado del inventario de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala junto con los datos que solicita el Sistema para la aprobación de la gestión.

Por medio de oficio dirigido al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala con fecha 16 de septiembre de 2020 se informó que la licenciada Claudia Rosana Azurdia Aguilera, Coordinadora Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas indicó que el día martes 22 de septiembre de 2020, se llevaría a cabo una verificación física de los bienes muebles inventariados de la Federación. Verificación que se llevó a cabo junto con el personal administrativo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala el día 24 de septiembre de 2020, información que fue trasladada al Comité Ejecutivo de esta Federación por medio de correo electrónico el 23 de septiembre de 2020.

24 de septiembre de 2020, oficio dirigido al Comité Ejecutivo en donde se informa el resultado de la verificación física de los bienes muebles realizada el 24 de

septiembre de 2020 por la Licenciada Claudia Rosana Azurdia Aguilera junto con el personal administrativo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala y así mismo se hace mención nuevamente de los requisitos solicitados Sistema de Resolución de Bienes Muebles del Estado Correspondiente a la dirección de Bienes Muebles del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para la aprobación de la gestión de baja de bienes muebles en mal estado del inventario de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala el cual también fue trasladado por correo electrónico.

28 de septiembre de 2020, por medio de correo electrónico se le notificó al Comité Ejecutivo de esta Federación que, en seguimiento a la Nota de Auditoría No. 1 de la Contraloría General de Cuentas por el Inventario de la Federación. Nos hemos comunicado con el señor Wilson Zúñiga, Mecánico Industrial Certificado, que se especializa en carros y motos, se le expuso lo que requiere la Federación con respecto al dictamen técnico del estado actual de los vehículos. Él nos recomienda que todos los vehículos se pudieran tener juntos en un solo lugar para hacer la verificación ya que es un proceso extenso por la responsabilidad que tendría en emitir un documento oficial para los efectos que necesita la Federación, actividad que ya ha realizado con otras instituciones del estado según nos comenta el señor Zúñiga. Y por lo menos se tardaría un día por vehículo como estamos actualmente que se encuentran en distintos lugares (pista Coliseo Xtreme Park y Pista El Ranxxo), sin contar los vehículos que están en la Bodega que indica el expresidente del Comité Ejecutivo de la FNMG el señor Luis Fernando Castañeda Arhur teniéndolos en un solo lugar aproximadamente se tarda unas 48 horas para revisar y entregar el Dictamen.

29 de septiembre de 2020, por medio de oficio dirigido al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, según instrucciones recibidas por la Contadora General de la Federación, se trasladó un listado de los vehículos producto de la verificación física de bienes muebles del inventario de la Federación el día 24 de septiembre de 2020

07 de octubre de 2020, por medio de oficio dirigido al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala según instrucciones recibidas por el Gerente y la Contadora General, se informa que se inicia con el proceso de baja de bienes muebles en mal estado, únicamente con los bienes que se encuentran a disposición de la Federación y los que se encuentran dentro de las oficinas de la Federación junto con el listado en el cual se detalla la cantidad, descripción del bien, estado y valor en libros. Dicho oficio también fue traslado por correo electrónico.

Oficio No. 025/2020-UDAF-FNMG con fecha 16 de octubre de 2020 en coordinación con la Contadora General, Contador, Encargada de Compras y

Mensajero de la Federación, se le informó al Comité Ejecutivo de la Federación el resultado del informe sobre el procedimiento que se realizó para la verificación de los vehículos en mal estado ubicados en la Pista Coliseo Xtreme Park el cual también fue enviado por correo electrónico. Dichos informes fueron entregados por el señor Wilson Alfredo Zúñiga Revolorio el 20 de octubre de 2020.

04 de noviembre de 2020, por medio de oficio dirigido al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala se informaron resultados de las verificaciones mecánicas y sugerencias realizadas el día 30 de octubre del año 2020 por los señores Bryan Jimenes y Hugo Leonel Álvarez, personal de la empresa Soluciones de Transportes Terrestres, S.A. del cabezal Marca International, Modelo 1992, Color Blanco, 12000 C.C., 2 puertas combustible: Diesel, 15 toneladas, 2 asientos, 3 ejes, Línea 9700, 6 cilindros, serie No. 1HSRKRGRONH450001, Chasis No. NH450001, Motor No. 3Z122721 Propiedad de la Federación Nacional de Motociclismo ubicado en la Pista Coliseo Xtreme Park y así mismo se ... el presupuesto general y las observaciones realizadas por las personas anteriormente mencionadas. Así mismo se informó sobre los resultados de las verificaciones técnicas y dictamen realizados el día 26 de octubre del año 2020 por el técnico Pablo Vásquez y el Ingeniero Alfredo Ochoa de la Dirección de Innovación y Tecnología de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala sobre el estado de equipo de computación propiedad de la Federación Nacional de Motociclismo que se encuentra físicamente en las oficinas y así determinar si es factible dar de baja o no del inventario y así cumplir con las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas.

28 de diciembre de 2020, por medio de correo electrónico se le solicitó al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo determinar qué acciones se tomarán con respecto a la baja o reparación de los bienes para poder suscribirse a Acta. Dicho lo anterior, se les solicita que sea informado que acciones se tomarán con la Moto de 4 ruedas, marca Yamaha, línea YFM450FWAN, Chasis No. 5Y4AJ14Y16A023000, Motor No. J310E-0100371, C.C. 450, 2 ejes, 1 asiento, 1 cilindro, combustible-gasolina, velocidades automáticas, color rojo, modelo 2006, VIN 5Y4AJ14Y16A023000 y el Cabezal, Marca International, Modelo 1992, Color Blanco, 12000 C.C., 2 puertas combustible: Diesel, 15 toneladas, 2 asientos, 3 ejes, Línea 9700, 6 cilindros, serie No. 1HSRKRGRONH450001, Chasis No. NH450001, Motor No. 3Z122721, propiedad de la Federación Nacional de Motociclismo a lo cual se me informó que en ambos casos se procederá a solicitar un nuevo diagnóstico para determinar si se les dan de baja o se reparan, lo cual también se hace constar en el Acta Número 018/2020-CE-FNMG de fecha 30 de diciembre de 2020 en el punto Tercero G) Del Inventario de la Federación en el cual se determina que, aún se depende de la información del Comité Ejecutivo sobre las decisiones que tomarán sobre que bienes se darán de baja en especial los vehículos de la Federación para que el Auxiliar Contable-Encargado de

Almacén e Inventario de la Federación proceda a realizar los trámites correspondientes y que para el efecto será necesario contar con los documentos del Comité Ejecutivo que respaldan la decisión de dar de baja a los bienes (acta y acuerdo del Comité Ejecutivo), así como las certificaciones de los registros contables.

Oficio No. 041/2021-G-FNMG de fecha 05 de marzo de 2021 en el cual en coordinación con el Gerente y la Contadora General de la Federación, se le informa al Comité Ejecutivo de esta Federación que durante el mes de marzo de 2021 se procederá a realizar una nueva verificación de los bienes inventariables bajo la responsabilidad de esta administración y que conforman parte del inventario de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala para depurar la información que se ha venido trabajando con respecto a los bienes que se darán de baja del inventario y así mismo se solicitó la colaboración correspondientes para que se nos informe que decisión han tomado sobre la reparación o baja de la cuatrimoto marca Yamaha y el Cabezal marca International de la Federación; para que estos vehículos se puedan tomar en cuenta o no en el listado para el trámite de baja. Dicho oficio fue enviado al Comité Ejecutivo por correo electrónico.

Por lo anterior mencionado, se procedió a realizar el Acta Número 007/2021-CE-FNMG de fecha 08 de marzo de 2021 en coordinación con el presidente interino, Yermi Ariel Valdez Lechuga, Tesorero Interino, Federico Guillermo Díaz Valle, Secretario Interino, Nery Obdulio Bethancourt Arriaza, Vocal I, Julio Alberto Retana Morales, Vocal II, Donal Josué de Paz Sazo, Gerente, Factor Lizandro Tello Díaz, Contadora General, Clara Victoria Rodríguez Jacinto y Encargado de Almacén e Inventario, Roberto Alfredo Cabrera Orellana de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala con el objeto de dar cumplimiento a lo indicado en el Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública Acuerdo Gubernativo 217-94 artículo 4º “Que indica que para el proceso de baja se debe redactar acta, describiendo los bienes en mal estado”. Por lo que para dar cumplimiento a dicho artículo se detallan los bienes de activo fijo inservibles que son irreparables que a la fecha solo incrementan el inventario de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala...

Por lo que solicito que con esta explicación basada en ley y con las pruebas anteriormente presentadas la cual determinan que la información es veraz y confiable y así poder retirarme el posible hallazgo en referencia."

En OFICIO NO. 001/2021-CGFNMG-UDAF de fecha 19 de marzo de 2021, la Directora Financiera, quien ejerce el cargo de Contadora General, Licenciada Clara Victoria Rodríguez Jacinto, manifiesta:

"HALLAZGO No. 10

Falta de seguimiento de los activos en mal estado

En relación a este posible hallazgo se hace del conocimiento del Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, lo siguiente:

Con respecto al inciso a. se hace del conocimiento Al hacer revisión de los archivos de la Federación Nacional de Motociclismo, se encontró el acta No. 005-2014-CE-FNMG de fecha 29 de abril de 2014 en la cual se determina claramente que la responsabilidad inherente de darle de baja a los activos fijos en mal estado de esta Federación recae única y exclusivamente en el ex gerente Mario Raúl Juárez Flores ya que dichos hechos se dieron ene l año 2014 bajo la responsabilidad del Comité Ejecutivo presidido por el señor Luis Fernando Castañeda Arthur.

El Comité Ejecutivo de esta Federación al igual que gerencia a través de la nota con fecha 16 de septiembre de 2020 por el Auxiliar de Contabilidad, Contadora General de esta Federación en la cual solicita que se le solicita al ex directivo Luis Fernando Castañeda Arthur para hacer entrega de los bienes muebles en mal estado, ya que sin hacer el inventario físico de dichos bienes no se les podría dar de baja.

El Comité Ejecutivo a través del Tesorero Interino el señor Federico Guillermo Diaz Valle solicitó al señor Luis Fernando Castañeda Arthur expresidente de esta Federación por medio del Oficio No. 49/2020-CE-FNMG que indicara la dirección exacta de la bodega que se indica en el Acta No. 005-2014-CE-FNMG del 29 de abril del 2014 y/o la certificación extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas en la cual conste que efectivamente se cumplió con lo ordenado en dicha acta.

A la fecha, el señor Luis Fernando Castañeda Arthur no ha respondido lo solicitado por lo que legal y jurídicamente estamos impedidos a darle la continuidad para darle de baja a dichos activos en el acta anteriormente mencionada, por lo que este Comité Ejecutivo, Gerencia, Contadora General y el Auxiliar de Contabilidad de esta Federación no tienen la responsabilidad de que estos bienes se encuentren a custodio y cuidado del señor Luis Fernando Castañeda Arthur expresidente de esta Federación, así mismo, dentro de los archivos de la Federación (libro de actas) no se encuentra ninguna autorización para que estos vienen hayan salido y sido custodiados por el señor Luis Fernando Castañeda Arthur.

Según Conta en el Acta No. 22/2015-L2 de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en el punto Décimo Tercero de dicho cuerpo legal establece que el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo en representación del Comité Ejecutivo para el periodo 07 de diciembre de 2015 al 07 de diciembre de 2019 en la que hace

constar que los activos fijos que se han revisado son los que se encuentran físicamente en las oficinas de la Federación Nacional de Motociclismo, no así, todos los que se encuentran afuera de la misma y en especial el mobiliario y equipo que se encuentran en proceso de baja, por lo que al momento de verificar la existencia o no existencia de los mismos se notificará donde corresponda del estado actual.

Por lo que los responsables de haberle dado seguimiento en su momento y como consta en todo el cuerpo del Acta en ningún momento de la misma se menciona el lugar donde posiblemente se encuentren dichos activos fijos que hoy quieren hacernos responsables de ellos ya que legalmente no podemos ser responsables de algo que no se nos ha entregado a la fecha para lo cual se ... dicha acta de entrega de los cargos del señor Luis Fernando Castañeda Arthur ex presidente de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala del periodo 2011 – 2015.

Por lo expuesto anteriormente, se le ha dado el seguimiento correspondiente para darle de baja a dichos activos fijos en mal estado de esta Federación por el motivo que el señor Luis Fernando Castañeda Arthur no ha indicado el lugar exacto donde resguardó los activos fijos en mal estado de esta Federación, por lo que el único responsable de cualquier circunstancia con estos bienes es el señor expresidente Luis Fernando Castañeda Arthur y no el actual Comité Ejecutivo, Gerencia, Contadora General y el Auxiliar de Contabilidad de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala.

Así mismo, durante el período 2015 y 2016 se solicitó a los señores exgerentes Mario Raúl Juárez Flores y Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, según corresponde, su colaboración a fin de darle seguimiento a la verificación del inventario de la Federación. No teniendo respuesta...

Con respecto al punto B) como consta en el acta levantada para el efecto, actualmente se está llevando a cabo el procedimiento para darle de baja lo informado el 25 de septiembre de 2020. Actualmente dichos activos fijos se encuentran en resguardados en las bodegas de esta Federación por lo que no existe riesgo de pérdida, sustracción o mal uso de los mismos.

Así mismo, cabe mencionar que, con respecto al estado y seguimiento del inventario bajo resguardo de la administración actual de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, se viene informado a la gerencia y el Comité Ejecutivo en coordinación con la Contadora General desde el año 2019 como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Fiscalización Administrativo-Contable, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala según Oficio No. 50/2019-CFAC-CDAG con fecha 23 de agosto de 2019, a lo cual se informó a la gerencia por medio de Oficio con fecha 23 de agosto de 2019 en el

cual se informa que, en cumplimiento de las recomendaciones de tal Comisión de Fiscalización, sobre los vehículos marca Suzuki Maruti 800 Placa: 120DLQ y Suzuki Maruti 800 Placa: 301CMC; encontrando tal comisión de fiscalización que los vehículos se encuentran totalmente abandonados en la Pista Coliseo Xtreme Park, de los cuales se tiene registro que fueron asignados a Mario Raúl Juárez Flores y Aquiles Rodrigo Soto Barrundia, en las tarjetas de responsabilidad No. 1 en el año 2008 y tarjeta de responsabilidad No. 8 en el años 2019, respectivamente.

Y para el cumplimiento inmediato de las recomendaciones de tal Comisión de Fiscalización, se debe llevar a cabo junto con un técnico mecánico certificado, una evaluación mecánica de los vehículos anteriormente mencionados para ver el estado físico real de los vehículos, y de esta manera determinar si se inicia el procedimiento de baja o reparación de los vehículos en caso de requerirse. No se recibió respuesta de dicho oficio.

En el Acta Número 003/2020-CE-FNMG de fecha 25 de febrero del 2021 punto Vigésimo Sexto: Nombramiento del Encargado de Inventario de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala en el que, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 112-2018 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas” es atribución de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la emisión de resoluciones para legalizar la confirmación de registro de Inventario de vehículos, alzas, posesiones, traslados, transferencias, bajas de bienes muebles y avalúos que los organismos del Estado y las Entidades Autónomas y descentralizadas requieran, y para dar cumplimiento a esta atribución y para celeridad de las gestiones administrativas en forma virtual en sustitución del uso de papel fue aprobada la creación e implementación del Sistema de Gestión de Resoluciones de Bienes Muebles a cargo de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas por medio del Acuerdo Ministerial número 455-2019 de fecha 04 de noviembre de 2019 y publicado en el Diario de Centro América el 11 de noviembre de 2019. Por lo tanto, es imperativo que se nombre a la persona que será responsable del usuario de la Federación en el Sistema de Gestión de Resoluciones de Bienes Muebles a cargo de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, así como de los registros y gestiones que se realicen a través del Sistema.

Punto Cuadragésimo Octavo: INVENTARIO DE LA FEDERACIÓN: Considerando que según lo indicado en el Punto Vigésimo Sexto de la presente Acta del Comité Ejecutivo se está gestionando el usuario de la Federación en el Sistema de Gestión de Resoluciones de Bienes Muebles a cargo de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, es necesario que el Encargado de Inventario, de seguimiento a la gestión ante el Ministerio de Finanzas Publicas, y debe realizar una depuración del inventario de la Federación y se determinen los

bienes que están en buen estado, los bienes que están en desuso y en mal estado, para poder proceder a dar de baja.

Con fecha 05 de junio de 2020, a través de correo electrónico fue enviado el oficio No. 012/2020-UDAF-FNMG, en el cual se le requiere a la UDAF de la Federación el seguimiento a las recomendaciones dadas por la Contraloría General de Cuentas y se hace mención que “Adicionalmente le solicito su colaboración, con el fin de darle seguimiento a inventario, para que se realice una verificación de los registros y que exista una comunicación con la Gerencia y Comité Ejecutivo para que pueda otorgar los documentos de respaldo que se necesitan para poder hacer el proceso de baja de los bienes que están bajo el resguardo y control de la administración actual. Y Solicito por este medio me mantenga informada de las gestiones que realiza para darle seguimiento a estos procedimientos” ...

El motivo por el cual las gestiones para la habilitación del usuario y el proceso de baja de bienes muebles en mal estado del inventario de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala se iniciaron hasta en septiembre del año 2020, es derivado al confinamiento derivado a la pandemia COVID-19 por la cual aún atraviesa el país y el mundo en general, a lo cual se dio respuesta a la gerencia por medio del oficio con fecha 02 de septiembre de 2020 en el cual se informa que el día 02 de septiembre de 2020 me fue habilitado el acceso al usuario del Sistema de Resolución de Bienes Muebles del Estado Correspondiente a la dirección de Bienes Muebles del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para la realización de gestiones de baja de bienes muebles en mal estado del inventario de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala junto con los datos que solicita el Sistema para la aprobación de la gestión.

Por medio de oficio dirigido al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala con fecha 16 de septiembre de 2020 se informó que la licenciada Claudia Rosana Azurdia Aguilera, Coordinadora Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas indicó que el día martes 22 de septiembre de 2020, se llevaría a cabo una verificación física de los bienes muebles inventariados de la Federación. Verificación que se llevó a cabo junto con el personal administrativo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala el día 24 de septiembre de 2020, información que fue trasladada al Comité Ejecutivo de esta Federación por medio de correo electrónico el 23 de septiembre de 2020.

24 de septiembre de 2020, oficio dirigido al Comité Ejecutivo en donde se informa el resultado de la verificación física de los bienes muebles realizada el 24 de septiembre de 2020 por la Licenciada Claudia Rosana Azurdia Aguilera junto con el personal administrativo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala y así mismo se hace mención nuevamente de los requisitos solicitados

Sistema de Resolución de Bienes Muebles del Estado Correspondiente a la dirección de Bienes Muebles del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para la aprobación de la gestión de baja de bienes muebles en mal estado del inventario de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala el cual también fue trasladado por correo electrónico.

28 de septiembre de 2020, por medio de correo electrónico se le notificó al Comité Ejecutivo de esta Federación que, en seguimiento a la Nota de Auditoría No. 1 de la Contraloría General de Cuentas por el Inventario de la Federación. Nos hemos comunicado con el señor Wilson Zuñiga, Mecánico Industrial Certificado, que se especializa en carros y motos, se le expuso lo que requiere la Federación con respecto al dictamen técnico del estado actual de los vehículos. Él nos recomienda que todos los vehículos se pudieran tener juntos en un solo lugar para hacer la verificación ya que es un proceso extenso por la responsabilidad que tendría en emitir un documento oficial para los efectos que necesita la Federación, actividad que ya ha realizado con otras instituciones del estado según nos comenta el señor Zuñiga. Y por lo menos se tardaría un día por vehículo como estamos actualmente que se encuentran en distintos lugares (pista Coliseo Xtreme Park y Pista El Ranxxo), sin contar los vehículos que están en la Bodega que indica el expresidente del Comité Ejecutivo de la FNMG el señor Luis Fernando Castañeda Arthur teniéndolos en un solo lugar aproximadamente se tarda unas 48 horas para revisar y entregar el Dictamen.

29 de septiembre de 2020, por medio de oficio dirigido al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, según instrucciones recibidas por la Contadora General de la Federación, se trasladó un listado de los vehículos producto de la verificación física de bienes muebles del inventario de la Federación el día 24 de septiembre de 2020

07 de octubre de 2020, por medio de oficio dirigido al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala según instrucciones recibidas por el Gerente y la Contadora General, se informa que se inicia con el proceso de baja de bienes muebles en mal estado, únicamente con los bienes que se encuentran a disposición de la Federación y los que se encuentran dentro de las oficinas de la Federación junto con el listado en el cual se detalla la cantidad, descripción del bien, estado y valor en libros. Dicho oficio también fue traslado por correo electrónico.

Oficio No. 025/2020-UDAF-FNMG con fecha 16 de octubre de 2020 en coordinación con la Contadora General, Contador, Encargada de Compras y Mensajero de la Federación, se le informó al Comité Ejecutivo de la Federación el resultado del informe sobre el procedimiento que se realizó para la verificación de los vehículos en mal estado ubicados en la Pista Coliseo Xtreme Park, el cual

también fue enviado por correo electrónico. Dichos informes fueron entregados por el señor Wilson Alfredo Zúñiga Revolorio el 20 de octubre de 2020.

04 de noviembre de 2020, por medio de oficio dirigido al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala se informaron resultados de las verificaciones mecánicas y sugerencias realizadas el día 30 de octubre del año 2020 por los señores Bryan Jimenes y Hugo Leonel Álvarez, personal de la empresa Soluciones de Transportes Terrestres, S.A. del cabezal Marca International, Modelo 1992, Color Blanco, 12000 C.C., 2 puertas combustible: Diesel, 15 toneladas, 2 asientos, 3 ejes, Línea 9700, 6 cilindros, serie No. 1HSRKRGRONH450001, Chasis No. NH450001, Motor No. 3Z122721 Propiedad de la Federación Nacional de Motociclismo ubicado en la Pista Coliseo Xtreme Park y así mismo se ... el presupuesto general y las observaciones realizadas por las personas anteriormente mencionadas. Así mismo se informó sobre los resultados de las verificaciones técnicas y dictamen realizados el día 26 de octubre del año 2020 por el técnico Pablo Vásquez y el Ingeniero Alfredo Ochoa de la Dirección de Innovación y Tecnología de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala sobre el estado de equipo de computación propiedad de la Federación Nacional de Motociclismo que se encuentra físicamente en las oficinas y así determinar si es factible dar de baja o no del inventario y así cumplir con las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas.

28 de diciembre de 2020, por medio de correo electrónico se le solicitó al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo determinar qué acciones se tomarán con respecto a la baja o reparación de los bienes para poder suscribirse a Acta. Dicho lo anterior, se les solicita que sea informado que acciones se tomarán con la Moto de 4 ruedas, marca Yamaha, línea YFM450FWAN, Chasis No. 5Y4AJ14Y16A023000, Motor No. J310E-0100371, C.C. 450, 2 ejes, 1 asiento, 1 cilindro, combustible-gasolina, velocidades automáticas, color rojo, modelo 2006, VIN 5Y4AJ14Y16A023000 y el Cabezal, Marca International, Modelo 1992, Color Blanco, 12000 C.C., 2 puertas combustible: Diesel, 15 toneladas, 2 asientos, 3 ejes, Línea 9700, 6 cilindros, serie No. 1HSRKRGRONH450001, Chasis No. NH450001, Motor No. 3Z122721, propiedad de la Federación Nacional de Motociclismo a lo cual se me informó que en ambos casos se procederá a solicitar un nuevo diagnóstico para determinar si se les dan de baja o se reparan, lo cual también se hace constar en el Acta Número 018/2020-CE-FNMG de fecha 30 de diciembre de 2020 en el punto Tercero G) Del Inventario de la Federación en el cual se determina que, aún se depende de la información del Comité Ejecutivo sobre las decisiones que tomarán sobre que bienes se darán de baja en especial los vehículos de la Federación para que el Auxiliar Contable-Encargado de Almacén e Inventario de la Federación proceda a realizar los trámites correspondientes y que para el efecto será necesario contar con los documentos del Comité Ejecutivo que respaldan la decisión de dar de baja a los bienes (acta y

acuerdo del Comité Ejecutivo), así como las certificaciones de los registros contables.

Oficio No. 041/2021-G-FNMG de fecha 05 de marzo de 2021 en el cual en coordinación con el Gerente y la Contadora General de la Federación, se le informa al Comité Ejecutivo de esta Federación que durante el mes de marzo de 2021 se procederá a realizar una nueva verificación de los bienes inventariables bajo la responsabilidad de esta administración y que conforman parte del inventario de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala para depurar la información que se ha venido trabajando con respecto a los bienes que se darán de baja del inventario y así mismo se solicitó la colaboración correspondientes para que se nos informe que decisión han tomado sobre la reparación o baja de la cuatrimoto marca Yamaha y el Cabezal marca International de la Federación; para que estos vehículos se puedan tomar en cuenta o no en el listado para el trámite de baja. Dicho oficio fue enviado al Comité Ejecutivo por correo electrónico.

Por lo anterior mencionado, se procedió a realizar el Acta Número 007/2021-CE-FNMG de fecha 08 de marzo de 2021 en coordinación con el presidente interino, Yermi Ariel Valdez Lechuga, Tesorero Interino, Federico Guillermo Díaz Valle, Secretario Interino, Nery Obdulio Bethancourt Arriaza, Vocal I, Julio Alberto Retana Morales, Vocal II, Donal Josué de Paz Sazo, Gerente, Factor Lizandro Tello Díaz, Contadora General, Clara Victoria Rodríguez Jacinto y Encargado de Almacén e Inventario, Roberto Alfredo Cabrera Orellana de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala con el objeto de dar cumplimiento a lo indicado en el Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública Acuerdo Gubernativo 217-94 artículo 4º “Que indica que para el proceso de baja se debe redactar acta, describiendo los bienes en mal estado”. Por lo que para dar cumplimiento a dicho artículo se detallan los bienes de activo fijo inservibles que son irreparables que a la fecha solo incrementan el inventario de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala...

Con base a lo expuesto anteriormente y con las pruebas presentadas, solicito de Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas el desvanecimiento de este posible hallazgo."

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el Gerente, Factor Lizandro Tello Díaz, manifiesta:

"Hallazgo No. 10
Falta de seguimiento de los activos en mal estado.
Al hacer revisión de los archivos de la Federación Nacional de Motociclismo, se encontró el acta No. 005-2014-CE-FNMG de fecha 29 de abril de 2014 en la cual

se determina claramente que la responsabilidad inherente de darle de baja a los activos fijos en mal estado de esta Federación recae única y exclusivamente en el ex gerente Mario Raúl Juárez Flores ya que dichos hechos se dieron en el año 2014 bajo la responsabilidad del Comité Ejecutivo presidido por el señor Luis Fernando Castañeda Arthur.

El Comité Ejecutivo de esta Federación al igual que gerencia a través de la nota con fecha 16 de septiembre de 2020 por el Auxiliar de Contabilidad, Contadora General de esta Federación en la cual solicita que se le solicita al ex directivo Luis Fernando Castañeda Arthur para solicitarles la entrega de los bienes muebles en mal estado, ya que sin hacer el inventario físico de dichos bienes no se les podría dar de baja.

El Comité Ejecutivo a través del Tesorero Interino el señor Federico Guillermo Diaz Valle se solicitó al señor Luis Fernando Castañeda Arthur ex presidente de esta Federación por medio del OFICIO No. 49/2020-CE-FNMG que indicara la dirección exacta de la bodega que se indica en el Acta No. 005-2014-CE-FNMG del 29 de abril del 2014 y/o la certificación extendida por el Ministerio de Finanzas Públicas en la cual conste que efectivamente se cumplió con lo ordenado en dicha acta.

A la fecha, el señor Luis Fernando Castañeda Arthur no ha respondido los solicitado por lo que legal y jurídicamente estamos impedidos de darle la continuidad para darle de baja a dichos activos en el acta anteriormente mencionada, por lo que este Comité Ejecutivo, Gerencia, Contadora General y el Auxiliar de Contabilidad de esta Federación no tienen la responsabilidad de que estos bienes se encuentren a custodio y cuidado del señor Luis Fernando Castañeda Arthur ex presidente de esta Federación, así mismo, dentro de los archivos de la Federación (Libro de Actas) no se encuentra ninguna autorización para que estos bienes hallan salido y custodiados por el señor Luis Fernando Castañeda Arthur.

Según Conta en el Acta No. 22/2015-L2 de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en el punto Décimo Tercero de dicho cuerpo legal establece que el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo en representación del Comité Ejecutivo para el periodo 07 de diciembre de 2015 al 07 de diciembre de 2019 en la que hace constar que los activos fijos que se han revisado son los que se encuentran físicamente en las oficinas de la Federación Nacional de Motociclismo, no así, todos los que se encuentran afuera de la misma y en especial el mobiliario y equipo que se encuentran en proceso de baja, por lo que al momento de verificar la existencia o no existencia de los mismo se notificará donde corresponda del estado actual.

Por lo que los responsables de haberle dado seguimiento en su momento y como consta en todo el cuerpo del Acta en ningún momento de la misma se menciona el lugar donde posiblemente se encuentren dichos activos fijos que hoy quieren hacernos responsables de ellos ya que legalmente no podemos ser responsables de algo que no se nos ha entregado a la fecha para lo cual se ... dicha acta de entrega de los cargos del señor Luis Fernando Castañeda Arthur ex presidente de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala del periodo 2011 – 2015.

Por lo expuesto anteriormente, se le ha dado el seguimiento correspondiente para darle de baja a dichos activos fijos en mal estado de esta Federación por el motivo que el señor Luis Fernando Castañeda Arthur no ha indicado el lugar exacto donde resguardo los activos fijos en mal estado de esta Federación por lo que el único responsable de cualquier circunstancia con estos bienes es el señor ex presidente Luis Fernando Castañeda Arthur y no el actual Comité Ejecutivo, Gerencia, Contadora General y el Auxiliar de Contabilidad de esta Federación.

Con respecto al punto b) como consta en el acta levantada para el efecto, actualmente se está llevando a cabo el procedimiento para darle de baja lo informado el 25 de septiembre de 2020. Actualmente dichos activos fijos se encuentran en resguardados en las bodegas de esta Federación por lo que no existe riesgo de pérdida, sustracción o mal uso de los mismos..."

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el señor Federico Guillermo Díaz Valle, quien fungió como Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, por el período del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

"Hallazgo No. 10
Falta de seguimiento de los activos en mal estado.
Al hacer revisión de los archivos de la Federación Nacional de Motociclismo, se encontró el acta No. 005-2014-CE-FNMG de fecha 29 de abril de 2014 en la cual se determina claramente que la responsabilidad inherente de darle de baja a los activos fijos en mal estado de esta Federación recae única y exclusivamente en el ex gerente Mario Raúl Juárez Flores ya que dichos hechos se dieron en el año 2014 bajo la responsabilidad del Comité Ejecutivo presidido por el señor Luis Fernando Castañeda Arthur.

El Comité Ejecutivo de esta Federación al igual que gerencia a través de la nota con fecha 16 de septiembre de 2020 por el Auxiliar de Contabilidad, Contadora General de esta Federación en la cual solicita que se le solicita al ex directivo Luis Fernando Castañeda Arthur para solicitarles la entrega de los bienes muebles en mal estado, ya que sin hacer el inventario físico de dichos bienes no se les podría dar de baja.

El Comité Ejecutivo a través del Tesorero Interino el señor Federico Guillermo Diaz Valle se solicitó al señor Luis Fernando Castañeda Arthur ex presidente de esta Federación por medio del OFICIO No. 49/2020-CE-FNMG que indicara la dirección exacta de la bodega que se indica en el Acta No. 005-2014-CE-FNMG del 29 de abril del 2014 y/o la certificación extendida por el Ministerio de Finanzas Públicas en la cual conste que efectivamente se cumplió con lo ordenado en dicha acta.

A la fecha, el señor Luis Fernando Castañeda Arthur no ha respondido los solicitado por lo que legal y jurídicamente estamos impedidos de darle la continuidad para darle de baja a dichos activos en el acta anteriormente mencionada, por lo que este Comité Ejecutivo, Gerencia, Contadora General y el Auxiliar de Contabilidad de esta Federación no tienen la responsabilidad de que estos bienes se encuentren a custodio y cuidado del señor Luis Fernando Castañeda Arthur ex presidente de esta Federación, así mismo, dentro de los archivos de la Federación (Libro de Actas) no se encuentra ninguna autorización para que estos bienes hallan salido y custodiados por el señor Luis Fernando Castañeda Arthur.

Según Conta en el Acta No. 22/2015-L2 de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en el punto Décimo Tercero de dicho cuerpo legal establece que el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo en representación del Comité Ejecutivo para el periodo 07 de diciembre de 2015 al 07 de diciembre de 2019 en la que hace constar que los activos fijos que se han revisado son los que se encuentran físicamente en las oficinas de la Federación Nacional de Motociclismo, no así, todos los que se encuentran afuera de la misma y en especial el mobiliario y equipo que se encuentran en proceso de baja, por lo que al momento de verificar la existencia o no existencia de los mismo se notificará donde corresponda del estado actual.

Por lo que los responsables de haberle dado seguimiento en su momento y como consta en todo el cuerpo del Acta en ningún momento de la misma se menciona el lugar donde posiblemente se encuentren dichos activos fijos que hoy quieren hacernos responsables de ellos ya que legalmente no podemos ser responsables de algo que no se nos ha entregado a la fecha para lo cual se ... dicha acta de entrega de los cargos del señor Luis Fernando Castañeda Arthur ex presidente de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala del periodo 2011 - 2015.

Por lo expuesto anteriormente, se le ha dado el seguimiento correspondiente para darle de baja a dichos activos fijos en mal estado de esta Federación por el motivo que el señor Luis Fernando Castañeda Arthur no ha indicado el lugar exacto donde resguardo los activos fijos en mal estado de esta Federación por lo que el único responsable de cualquier circunstancia con estos bienes es el señor ex

presidente Luis Fernando Castañeda Arthur y no el actual Comité Ejecutivo, Gerencia, Contadora General y el Auxiliar de Contabilidad de esta Federación.

Con respecto al punto b) como consta en el acta levantada para el efecto, actualmente se está llevando a cabo el procedimiento para darle de baja lo informado el 25 de septiembre de 2020. Actualmente dichos activos fijos se encuentran en resguardados en las bodegas de esta Federación por lo que no existe riesgo de pérdida, sustracción o mal uso de los mismos..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Roberto Alfredo Cabrera Orellana, quien fungió como Auxiliar de Contabilidad, quien es la persona responsable del Área de Inventarios y Almacén, en virtud que, no obstante, manifiesta que con respecto al inciso a. de la condición del hallazgo, al hacer revisión de los archivos de la Federación Nacional de Motociclismo, se encontró el Acta No. 005/2014-CE-FNMG de fecha 29 de abril de 2014, en la cual se determina claramente que la responsabilidad inherente de darle de baja a los activos fijos en mal estado de esta Federación, recae única y exclusivamente en el ex gerente Mario Raúl Juárez Flores, ya que dichos hechos se dieron en el año 2014, bajo la responsabilidad del Comité Ejecutivo presidido por el señor Luis Fernando Castañeda Arthur; lo argumentado no es justificable para no dar seguimiento a los bienes en mal estado, porque si bien es cierto, en el Acta No. 005-2014-CE-FNMG de fecha 29 de abril de 2014, se instruyó al Gerente de ese período gestionar la baja, la cual no se realizó en su momento oportuno, no le exime de responsabilidad al Auxiliar de Contabilidad, en virtud que es la persona responsable del control de los activos fijos propiedad de la Federación y debió continuar con el procedimiento de la baja de bienes, toda vez, el manual de procedimientos para el área de Inventarios, describe la responsabilidad inherente que tiene para efectuar la baja de los inventarios en mal estado, en caso de deterioro, pérdidas, extravíos, faltantes, robos y duplicidad de registros, asimismo, en el Acuerdo No. 001-2019-CE-FNMG en donde lo nombran como Auxiliar Contable, describe la responsabilidad de administrar y controlar los inventarios, mantener actualizada la información en tarjetas de responsabilidad, libro de inventarios y en los sistemas SIGES y SICOIN WEB.

Asimismo, manifiesta que a la presente fecha, el señor Luis Fernando Castañeda Arthur, no ha respondido el Oficio No. 49/2020-CE-FNMG de fecha 21 de septiembre de 2020, en donde el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, señor Federico Guillermo Diaz Valle, le solicitó la dirección exacta de la bodega que se indica en el Acta No. 005/2014-CE-FNMG del 29 de abril del 2014 y/o la certificación extendida por el Ministerio de Finanzas Públicas, en la cual conste que efectivamente se cumplió con lo ordenado en dicha acta, por lo que legal y jurídicamente está impedido a darle la continuidad para darle de baja a dichos

activos en el acta anteriormente mencionada, por lo que no tiene la responsabilidad de que estos bienes se encuentren en custodio y cuidado del señor Luis Fernando Castañeda Arthur, ex presidente de esta Federación, así mismo, dentro de los archivos de la Federación (libro de actas) no se encuentra ninguna autorización para que estos bienes hayan salido y sido custodiados por el señor Luis Fernando Castañeda Arthur; en referencia a dichos argumentos, éstos no son válidos y no justifican que no se hayan tomado acciones administrativas y legales, en virtud que los activos fijos se encuentran en poder de una persona que ya no tiene el cargo en el Comité Ejecutivo, y además, no tiene un documento que respalde la entrega de los bienes para su custodia y cuidado.

Es de resaltar que como persona responsable del Área de Inventarios y Almacén, al practicar el inventario físico de los bienes muebles, el cual fue remitido al Ministerio de Finanzas Públicas en el mes de enero de 2020, debió percatarse, indagar, informar a la autoridad superior, y en su caso, solicitar la devolución, reposición o reintegro del valor los bienes, asimismo, levantar el acta administrativa para dejar constancia de los bienes que no se encontraban físicamente, conforme al procedimiento que establece el Acuerdo Gubernativo Número 217-94 del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, a efecto de conformar del expediente respectivo.

Como bien argumenta el responsable, por medio de oficio dirigido al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, con fecha 16 de septiembre de 2020, informó que la Contraloría General de Cuentas llevaría a cabo la verificación física de los bienes muebles inventariados de la Federación, el cual fue realizado el día 24 de septiembre de 2020, y que de dicha verificación, se originó la Nota de Auditoría NA-DAS-03-0056-20-FNRC-1-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, en donde se estableció la existencia de activos fijos en mal estado sin gestión de baja por la cantidad de Q262,821.13, correspondiente a los activos fijos descritos en el Acta No. 005/2014-CE-FNMG de fecha 29 de abril de 2014, lo cual se confirma a través del Acta Notarial Número 011/2020-CE-FNMG de fecha ocho de octubre de dos mil veinte, punto décimo tercero, en donde el Comité Ejecutivo, describe lo siguiente: "Este Comité Ejecutivo informa que en vista de la auditoría que realiza la Contraloría General de Cuentas se están revisando los archivos de la Federación para verificar las gestiones realizadas por las administraciones anteriores con respecto a la baja y regularización del inventario de la Federación Por lo que en el Libro de Actas de la Federación se encuentra faccionada el Acta Número 005/2014-CE-FNMG del 29 de abril de 2014, en el cual el Comité Ejecutivo aprobó la baja de los inventarios en mal estado por la cantidad de Q262,821.23, derivado a esta información fue dirigido el oficio 49/2020-CE-FNM de fecha 21 de septiembre de 2020 al señor Luis Fernando Castañeda Arthur, Expresidente del Comité Ejecutivo de la Federación

para que indicara la ubicación de la bodega que en el Acta se indica, así como indicar la hora y fecha en la cual se podría realizar la verificación de los bienes en mal estado que en el Acta se indican... se localizó el Acuerdo No.008-2013-CE-FNMG del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, donde se autoriza dar de baja bienes en mal estado del inventario de la FNMG y el oficio DCE-UND-OF-240-2013 de la Dirección de Contabilidad del Estado... en la cual se informa al señor Luis Fernando Castañeda Arthur... que deben trasladar el expediente ... para que autorice la baja de los bienes muebles ... sin embargo, hasta la presente fecha no se ha localizado evidencia que indique que se dio seguimiento y presentado lo requerido. en oficio DCE-UND-OF-240-2013... hasta la fecha el señor Luis Fernando Castañeda Arthur..., no ha respondido por escrito la solicitud. Por lo que de los resultados que se generen por las gestiones que ya se están realizando en el menor tiempo posible se estará solicitando al Ministerio de Finanzas Públicas se pueda completarse el trámite que en su momento debió haber realizado el Comité del Período 2011-2015", lo anterior, evidencia que no se había realizado seguimiento a los activos fijos en mal estado que se encontraban en la propiedad privada del señor Luis Fernando Castañeda Arthur, quien ya no tenía el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo, acciones que dieron inicio a partir de que la Contraloría General de Cuentas solicitó el día 16 de septiembre de 2020, realizar la verificación física de los activos propiedad de la Federación y que dio origen al Oficio 49/2020-CE-FNM de fecha 21 de septiembre de 2020, dirigido al señor Luis Fernando Castañeda por parte del Tesorero Interino del Comité Ejecutivo.

Además, aporta en sus pruebas de descargo, el Acta No. 22/2015-L2 de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en el punto Décimo Tercero de dicho cuerpo legal establece que el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo en representación del Comité Ejecutivo para el periodo 07 de diciembre de 2015 al 07 de diciembre de 2019, en la que hace constar que los activos fijos que se han revisado son los que se encuentran físicamente en las oficinas de la Federación Nacional de Motociclismo, no así, todos los que se encuentran afuera de la misma y en especial el mobiliario y equipo que se encuentran en proceso de baja, por lo que al momento de verificar la existencia o no existencia de los mismos se notificará donde corresponda del estado actual; lo anterior evidencia que sí tenía conocimiento de la existencia de mobiliario y equipo que no se encuentra físicamente en las oficinas o bajo el control de la Federación, sin embargo, como se indicó anteriormente, no se evidencia alguna gestión anterior a la del 16 de septiembre de 2020, en donde se le solicitara al señor Luis Fernando Castañeda Arthur, presidente del período 2011 al 2015, información de los bienes en mal estado o la entrega de los mismos, para proseguir con la baja de los activos en mal estado.

Además, argumenta que fueron dirigidos al Comité Ejecutivo, Presidente del

Comité o a la Gerencia, diversos oficios, que en su mayoría se refieren a los vehículos que se encuentran en poder o bajo el control de la administración de la Federación, situación que es correcta, sin embargo, estos vehículos no forman parte de la condición del presente hallazgo, como se describen a continuación: Oficio No. 50/2019-CFAC-CDAG con fecha 22 de agosto de 2019 dirigido al Presidente del Comité Ejecutivo, sobre acciones para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Comisión de Fiscalización, sobre dos vehículos marca Suzuki Maruti 800; comunicación electrónica el día 28 de septiembre de 2020, dirigida al Comité Ejecutivo, en seguimiento a la Nota de Auditoría No. 1 de la Contraloría General de Cuentas, relacionado con el mecánico industrial certificado, que se especializa en carros y motos, para el dictamen técnico del estado actual de los vehículos, sin contar los vehículos que están en la Bodega que indica el expresidente del Comité Ejecutivo de la FNMG el señor Luis Fernando Castañeda Arthur; Oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, dirigido al Comité Ejecutivo en donde se trasladó un listado de los vehículos producto de la verificación física de bienes muebles del inventario de la Federación el día 24 de septiembre de 2020; Oficio No. 025/2020-UDAF-FNMG con fecha 16 de octubre de 2020, se informa al Comité Ejecutivo el resultado del informe sobre el procedimiento que se realizó para la verificación de los vehículos en mal estado y del equipo de computación; Oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, se informa al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, de los resultados de las verificaciones mecánicas de los vehículos y de la evaluación técnica del equipo de computación. Al revisar el dictamen técnico del equipo de cómputo que aporta como prueba de descargo, la descripción de los activos son diferentes al listado proporcionado por el Auxiliar de Contabilidad de los bienes en mal estado, en relación a la marca, modelo, serie, sin número de inventario, o bien, se indica que no fue visible determinar el número de serie o de inventario, lo cual no permite establecer si son los mismos bienes a los descritos en la condición del hallazgo, por la cantidad de Q39,802.09; Oficio sin número de fecha 28 de diciembre de 2020, dirigido al Comité Ejecutivo, en donde solicita determinar qué acciones se tomarán con respecto a la baja o reparación de los bienes con relación a la moto de 4 ruedas, marca Yamaha y al cabezal.

Asimismo, en relación a los bienes muebles que se encuentran a disposición de la Federación, argumentó que se emitió el Oficio sin número de fecha 07 de octubre de 2020, en donde se informa al Comité Ejecutivo que se inició con el proceso de baja de bienes muebles en mal estado, sin embargo, con fecha en Oficio No. 041/2021-G-FNMG de fecha 05 de marzo de 2021, dirigido al Comité Ejecutivo, se informa que durante el mes de marzo de 2021, se procederá a realizar una nueva verificación de los bienes inventariables bajo la responsabilidad de esta administración y que conforman parte del inventario de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, para depurar la información que se ha venido trabajando con respecto a los bienes que se darán de baja del inventario, situación

que confirma que en el mes de septiembre cuando la Contraloría General de Cuentas procedió a realizar la verificación de los activos fijos, no se había realizado el seguimiento adecuado a los bienes descritos en la condición del hallazgo, para la baja de los activos en mal estado.

Se confirma el hallazgo para Licenciada Clara Victoria Rodríguez Jacinto, quien fungió como Directora Financiera, quien ejerce el cargo de Contadora General, no obstante manifiesta que con respecto al inciso a. de la condición del hallazgo, al hacer revisión de los archivos de la Federación Nacional de Motociclismo, se encontró el Acta No. 005/2014-CE- FNMG de fecha 29 de abril de 2014, en la cual se determina claramente que la responsabilidad inherente de darle de baja a los activos fijos en mal estado de esta Federación, recae única y exclusivamente en el ex gerente Mario Raúl Juárez Flores, ya que dichos hechos se dieron en el año 2014, bajo la responsabilidad del Comité Ejecutivo presidido por el señor Luis Fernando Castañeda Arthur; lo argumentado no es justificable para no dar seguimiento a los bienes en mal estado, porque si bien es cierto, en el Acta No. 005-2014-CE-FNMG de fecha 29 de abril de 2014, se instruyó al Gerente de ese período gestionar la baja, la cual no se realizó en su momento oportuno, no la exime de responsabilidad, en virtud que como Directora Financiera, quien ha ejercido el cargo de Contadora General por varios años, inclusive en el período en que fungió el señor Luis Fernando Castañeda Arthur como Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación, debió velar porque el personal a su cargo, diera el seguimiento debido a los activos fijos en mal estado propiedad de la Federación que se describen en el Acta No. 005/2014-CE-FNMG del Comité Ejecutivo del 29 de abril del 2014 y de los bienes en mal estado que se encuentran bajo el control, custodia y resguardo de la Federación, a efecto de presentar información razonable en los Estados Financieros al cierre del ejercicio fiscal.

Asimismo, manifiesta que a la presente fecha, el señor Luis Fernando Castañeda Arthur, no ha respondido el Oficio No. 49/2020-CE-FNMG de fecha 21 de septiembre de 2020, en donde el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, señor Federico Guillermo Diaz Valle, le solicitó la dirección exacta de la bodega que se indica en el Acta No. 005/2014-CE-FNMG del 29 de abril del 2014 y/o la certificación extendida por el Ministerio de Finanzas Públicas, en la cual conste que efectivamente se cumplió con lo ordenado en dicha acta, por lo que legal y jurídicamente está impedido a darle la continuidad para darle de baja a dichos activos en el acta anteriormente mencionada, por lo que no tiene la responsabilidad de que estos bienes se encuentren en custodio y cuidado del señor Luis Fernando Castañeda Arthur, ex presidente de esta Federación, así mismo, dentro de los archivos de la Federación (libro de actas) no se encuentra ninguna autorización para que estos bienes hayan salido y sido custodiados por el señor Luis Fernando Castañeda Arthur; en referencia a dichos argumentos, éstos no son válidos y no justifican, porque teniendo conocimiento de lo anteriormente

descrito, no hayan tomado acciones administrativas y legales, en virtud que los activos fijos se encuentran en poder de una persona que ya no tiene el cargo en el Comité Ejecutivo, y además, no tiene un documento que respalde la entrega de los bienes para su custodia y cuidado.

Como bien argumenta el responsable, por medio de oficio dirigido al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, con fecha 16 de septiembre de 2020, se informó que la Contraloría General de Cuentas llevaría a cabo la verificación física de los bienes muebles inventariados de la Federación, el cual fue realizado el día 24 de septiembre de 2020, y que de dicha verificación, se originó la Nota de Auditoría NA-DAS-03-0056-20-FNRC-1-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, en donde se estableció la existencia de activos fijos en mal estado sin gestión de baja por la cantidad de Q262,821.13, correspondiente a los activos fijos descritos en el Acta No. 005/2014-CE-FNMG de fecha 29 de abril de 2014, lo cual se confirma a través del Acta Notarial Número 011/2020-CE-FNMG de fecha ocho de octubre de dos mil veinte, punto décimo tercero, en donde el Comité Ejecutivo, describe lo siguiente: "Este Comité Ejecutivo informa que en vista de la auditoría que realiza la Contraloría General de Cuentas se están revisando los archivos de la Federación para verificar las gestiones realizadas por las administraciones anteriores con respecto a la baja y regularización del inventario de la Federación Por lo que en el Libro de Actas de la Federación se encuentra faccionada el Acta Número 005/2014-CE-FNMG del 29 de abril de 2014, en el cual el Comité Ejecutivo aprobó la baja de los inventarios en mal estado por la cantidad de Q262,821.23, derivado a esta información fue dirigido el oficio 49/2020-CE-FNM de fecha 21 de septiembre de 2020 al señor Luis Fernando Castañeda Arthur, Expresidente del Comité Ejecutivo de la Federación para que indicara la ubicación de la bodega que en el Acta se indica, así como indicar la hora y fecha en la cual se podría realizar la verificación de los bienes en mal estado que en el Acta se indican... se localizó el Acuerdo No.008-2013-CE-FNMG del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, donde se autoriza dar de baja bienes en mal estado del inventario de la FNMG y el oficio DCE-UND-OF-240-2013 de la Dirección de Contabilidad del Estado... en la cual se informa al señor Luis Fernando Castañeda Arthur... que deben trasladar el expediente ... para que autorice la baja de los bienes muebles ... sin embargo, hasta la presente fecha no se ha localizado evidencia que indique que se dio seguimiento y presentado lo requerido. en oficio DCE-UND-OF-240-2013... hasta la fecha el señor Luis Fernando Castañeda Arthur..., no ha respondido por escrito la solicitud. Por lo que de los resultados que se generen por las gestiones que ya se están realizando en el menor tiempo posible se estará solicitando al Ministerio de Finanzas Públicas se pueda completarse el trámite que en su momento debió haber realizado el Comité del Período 2011-2015", lo anterior, evidencia que no se había realizado seguimiento a los activos fijos en mal estado que se encontraban en la propiedad privada del señor Luis Fernando

Castañeda Arthur, quien ya no tenía el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo, acciones que dieron inicio a partir de que la Contraloría General de Cuentas solicitó el día 16 de septiembre de 2020, realizar la verificación física de los activos propiedad de la Federación y que dio origen al Oficio 49/2020-CE-FNM de fecha 21 de septiembre de 2020, dirigido al señor Luis Fernando Castañeda por parte del Tesorero Interino del Comité Ejecutivo.

Además, aporta en sus pruebas de descargo, el Acta No. 22/2015-L2 de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en el punto Décimo Tercero de dicho cuerpo legal establece que el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo en representación del Comité Ejecutivo para el periodo 07 de diciembre de 2015 al 07 de diciembre de 2019, en la que hace constar que los activos fijos que se han revisado son los que se encuentran físicamente en las oficinas de la Federación Nacional de Motociclismo, no así, todos los que se encuentran afuera de la misma y en especial el mobiliario y equipo que se encuentran en proceso de baja, por lo que al momento de verificar la existencia o no existencia de los mismos se notificará donde corresponda del estado actual; lo anterior evidencia que sí tenía conocimiento de la existencia de mobiliario y equipo que no se encuentra físicamente en las oficinas o bajo el control de la Federación, sin embargo, como se indicó anteriormente, no se evidencia alguna gestión anterior a la del 16 de septiembre de 2020, en donde se le solicitara al señor Luis Fernando Castañeda Arthur, presidente del período 2011 al 2015, información de los bienes en mal estado o la entrega de los mismos, para proseguir con la baja de los activos en mal estado y de esta manera regularizar el saldo de la cuenta contable 1230 de Propiedad, Planta y Equipo al cierre del ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, argumenta que fueron dirigidos al Comité Ejecutivo, Presidente del Comité o a la Gerencia, diversos oficios, que en su mayoría se refieren a los vehículos que se encuentran en poder o bajo el control de la administración de la Federación, situación que es correcta, sin embargo, estos vehículos no forman parte de la condición del presente hallazgo, como se describen a continuación: Oficio No. 50/2019-CFAC-CDAG con fecha 22 de agosto de 2019 dirigido al Presidente del Comité Ejecutivo, sobre acciones para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Comisión de Fiscalización, sobre dos vehículos marca Suzuki Maruti 800; comunicación electrónica el día 28 de septiembre de 2020, dirigida al Comité Ejecutivo, en seguimiento a la Nota de Auditoría No. 1 de la Contraloría General de Cuentas, relacionado con el mecánico industrial certificado, que se especializa en carros y motos, para el dictamen técnico del estado actual de los vehículos, sin contar los vehículos que están en la Bodega que indica el expresidente del Comité Ejecutivo de la FNMG el señor Luis Fernando Castañeda Arthur; Oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, dirigido al Comité Ejecutivo en donde se trasladó un listado de los vehículos producto de la verificación física de bienes muebles del inventario de la

Federación el día 24 de septiembre de 2020; Oficio No. 025/2020-UDAF-FNMG con fecha 16 de octubre de 2020, se informa al Comité Ejecutivo el resultado del informe sobre el procedimiento que se realizó para la verificación de los vehículos en mal estado y del equipo de computación; Oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, se informa al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, de los resultados de las verificaciones mecánicas de los vehículos y de la evaluación técnica del equipo de computación. Al revisar el dictamen técnico del equipo de cómputo que aporta como prueba de descargo, la descripción de los activos son diferentes al listado proporcionado por el Auxiliar de Contabilidad de los bienes en mal estado, en relación a la marca, modelo, serie, sin número de inventario, o bien, se indica que no fue visible determinar el número de serie o de inventario, lo cual no permite establecer si son los mismos bienes a los descritos en la condición del hallazgo, por la cantidad de Q39,802.09; Oficio sin número de fecha 28 de diciembre de 2020, dirigido al Comité Ejecutivo, en donde solicita determinar qué acciones se tomarán con respecto a la baja o reparación de los bienes con relación a la moto de 4 ruedas, marca Yamaha y al cabezal.

Además, en relación a los bienes muebles que se encuentran a disposición de la Federación, argumentó que se emitió el Oficio sin número de fecha 07 de octubre de 2020, en donde se informa al Comité Ejecutivo que se inició con el proceso de baja de bienes muebles en mal estado, sin embargo, con fecha en Oficio No. 041/2021-G-FNMG de fecha 05 de marzo de 2021, dirigido al Comité Ejecutivo, se informa que durante el mes de marzo de 2021, se procederá a realizar una nueva verificación de los bienes inventariables bajo la responsabilidad de esta administración y que conforman parte del inventario de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, para depurar la información que se ha venido trabajando con respecto a los bienes que se darán de baja del inventario, situación que confirma que en el mes de septiembre cuando la Contraloría General de Cuentas procedió a realizar la verificación de los activos fijos, no se había realizado el seguimiento adecuado a los bienes descritos en la condición del hallazgo, para la baja de los activos en mal estado.

Se confirma el hallazgo para el señor Factor Lizandro Tello Díaz, quien fungió como Gerente, en virtud que, no obstante manifiesta que al hacer revisión de los archivos de la Federación Nacional de Motociclismo, se encontró el Acta No. 005/2014-CE- FNMG de fecha 29 de abril de 2014, en la cual se determina claramente que la responsabilidad inherente de darle de baja a los activos fijos en mal estado de esta Federación, recae única y exclusivamente en el ex gerente Mario Raúl Juárez Flores, ya que dichos hechos se dieron en el año 2014, bajo la responsabilidad del Comité Ejecutivo presidido por el señor Luis Fernando Castañeda Arthur; lo argumentado no es justificable para no dar seguimiento a los bienes en mal estado, porque si bien es cierto, en el Acta No. 005-2014-CE-FNMG de fecha 29 de abril de 2014, se instruyó al Gerente de ese período gestionar la

baja, la cual no se realizó en su momento oportuno, no lo exime de responsabilidad, en virtud que como Gerente de la Federación, debió fiscalizar la contabilidad de la Federación, asimismo, continuar con el seguimiento para la baja de los activos en mal estado, en cumplimiento de una decisión y resolución emitida por el Comité Ejecutivo, de conformidad con lo que establecen los Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, en referencia a las atribuciones y obligaciones del Gerente de la Federación.

Asimismo, manifiesta que a la presente fecha, el señor Luis Fernando Castañeda Arthur, no ha respondido el Oficio No. 49/2020-CE-FNMG de fecha 21 de septiembre de 2020, en donde el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, señor Federico Guillermo Diaz Valle, le solicitó la dirección exacta de la bodega que se indica en el Acta No. 005/2014-CE-FNMG del 29 de abril del 2014 y/o la certificación extendida por el Ministerio de Finanzas Públicas, en la cual conste que efectivamente se cumplió con lo ordenado en dicha acta, por lo que legal y jurídicamente está impedido a darle la continuidad para darle de baja a dichos activos en el acta anteriormente mencionada, por lo que no tiene la responsabilidad de que estos bienes se encuentren en custodio y cuidado del señor Luis Fernando Castañeda Arthur, ex presidente de esta Federación, así mismo, dentro de los archivos de la Federación (libro de actas) no se encuentra ninguna autorización para que estos bienes hayan salido y sido custodiados por el señor Luis Fernando Castañeda Arthur; en referencia a dichos argumentos, éstos no son válidos y no justifican que no se hayan tomado acciones administrativas y legales, en virtud que los activos fijos se encuentran en poder de una persona que ya no tiene el cargo en el Comité Ejecutivo, y además, no tiene un documento que respalde la entrega de los bienes para su custodia y cuidado.

Es necesario mencionar que, mediante Nota de Auditoría NA-DAS-03-0056-20-FNRC-1-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, se informó sobre la existencia de activos fijos en mal estado sin gestión de baja por la cantidad de Q262,821.13, correspondiente a los activos fijos descritos en el Acta No. 005/2014-CE-FNMG de fecha 29 de abril de 2014, lo cual se confirma a través del Acta Notarial Número 011/2020-CE-FNMG de fecha ocho de octubre de dos mil veinte, punto décimo tercero, en donde el Comité Ejecutivo, describe lo siguiente: "Este Comité Ejecutivo informa que en vista de la auditoría que realiza la Contraloría General de Cuentas se están revisando los archivos de la Federación para verificar las gestiones realizadas por las administraciones anteriores con respecto a la baja y regularización del inventario de la Federación Por lo que en el Libro de Actas de la Federación se encuentra faccionada el Acta Número 005/2014-CE-FNMG del 29 de abril de 2014, en el cual el Comité Ejecutivo aprobó la baja de los inventarios en mal estado por la cantidad de Q262,821.23, derivado a esta información fue dirigido el oficio 49/2020-CE-FNM de fecha 21 de septiembre de 2020 al señor Luis Fernando Castañeda Arthur, Expresidente del

Comité Ejecutivo de la Federación para que indicara la ubicación de la bodega que en el Acta se indica, así como indicar la hora y fecha en la cual se podría realizar la verificación de los bienes en mal estado que en el Acta se indican... se localizó el Acuerdo No.008-2013-CE- FNMG del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, donde se autoriza dar de baja bienes en mal estado del inventario de la FNMG y el oficio DCE-UND-OF-240-2013 de la Dirección de Contabilidad del Estado... en la cual se informa al señor Luis Fernando Castañeda Arthur... que deben trasladar el expediente ... para que autorice la baja de los bienes muebles ... sin embargo, hasta la presente fecha no se ha localizado evidencia que indique que se dio seguimiento y presentado lo requerido. en oficio DCE-UND-OF-240- 2013... hasta la fecha el señor Luis Fernando Castañeda Arthur..., no ha respondido por escrito la solicitud. Por lo que de los resultados que se generen por las gestiones que ya se están realizando en el menor tiempo posible se estará solicitando al Ministerio de Finanzas Públicas se pueda completarse el trámite que en su momento debió haber realizado el Comité del Período 2011-2015", lo anterior, evidencia que no se había realizado seguimiento a los activos fijos en mal estado que se encontraban en la propiedad privada del señor Luis Fernando Castañeda Arthur, quien ya no tenía el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo, acciones que dieron inicio a partir de que la Contraloría General de Cuentas solicitó el día 16 de septiembre de 2020, realizar la verificación física de los activos propiedad de la Federación y que dio origen al Oficio 49/2020-CE-FNM de fecha 21 de septiembre de 2020, dirigido al señor Luis Fernando Castañeda por parte del Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y por la Nota de Auditoría NA-DAS-03-0056-20-FNRC-1-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020.

Además, aporta en sus pruebas de descargo, el Acta No. 22/2015-L2 de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en el punto Décimo Tercero de dicho cuerpo legal establece que el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo en representación del Comité Ejecutivo para el periodo 07 de diciembre de 2015 al 07 de diciembre de 2019, en la que hace constar que los activos fijos que se han revisado son los que se encuentran físicamente en las oficinas de la Federación Nacional de Motociclismo, no así, todos los que se encuentran afuera de la misma y en especial el mobiliario y equipo que se encuentran en proceso de baja, por lo que al momento de verificar la existencia o no existencia de los mismos se notificará donde corresponda del estado actual; lo anterior evidencia que sí tenía conocimiento de la existencia de mobiliario y equipo que no se encuentra físicamente en las oficinas o bajo el control de la Federación, sin embargo, como se indicó anteriormente, no se evidencia alguna gestión anterior a la del 16 de septiembre de 2020, en donde se le solicitara al señor Luis Fernando Castañeda Arthur, presidente del período 2011 al 2015, información de los bienes en mal estado o la entrega de los mismos, para proseguir con la baja de los activos en mal estado.

Asimismo, argumenta que actualmente se está llevando a cabo el procedimiento para darle de baja lo informado por el Auxiliar Contable al 25 de septiembre de 2020, para lo cual aporta como documento de respaldo el Acta Número 007/2021-CE-FNMG del Comité Ejecutivo, de fecha 08 de marzo de 2021, en donde se detallan bienes en mal estado, en su mayoría con material de metal (no se incluyen los que permanecen poder del señor Luis Fernando Castañeda Arthur, presidente del período 2011 al 2015), por un monto de Q225,155.22, situación que confirma que a la fecha en que se realizó el procedimiento de verificación y comunicación de nota de auditoría en el mes de septiembre de 2020, no se había realizado dicho seguimiento.

Se confirma el hallazgo para el señor Federico Guillermo Díaz Valle, quien fungió como Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, por el período del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que, no obstante, manifiesta que al hacer revisión de los archivos de la Federación Nacional de Motociclismo, se encontró el Acta No. 005/2014-CE- FNMG de fecha 29 de abril de 2014, en la cual se determina claramente que la responsabilidad inherente de darle de baja a los activos fijos en mal estado de esta Federación, recae única y exclusivamente en el ex gerente Mario Raúl Juárez Flores, ya que dichos hechos se dieron en el año 2014, bajo la responsabilidad del Comité Ejecutivo presidido por el señor Luis Fernando Castañeda Arthur; lo argumentado no es justificable para no dar seguimiento a los bienes en mal estado, porque si bien es cierto, en el Acta No. 005-2014-CE-FNMG de fecha 29 de abril de 2014, se instruyó al Gerente de ese período gestionar la baja, la cual no se realizó en su momento oportuno, no lo exime de responsabilidad, en virtud que como Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, debió supervisar la contabilidad de la Federación, denunciar al Comité Ejecutivo sobre anomalías encontradas y velar por el control del inventario, el cual incluye el seguimiento de los bienes en mal estado para su baja respectiva, de conformidad con lo que establecen los Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, en referencia a las atribuciones y obligaciones del Tesorero de la Federación.

Asimismo, manifiesta que a la presente fecha, el señor Luis Fernando Castañeda Arthur, no ha respondido el Oficio No. 49/2020-CE-FNMG de fecha 21 de septiembre de 2020, en donde el Tesorero Interino del Comité Ejecutivo, señor Federico Guillermo Diaz Valle, le solicitó la dirección exacta de la bodega que se indica en el Acta No. 005/2014-CE-FNMG del 29 de abril del 2014 y/o la certificación extendida por el Ministerio de Finanzas Públicas, en la cual conste que efectivamente se cumplió con lo ordenado en dicha acta, por lo que legal y jurídicamente está impedido a darle la continuidad para darle de baja a dichos activos en el acta anteriormente mencionada, por lo que no tiene la responsabilidad de que estos bienes se encuentren en custodio y cuidado del

señor Luis Fernando Castañeda Arthur, ex presidente de esta Federación, así mismo, dentro de los archivos de la Federación (libro de actas) no se encuentra ninguna autorización para que estos bienes hayan salido y sido custodiados por el señor Luis Fernando Castañeda Arthur; en referencia a dichos argumentos, éstos no son válidos y no justifican que no se hayan tomado acciones administrativas y legales, en virtud que los activos fijos se encuentran en poder de una persona que ya no tiene el cargo en el Comité Ejecutivo, y además, no tiene un documento que respalde la entrega de los bienes para su custodia y cuidado.

Es necesario mencionar que, mediante Nota de Auditoría NA-DAS-03-0056-20-FNRC-1-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, se informó sobre la existencia de activos fijos en mal estado sin gestión de baja por la cantidad de Q262,821.13, correspondiente a los activos fijos descritos en el Acta No. 005/2014-CE-FNMG de fecha 29 de abril de 2014, lo cual se confirma a través del Acta Notarial Número 011/2020-CE-FNMG de fecha ocho de octubre de dos mil veinte, punto décimo tercero, en donde el Comité Ejecutivo, describe lo siguiente: "Este Comité Ejecutivo informa que en vista de la auditoría que realiza la Contraloría General de Cuentas se están revisando los archivos de la Federación para verificar las gestiones realizadas por las administraciones anteriores con respecto a la baja y regularización del inventario de la Federación Por lo que en el Libro de Actas de la Federación se encuentra faccionada el Acta Número 005/2014-CE-FNMG del 29 de abril de 2014, en el cual el Comité Ejecutivo aprobó la baja de los inventarios en mal estado por la cantidad de Q262,821.23, derivado a esta información fue dirigido el oficio 49/2020-CE-FNM de fecha 21 de septiembre de 2020 al señor Luis Fernando Castañeda Arthur, Expresidente del Comité Ejecutivo de la Federación para que indicara la ubicación de la bodega que en el Acta se indica, así como indicar la hora y fecha en la cual se podría realizar la verificación de los bienes en mal estado que en el Acta se indican... se localizó el Acuerdo No.008-2013-CE- FNMG del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, donde se autoriza dar de baja bienes en mal estado del inventario de la FNMG y el oficio DCE-UND-OF-240-2013 de la Dirección de Contabilidad del Estado... en la cual se informa al señor Luis Fernando Castañeda Arthur... que deben trasladar el expediente ... para que autorice la baja de los bienes muebles ... sin embargo, hasta la presente fecha no se ha localizado evidencia que indique que se dio seguimiento y presentado lo requerido. en oficio DCE-UND-OF-240- 2013... hasta la fecha el señor Luis Fernando Castañeda Arthur..., no ha respondido por escrito la solicitud. Por lo que de los resultados que se generen por las gestiones que ya se están realizando en el menor tiempo posible se estará solicitando al Ministerio de Finanzas Públicas se pueda completarse el trámite que en su momento debió haber realizado el Comité del Período 2011-2015", lo anterior, evidencia que no se había realizado seguimiento a los activos fijos en mal estado que se encontraban en la propiedad privada del señor Luis Fernando Castañeda Arthur, quien ya no tenía el cargo de

Presidente del Comité Ejecutivo, acciones que dieron inicio a partir de que la Contraloría General de Cuentas solicitó el día 16 de septiembre de 2020, realizar la verificación física de los activos propiedad de la Federación y que dio origen al Oficio 49/2020-CE-FNM de fecha 21 de septiembre de 2020, dirigido al señor Luis Fernando Castañeda por parte del Tesorero Interino del Comité Ejecutivo y por la Nota de Auditoría NA-DAS-03-0056-20-FNRC-1-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020.

Además, aporta en sus pruebas de descargo, el Acta No. 22/2015-L2 de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en el punto Décimo Tercero de dicho cuerpo legal establece que el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo en representación del Comité Ejecutivo para el periodo 07 de diciembre de 2015 al 07 de diciembre de 2019, en la que hace constar que los activos fijos que se han revisado son los que se encuentran físicamente en las oficinas de la Federación Nacional de Motociclismo, no así, todos los que se encuentran afuera de la misma y en especial el mobiliario y equipo que se encuentran en proceso de baja, por lo que al momento de verificar la existencia o no existencia de los mismos se notificará donde corresponda del estado actual; lo anterior evidencia que sí tenía conocimiento de la existencia de mobiliario y equipo que no se encuentra físicamente en las oficinas o bajo el control de la Federación, sin embargo, como se indicó anteriormente, no se evidencia alguna gestión anterior a la del 16 de septiembre de 2020, en donde se le solicitara al señor Luis Fernando Castañeda Arthur, presidente del período 2011 al 2015, información de los bienes en mal estado o la entrega de los mismos, para proseguir con la baja de los activos en mal estado.

Asimismo, argumenta que actualmente se está llevando a cabo el procedimiento para darle de baja lo informado por el Auxiliar Contable al 25 de septiembre de 2020, para lo cual aporta como documento de respaldo el Acta Número 007/2021-CE-FNMG del Comité Ejecutivo, de fecha 08 de marzo de 2021, en donde se detallan bienes en mal estado, en su mayoría con material de metal (no se incluyen los que permanecen poder del señor Luis Fernando Castañeda Arthur, presidente del período 2011 al 2015), por un monto de Q225,155.22, situación que confirma que a la fecha en que se realizó el procedimiento de verificación y comunicación de nota de auditoría en el mes de septiembre de 2020, no se había realizado dicho seguimiento.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	ROBERTO ALFREDO CABRERA ORELLANA	3,350.00
DIRECTORA FINANCIERA	CLARA VICTORIA RODRIGUEZ JACINTO	10,200.00
GERENTE	FACTOR LIZANDRO TELLO DIAZ	17,500.00
TESORERO INTERINO DEL COMITE EJECUTIVO	FEDERICO GUILLERMO DIAZ VALLE	28,251.00
Total		**Q. 59,301.00**

Hallazgo No. 11

Deficiencia en la conformación de expedientes

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, programa 11 Atletas Federados y Formados, renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se estableció deficiencias en la conformación del expediente que contiene el proceso de contratación del Encargado de Logística para el Campeonato Nacional de Motocross Dos mil Veinte y Campeonato Nacional de Motovelocidad Dos mil Veinte en el Autódromo Pedro Cofiño, según Contrato Administrativo 02-029-2020 de fecha 25 de febrero de 2020, por un monto de Q266,000.00, en virtud que al revisar el Acta Número 003/2020-CE-FNMG de fecha 25 de febrero de 2020, Punto Vigésimo Quinto, el Comité Ejecutivo tuvo a la vista el expediente y aprobó la contratación de los servicios técnicos del Encargado de Logística, por un monto total de Q266,000.00, sin embargo, al revisar el Acta Número 004/2020-CE-FNMG de fecha 20 de marzo de 2020, en el Punto Octavo, al Comité Ejecutivo le fue informado que el expediente, carecía de la documentación necesaria para conformarlo, tales como: Currículum Vitae, Registro Tributario Unificado (RTU), Documento Personal de Identificación (DPI), Constancia de Carencia de Antecedentes Penales y Policiacos, Boleto de Ornato, Constancia de RENAS y Constancia de Registro de RGAE.

Además, al realizar el proceso de revisión del expediente en el mes de septiembre de 2020, se determinó que aún no se había completado conforme los requisitos establecidos en el manual de procedimientos, situación que se realizó hasta en el mes de noviembre de 2020, cuando ya se había suscrito y aprobado el Contrato Administrativo 02-029-2020.

Criterio

El Acta Número 014/2019-CE-FNMG del Comité Ejecutivo, Punto Segundo, que resuelve dejar vigente las modificaciones contempladas en el Acta 013/2019-CE-FNMG de fecha 06 de noviembre de 2019, Punto Séptimo, Manual de Procedimientos de Recursos Humanos, apartado de Conformación del Expediente de Personal 029, establece: “PASO…34”, “RESPONSABLE… Gerente/Comité Ejecutivo”, “DESCRIPCIÓN… Conforma expediente según requisitos establecidos, y entrega a Comité Ejecutivo 15 días hábiles antes de la

fecha de inicio de servicios solicitada en los términos de referencia…", "PASO...35", "RESPONSABLE…Gerente", "DESCRIPCIÓN…El formulario "Requisitos de expediente de contratación en el renglón 029" para la contratación de personal con cargo al renglón 029, contiene como mínimo lo siguiente: a) Nombre. b) Unidad administrativa. c) Solicitud de contratación de personal. d) Términos de referencia congruentes con el objetivo y perfil de la contratación. e) Currículum Vitae. f) Fotocopia de Documento Único de Identificación (DPI) g) Fotocopia de Número de Identificación Tributaria (NIT). h) Los consultores y/o prestadores de servicios deben de estar inscritos y precalificados ante el Registro General de Adquisiciones del estado -RGAE- para poder aspirar a ser contratado con cargo al renglón presupuestario indicado i) Fotocopia de Registro Tributario Unificado (RTU) ratificado a la fecha de emisión del contrato. j) Fotocopia de constancias de estudio, certificaciones, diplomas, títulos, etc. k) Constancia de Colegiado. l) Carta de oferta de servicios. m) Fotocopia de contrato n) Fianza original o) Firma y sello de la persona que revisa. p) Constancia de Registro de Proveedores. q) Declaración Jurada. r) Registro de datos y/o Actualización de Datos de Funcionarios, de forma personal o electrónica ante la Contraloría General de Cuentas, según acuerdo 005-2017, emitido por el Contralor General de Cuentas. s) Constancia del Registro Nacional de Agresores sexuales -RENAS-..." En el apartado de Recepción de Documentación y Gestión de Contratación, Personal 029, establece: "…PASO...36", "RESPONSABLE…Gerente", "DESCRIPCIÓN…Recibe expediente para contratación, el cual debe contener formulario de solicitud, términos de referencia debidamente autorizados y expediente completo de la persona a contratar.", "PASO...37", "RESPONSABLE… Gerente", "DESCRIPCIÓN…Revisa el contenido del expediente con base al formulario "Requisitos de expediente de contratación en el renglón 029" y de no estar completar la papelería, la rechaza para ser completada.", "PASO... 38", "RESPONSABLE…Gerente", "DESCRIPCIÓN…De estar completo el expediente, elabora cuadro correspondiente de contratación, detallando nombre, unidad administrativa, función principal, monto de contratación y plazo del contrato…" En el apartado de Verificación de Partida Presupuestaria, establece: "PASO... 41", "RESPONSABLE… Gerente", "DESCRIPCIÓN… El Gerente recibe el expediente para la elaboración del contrato". Y Paso 42, establece: "RESPONSABLE... Gerente/Presidente de Comité Ejecutivo", "DESCRIPCION…El Gerente elabora contrato de prestación de servicios técnicos y el Presidente del Comité Ejecutivo firma de autorizado…"

El Acta Número 003/2020-CE-FNMG del Comité Ejecutivo, Punto Vigésimo Quinto, establece: "CONTRATACIÓN DEL ENCARGADO DE LOGISTICA PARA LOS CAMPEONATOS NACIONALES DE MOTOCROSS Y MOTOVELOCIDAD 2020. Se tiene a la vista el expediente del señor Rayner Oswaldo Caballeros Orellana para ser contratado como Encargado de Logística para los Campeonatos Nacionales de Motocross y Motovelocidad para el año 2020, después del análisis

de la propuesta económica del señor Rayner Oswaldo Caballeros Orellana, este Comité Ejecutivo RESUELVE contratar como Encargado de Logística para los campeonatos Nacionales de Motocross y Motovelocidad para el año 2020 al señor Rayner Oswaldo Caballeros Orellana por la cantidad de Doscientos Sesenta y Seis Mil Quetzales (Q266,000.00)…"

Causa

El Gerente no conformó el expediente de los servicios técnicos, de forma oportuna y cumpliendo los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos para el Área de Recursos Humanos, previo a suscribir el contrato. El Presidente Interino del Comité Ejecutivo, suscribió y aprobó el contrato sin haberse completado el expediente con los documentos necesarios para la contratación del servicio técnico. El Secretario Interino del Comité Ejecutivo, Vocal I del Comité Ejecutivo y Vocal II del Comité Ejecutivo, aprobaron contratar al Encargado de Logística, sin haberse completado el expediente respectivo.

Efecto

Riesgo que no se tenga la certeza de la información del personal que presta los servicios técnicos en la entidad.

Recomendación

El Presidente Interino del Comité Ejecutivo, Secretario Interino del Comité Ejecutivo, Vocal I del Comité Ejecutivo y Vocal II del Comité Ejecutivo, deben revisar que los expedientes de personal a contratar, se encuentren completos. El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Presidente Interino del Comité Ejecutivo, para que previo a suscribir los contratos, se revise que la documentación del expediente se encuentre completa, y éste a su vez, instruya al Gerente, para que proceda a solicitar la documentación de respaldo de los expedientes de los servicios técnicos, en la forma y oportunidad descrita en los Manuales de Procedimientos para el Área de Recursos Humanos, previo a suscribir el contrato.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el Gerente, Factor Lizandro Tello Díaz, manifiesta:

"HALLAZO 11

DEFICIENCIA EN LA CONFORMACION DE EXPEDIENES

Con respecto a este posible hallazgo se justifica que en su momento fue imposible conformar el expediente completo por que las actividades administrativas presenciales fueron suspendidas en el mes de marzo para evitar la propagación del covid 19 y las mismas se retomaron de forma parcial en el mes de agosto limitando con esta también la conformación del expediente respectivo.

De acuerdo a los hallazgos encontrados es menester a la autoridad que me dirijo tome en cuenta el efecto provocado por la pandemia del covid 19 sobre los mercados laborales de todo el mundo que es un hecho que no tiene precedentes. Desde el catorce de marzo del dos mil veinte que se detecta el primer caso en Guatemala, el país entro en una crisis sanitaria que provocó que el gobierno central tomo medidas de urgencia limitando con esto a todas instituciones estatales a continuaran con sus actividades normales.

Esta federación no fue la execcion por lo que en resguardo de la salud y la vida tomo la decisión de suspender las labores administrativas y deportivas de un día para otro, como consecuencia fue imposible cumplir con los procedimientos establecidos y es por eso que extemporáneamente se cumplieron algunos procedimiento que dan paso a los posibles hallazgos."

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el Licenciado Yermi Ariel Valdez Lechuga, quien fungió como Presidente Interino del Comité Ejecutivo, por el período del 11 de febrero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

"HALLAZO 11
DEFICIENCIA EN LA CONFORMACION DE EXPEDIENES
Con respecto a este posible hallazgo se justifica que en su momento fue imposible conformar el expediente completo por que las actividades administrativas presenciales fueron suspendidas en el mes de marzo para evitar la propagación del covid 19 y las mismas se retomaron de forma parcial en el mes de agosto limitando con esta también la conformación del expediente respectivo.

De acuerdo a los hallazgos encontrados es menester a la autoridad que me dirijo tome en cuenta el efecto provocado por la pandemia del covid 19 sobre los mercados laborales de todo el mundo que es un hecho que no tiene precedentes. Desde el catorce de marzo del dos mil veinte que se detecta el primer caso en Guatemala, el país entro en una crisis sanitaria que provocó que el gobierno central tomo medidas de urgencia limitando con esto a todas instituciones estatales a continuaran con sus actividades normales.

Esta federación no fue la execcion por lo que en resguardo de la salud y la vida tomo la decisión de suspender las labores administrativas y deportivas de un día para otro, como consecuencia fue imposible cumplir con los procedimientos establecidos y es por eso que extemporáneamente se cumplieron algunos procedimiento que dan paso a los posibles hallazgos."

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el Secretario Interino del Comité Ejecutivo, Nery Obdulio Bethancourt Arriaza, manifiesta:

"HALLAZO 11
DEFICIENCIA EN LA CONFORMACION DE EXPEDIENES
Con respecto a este posible hallazgo se justifica que en su momento fue imposible conformar el expediente completo por que las actividades administrativas presenciales fueron suspendidas en el mes de marzo para evitar la propagación del covid 19 y las mismas se retomaron de forma parcial en el mes de agosto limitando con esta también la conformación del expediente respectivo.

De acuerdo a los hallazgos encontrados es menester a la autoridad que me dirijo tome en cuenta el efecto provocado por la pandemia del covid 19 sobre los mercados laborales de todo el mundo que es un hecho que no tiene precedentes. Desde el catorce de marzo del dos mil veinte que se detecta el primer caso en Guatemala, el país entro en una crisis sanitaria que provocó que el gobierno central tomo medidas de urgencia limitando con esto a todas instituciones estatales a continuaran con sus actividades normales.

Esta federación no fue la execcion por lo que en resguardo de la salud y la vida tomo la decisión de suspender las labores administrativas y deportivas de un día para otro, como consecuencia fue imposible cumplir con los procedimientos establecidos y es por eso que extemporáneamente se cumplieron algunos procedimiento que dan paso a los posibles hallazgos."

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, el señor Julio Alberto Retana Morales, quien fungió como Vocal I del Comité Ejecutivo, por el período del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

"HALLAZO 11
DEFICIENCIA EN LA CONFORMACION DE EXPEDIENES
Con respecto a este posible hallazgo se justifica que en su momento fue imposible conformar el expediente completo por que las actividades administrativas presenciales fueron suspendidas en el mes de marzo para evitar la propagación del covid 19 y las mismas se retomaron de forma parcial en el mes de agosto limitando con esta también la conformación del expediente respectivo.

De acuerdo a los hallazgos encontrados es menester a la autoridad que me dirijo tome en cuenta el efecto provocado por la pandemia del covid 19 sobre los mercados laborales de todo el mundo que es un hecho que no tiene precedentes. Desde el catorce de marzo del dos mil veinte que se detecta el primer caso en Guatemala, el país entro en una crisis sanitaria que provocó que el gobierno central tomo medidas de urgencia limitando con esto a todas instituciones estatales a continuaran con sus actividades normales.

Esta federación no fue la execcion por lo que en resguardo de la salud y la vida tomo la decisión de suspender las labores administrativas y deportivas de un día para otro, como consecuencia fue imposible cumplir con los procedimientos establecidos y es por eso que extemporáneamente se cumplieron algunos procedimiento que dan paso a los posibles hallazgos."

En nota sin número de fecha 22 de marzo de 2021, Vocal II del Comité Ejecutivo, Donal Josué de Paz Sazo, manifiesta:

"HALLAZO 11
DEFICIENCIA EN LA CONFORMACION DE EXPEDIENES
Con respecto a este posible hallazgo se justifica que en su momento fue imposible conformar el expediente completo por que las actividades administrativas presenciales fueron suspendidas en el mes de marzo para evitar la propagación del covid 19 y las mismas se retomaron de forma parcial en el mes de agosto limitando con esta también la conformación del expediente respectivo.

De acuerdo a los hallazgos encontrados es menester a la autoridad que me dirijo tome en cuenta el efecto provocado por la pandemia del covid 19 sobre los mercados laborales de todo el mundo que es un hecho que no tiene precedentes. Desde el catorce de marzo del dos mil veinte que se detecta el primer caso en Guatemala, el país entro en una crisis sanitaria que provocó que el gobierno central tomo medidas de urgencia limitando con esto a todas instituciones estatales a continuaran con sus actividades normales.

Esta federación no fue la execcion por lo que en resguardo de la salud y la vida tomo la decisión de suspender las labores administrativas y deportivas de un día para otro, como consecuencia fue imposible cumplir con los procedimientos establecidos y es por eso que extemporáneamente se cumplieron algunos procedimiento que dan paso a los posibles hallazgos."

Comentario de auditoría
Se confirma el hallazgo al señor Factor Lizandro Tello Díaz, quien fungió como Gerente, en virtud que en sus argumentos justifica que en su momento fue imposible conformar el expediente completo porque las actividades administrativas presenciales fueron suspendidas en el mes de marzo y para evitar la propagación del covid 19, las mismas se retomaron de forma parcial en el mes de agosto, limitando la conformación del expediente respectivo, como consecuencia fue imposible cumplir con los procedimientos establecidos y es por eso que extemporáneamente se cumplieron algunos procedimientos, confirmando de esta manera que no conformó el expediente de los servicios técnicos, de forma oportuna y con los requisitos establecidos en el manual respectivo, en virtud que el expediente de la persona a contratar debió de estar conformado previo a su

aprobación, toda vez que el Comité Ejecutivo resolvió mediante el Acta Número 003/2020-CE-FNMG de fecha 25 de febrero de 2020, conforme al expediente que tuvo a la vista, aprobar la contratación del Encargado de Logística para los Campeonatos Nacionales de Motocross y Motovelocidad para el año 2020, es decir, antes de decretarse el estado de calamidad pública.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Yermi Ariel Valdez Lechuga, quien fungió como Presidente Interino del Comité Ejecutivo, por el período del 11 de febrero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que en sus argumentos justifica que en su momento fue imposible conformar el expediente completo porque las actividades administrativas presenciales fueron suspendidas en el mes de marzo y para evitar la propagación del covid 19, las mismas se retomaron de forma parcial en el mes de agosto, limitando la conformación del expediente respectivo, como consecuencia fue imposible cumplir con los procedimientos establecidos y es por eso que extemporáneamente se cumplieron algunos procedimientos, sin embargo se suscribió el Contrato Administrativo 02-029-2020 de fecha 25 de febrero de 2020, por un monto de Q266,000.00, sin haberse completado el expediente con los documentos necesarios para la contratación del servicio técnico, asimismo, como miembro del Comité Ejecutivo, aprobó la contratación del Encargado de Logística, mediante el Acta Número 003/2020-CE-FNMG de fecha 25 de febrero de 2020, es decir, antes de decretarse el estado de calamidad pública, por lo cual el expediente del personal contratado debió completarse antes de haberse aprobado y suscrito el contrato.

Se confirma el hallazgo para el señor Julio Alberto Retana Morales, quien fungió como Vocal I del Comité Ejecutivo, por el período del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que en sus argumentos justifica que en su momento fue imposible conformar el expediente completo porque las actividades administrativas presenciales fueron suspendidas en el mes de marzo y para evitar la propagación del covid 19, las mismas se retomaron de forma parcial en el mes de agosto, limitando la conformación del expediente respectivo, como consecuencia fue imposible cumplir con los procedimientos establecidos y es por eso que extemporáneamente se cumplieron algunos procedimientos, sin embargo, sin haberse completado el expediente con los documentos necesarios, aprobó la contratación del Encargado de Logística, por un monto de Q266,000.00, mediante el Acta Número 003/2020-CE-FNMG de fecha 25 de febrero de 2020, es decir, antes de decretarse el estado de calamidad pública, por lo cual el expediente del personal contratado debió completarse antes de haberse aprobado y suscrito el contrato.

Se confirma el hallazgo para el señor Donal Josué de Paz Sazo, quien fungió como Vocal II del Comité Ejecutivo, en virtud que en sus argumentos justifica que en su momento fue imposible conformar el expediente completo porque las

actividades administrativas presenciales fueron suspendidas en el mes de marzo y para evitar la propagación del covid 19, las mismas se retomaron de forma parcial en el mes de agosto, limitando la conformación del expediente respectivo, como consecuencia fue imposible cumplir con los procedimientos establecidos y es por eso que extemporáneamente se cumplieron algunos procedimientos, sin embargo, sin haberse completado el expediente con los documentos necesarios, aprobó la contratación del Encargado de Logística, por un monto de Q266,000.00, mediante el Acta Número 003/2020-CE-FNMG de fecha 25 de febrero de 2020, es decir, antes de decretarse el estado de calamidad pública, por lo cual el expediente del personal contratado debió completarse antes de haberse aprobado y suscrito el contrato.

Se confirma el hallazgo al señor Nery Obdulio Bethancourt Arriaza, quien fungió como Secretario Interino del Comité Ejecutivo, justifica que en su momento fue imposible conformar el expediente completo porque las actividades administrativas presenciales fueron suspendidas en el mes de marzo y para evitar la propagación del covid 19, las mismas se retomaron de forma parcial en el mes de agosto, limitando la conformación del expediente respectivo, como consecuencia fue imposible cumplir con los procedimientos establecidos y es por eso que extemporáneamente se cumplieron algunos procedimientos, sin embargo, sin haberse completado el expediente con los documentos necesarios, aprobó la contratación del Encargado de Logística, por un monto de Q266,000.00, mediante el Acta Número 003/2020-CE-FNMG de fecha 25 de febrero de 2020, es decir, antes de decretarse el estado de calamidad pública, por lo cual el expediente del personal contratado debió completarse antes de haberse aprobado y suscrito el contrato.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	FACTOR LIZANDRO TELLO DIAZ	17,500.00
PRESIDENTE INTERINO DEL COMITE EJECUTIVO	YERMI ARIEL VALDEZ LECHUGA	28,251.00
VOCAL I DEL COMITE EJECUTIVO	JULIO ALBERTO RETANA MORALES	28,251.00
VOCAL II DEL COMITE EJECUTIVO	DONAL JOSUE DE PAZ SAZO	28,251.00
SECRETARIO INTERINO DEL COMITE EJECUTIVO	NERY OBDULIO BETHANCOURT ARRIAZA	28,251.00
Total		**Q. 130,504.00**

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, con el objetivo de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose

que se encuentran en proceso de implementación.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JULIO ALBERTO RETANA MORALES	PRESIDENTE EN FUNCIONES	01/01/2020 - 02/02/2020
2	YERMI ARIEL VALDEZ LECHUGA	PRESIDENTE INTERINO DEL COMITE EJECUTIVO	11/02/2020 - 31/12/2020
3	FEDERICO GUILLERMO DIAZ VALLE	TESORERO INTERINO DEL COMITE EJECUTIVO	25/02/2020 - 31/12/2020
4	JULIO ALBERTO RETANA MORALES	VOCAL I DEL COMITE EJECUTIVO	02/02/2020 - 31/12/2020
5	DONAL JOSUE DE PAZ SAZO	VOCAL II DEL COMITE EJECUTIVO	01/01/2020 - 31/12/2020
6	NERY OBDULIO BETHANCOURT ARRIAZA	SECRETARIO INTERINO DEL COMITE EJECUTIVO	01/01/2020 - 31/12/2020
7	FACTOR LIZANDRO TELLO DIAZ	GERENTE	01/01/2020 - 31/12/2020